

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Si tuviste coronavirus

DONÁ PLASMA

PODÉS SALVAR VIDAS

LLAMÁ AL 0800-222-0101



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	5
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	37
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	47
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	55
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	55
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	56
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	57
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	62
<i>Sociedades Por Acciones Simplificadas</i>	<i>pág.</i>	77

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 703/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 24 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-14700274-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se propicia crear el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), con el objeto de compilar y difundir textos digitales de contenido normativo y documental, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través de los artículos 1° y 33, establece para su gobierno la forma representativa, republicana y federal;

Que la publicidad de los actos de gobierno resulta esencial al sistema republicano de gobierno y constituye un principio y derecho fundamental de la ciudadanía, siendo el conocimiento del derecho por parte de los y las habitantes una de las bases que sustentan el Estado de Derecho;

Que, asimismo, a través del artículo 75 inciso 22 de la carta magna, se incorporan con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales de derechos humanos que se entienden complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos, los cuales establecen el deber de dar publicidad de los actos de gobierno y el derecho acceso a la información pública acorde a un Estado democrático y de Derecho;

Que, en particular, el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece la obligación positiva en cabeza del Estado de permitir a la ciudadanía acceder a la información que está en su poder;

Que, en ese orden de ideas, la Ley Nacional N° 27.275 tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promoviendo la participación ciudadana y la transparencia de la gestión estatal;

Que, a su turno, el artículo 12 inciso 4 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires garantiza a los ciudadanos y las ciudadanas el derecho a la comunicación y a la información;

Que, en ese sentido, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires ha definido entre sus políticas prioritarias la democratización de la Administración Pública, entendida como la realización de todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a la ciudadanía y organizaciones de la Sociedad Civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública;

Que el Decreto N° 2704/05 creó el Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA) con el fin de dar mayor difusión a los textos normativos;

Que el mencionado decreto, designó como autoridad de aplicación a la Secretaría General de la Gobernación asignando, a su vez, varias competencias al Ministerio de Gobierno;

Que el aludido sistema no llegó a operativizarse, debido a múltiples dificultades, entre ellas, la diversificación de competencias en diferentes jurisdicciones y los múltiples actores intervinientes en cada una de las etapas del procedimiento reglado;

Que, por otro lado, la Ley N° 14.828 -reglamentada por el Decreto N° 1018/16- estableció como propósito llevar adelante un proceso de modernización del Sector Público Provincial;

Que, en pos de una mayor transparencia de los actos de gobierno, uno de los objetivos primordiales de esta gestión es la difusión no sólo normativa, sino de todos aquellos actos y documentos por medio de los cuales el Estado provincial lleva adelante su cometido y, para ello, se requieren herramientas más eficientes, que brinden a la ciudadanía una mayor disponibilidad de la información;

Que, asimismo, la Ley N° 15.164 estableció en su artículo 14 entre las funciones comunes de las/os Ministras/os Secretarías/os, la de facilitar el ejercicio del derecho a la información previsto en la Constitución de la Provincia y asegurar la transparencia en la función pública, difundiendo la información sobre la utilización de los recursos y el estado del gasto en el ámbito de su jurisdicción;

Que, en ese orden de ideas, por medio del artículo 33 de la Ley N° 15.164, se asignó a la Secretaría General la función de entender en lo atinente a la publicación de los actos administrativos y judiciales emanados de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los organismos oficiales nacionales, provinciales y municipales, entes autárquicos y descentralizados y de las entidades particulares, que respondan a exigencias reglamentarias;

Que, en consecuencia, a través del Decreto N° 4/2020, se otorgó a la Dirección Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo la función de conformar y actualizar, en forma permanente, la base de datos de normativa provincial que constituye el Registro Oficial, coordinando las acciones para el acceso, la consulta y la difusión de legislación bonaerense en el marco del sistema de información jurídico-legal;

Que, con las nuevas facultades asignadas a la Secretaría General, la dispersión de competencias y el dispendio de actividades aludidas previamente, han sido recientemente superadas, lo que motiva una modificación en el procedimiento y por ende de la normativa vigente;

Que, por los motivos expuestos, corresponde derogar el Decreto N° 2704/05 y crear, en el ámbito de la mencionada Secretaría, un nuevo sistema, cuya función será compilar la producción normativa y documental provincial a fin de conformar un sistema informativo que permita su divulgación y conocimiento a la ciudadanía;

Que la denominación del referido sistema simboliza la reivindicación soberana de las Malvinas Argentinas, de conformidad con lo dispuesto por la disposición transitoria primera de la Constitución Nacional, como objetivo permanente e irrenunciable de la población argentina;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.164 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Crear, en el ámbito de la Secretaría General, el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), con el objeto de compilar y difundir textos digitales de contenido normativo y documental.

ARTÍCULO 2°. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) los siguientes textos normativos:

a. Leyes provinciales;

b. Decretos emanados del Poder Ejecutivo provincial;

c. Resoluciones y disposiciones dictadas por organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública provincial;

d. Acuerdos, acordadas y resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires;

e. Decretos, acuerdos, declaraciones y resoluciones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires;

f. Ordenanzas y decretos municipales de alcance general;

g. Resoluciones y disposiciones de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires;

h. Normas, acuerdos y decisiones emanados de organismos nacionales, internacionales y regionales.

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Secretaría General a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación del presente decreto, así como ampliar los documentos normativos enumerados en el artículo 2°, e incorporar aquellos documentos cuya difusión considere relevante, tales como dictámenes, trabajos doctrinarios y de investigación y artículos jurídicos.

ARTÍCULO 4°. Las normas enunciadas en el artículo 2° incisos b) y c), deberán ordenar expresamente su incorporación en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), en su artículo de forma.

ARTÍCULO 5°. Las normas serán puestas a disposición de manera íntegra para su consulta gratuita por los ciudadanos y organismos interesados. A efectos de garantizar la funcionalidad del sistema, los organismos responsables de la incorporación de los textos normativos deberán asegurar la disponibilidad y actualización de la información.

ARTÍCULO 6°. La incorporación de las normas al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), será gratuito y de carácter informativo, no sustituye su publicación, cuando corresponda, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. En caso de discordancia, prevalecerán los textos publicados en el Boletín Oficial por revestir carácter oficial y auténtico.

ARTÍCULO 7°. Invitar a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Junta Electoral, a los municipios de la provincia de Buenos Aires y a organismos nacionales, internacionales y regionales a adherir al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) creado por el artículo 1° del presente, facultándose al efecto al/la Secretario/a General a suscribir y aprobar las respectivas Actas de Adhesión.

ARTÍCULO 8°. La incorporación al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), de la normativa enumerada en el artículo 2° incisos d), e), f), g) y h) tendrá lugar una vez formalizadas las actas pertinentes.

ARTÍCULO 9°. Aprobar, a los fines previstos en el artículo 7°, el Modelo de Acta de Adhesión que, como Anexo Único (IF-2020-15741809-GDEBA-SSLYTSGG), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 10°. Corresponde a la Secretaría General, a través de sus áreas competentes, la administración y mantenimiento de las bases normativas. A tal efecto, tendrá a su cargo la administración de los sistemas informáticos necesarios para la carga, resguardo y recuperación de aquella.

ARTÍCULO 11°. La Secretaría General de oficio o a solicitud de los organismos competentes que conforman el Poder Ejecutivo provincial, podrá incorporar al sistema los textos actualizados de las normas provinciales. La base de datos deberá conservar los textos originales de las normas y sus modificatorias, los que tendrán preeminencia sobre los textos actualizados.

ARTÍCULO 12°. Autorizar a la Secretaría General a celebrar convenios tendientes a la optimización del servicio prestado por el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

ARTÍCULO 13°. Derogar el Decreto N° 2704/05.

ARTÍCULO 14°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 15°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO ÚNICO (IF-2020-15741809-GDEBA-SSLYTSGG)

MODELO DE ACTA DE ADHESIÓN

Entre la SECRETARIA GENERAL, en adelante "la SECRETARIA", representada en este acto por _____, con domicilio en _____, por una parte, y _____, en adelante el/la _____, representado/a en este acto por _____, con domicilio en _____, por la otra; denominadas conjuntamente como "las PARTES", suscriben la presente ACTA DE ADHESIÓN, conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERO. OBJETO. Por medio de la presente, las PARTES acuerdan desarrollar acciones de cooperación y colaboración, a fin de informar y poner a disposición de la comunidad los actos dictados por el/la _____, a partir de su difusión, a través del Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) de la provincia de Buenos Aires.

SEGUNDO. CONFORMIDAD. La suscripción del presente instrumento, implica la conformidad expresa por parte del/la _____ para la difusión, puesta a disposición y/o publicación de las normas, actos y documentos por él/la emitida y el conocimiento de que el SINDMA no sufre ni reemplaza la publicación que, conforme a la normativa vigente, deba realizarse en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires o en otro diario o medio oficial.

TERCERO. OBLIGACIONES. A los fines de la efectiva ejecución de las acciones de cooperación y colaboración, la SECRETARIA se compromete a:

- Proveer el acceso al portal web que facilite la carga de los actos dictados a fin de ser subidos con posterioridad al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).
- Capacitar y asistir al personal asignado para llevar a cabo la carga de las normas, actos y documentos especificados en el presente.
- Verificar que los actos a incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) se ajusten a las disposiciones del Decreto N°, de la presente Acta de Adhesión y demás requisitos técnicos, informáticos y de seguridad establecidos por LA SECRETARÍA.
- Incorporar, de acuerdo a su disponibilidad técnica y operativa, las normas, actos y documentos verificados conforme el punto precedente.

CUARTO. OBLIGACIONES DE _____. A los fines de la presente, el/la _____ se obliga a:

- Realizar la carga de los actos en el portal web, respetando los medios y formatos digitales, como así también los requisitos y medidas de seguridad que establezca la SECRETARÍA.
- Poner a disposición de la SECRETARÍA, a su requerimiento, los originales o copia fiel de los actos incorporados o en proceso de incorporación, cuando tome conocimiento de posibles errores. El incumplimiento de esta obligación habilita a la SECRETARÍA a suspender provisoriamente la difusión del texto hasta tanto verifique la exactitud del mismo con su original o copia fiel.

QUINTO. RESPONSABILIDAD. La SECRETARÍA no modificará la documentación o información que le sea remitida para su incorporación al SINDMA.

El/la _____ que remita la información o documentación, en las condiciones de seguridad que se establezcan, es responsable de su contenido.

SEXTO. VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá vigencia por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción. A su término, se renovará automáticamente por periodos sucesivos hasta tanto una de las PARTES comunique a la otra en forma fehaciente su voluntad de no continuar con su ejecución, con una antelación mínima de sesenta (60) días.

SÉPTIMO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las PARTES, éstas acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, emergente de la ejecución, desarrollo y/o interpretación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre ambas, basándose en los principios de colaboración, buena fe y cordialidad. A tales efectos, declaran solemnemente que han de poner en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

OCTAVO. DOMICILIO LEGAL. A todos los efectos legales las PARTES constituyen domicilio legal en el consignado en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los días del mes de _____ de 20.

Resoluciones

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 2045-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-12940530-GDEBA-DPTRHMSALGP por el cual tramita la designación de Mariana Florencia ROTONDO en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IX con Prestación de Servicios en el C.P.A de Azul y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariana Florencia ROTONDO como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IX con Prestación de Servicios en el C.P.A de Azul, a partir del 29 de junio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Virginia Ester LAGOMARSINO, concretada mediante Resolución 11112 N° 272/17 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso. Que se encuentran reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de junio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IX con Prestación de Servicios en el C.P.A de Azul, dependiente de la Subsecretaría de la Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica: Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678). Mariana Florencia ROTONDO (D.N.I. N° 31.649.237 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 9 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2046-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-11793431-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de

Mariela Eduarda SANCHEZ en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI con Prestación de Servicios en la Subsecretaría de la Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariela Eduarda SANCHEZ en el cargo de Licenciada en Psicología Asistente Interina, planta temporaria en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI con Prestación de Servicios en la Subsecretaría de la Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, a partir del 22 de junio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Héctor Eduardo CARVALLO, concretado por Resolución N° 824/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de junio de 2020, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI con Prestación de Servicios en la Subsecretaría de la Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471 al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471)

Mariela Eduarda SANCHEZ (D.N.I. N° 23.806.003 - Clase 1973).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2047-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-04255126-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el que tramita la designación de

Fernanda Rocío ZERPA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fernanda Rocío ZERPA en el cargo de Bioquímica Asistente Interina, planta temporaria en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, a partir del 15 de abril de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Marcelo RIVALDI, concretada mediante Resolución N° 51/2017, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de abril de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Fernanda Rocío ZERPA (D.N.I. N° 35.280.566 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que a partir del 15 de abril de 2019, Fernanda Rocío ZERPA (D.N.I. N° 35.280.566 - Clase 1991), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2.198/01, ampliado por Decreto N° 2.868/02.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 15 de abril de 2019, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 252 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2048-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-03670824-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual se solicita se designe a Alejandro Fabián Cristian CABALLERO GUIMARAEZ en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alejandro Fabián Cristian CABALLERO GUIMARAEZ para desempeñar funciones como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado de conformidad con en lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" con un régimen de cuarenta y ocho horas semanales de labor a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que con el transcurso del tiempo las problemáticas en materia de salud pública, como así también las soluciones a las mismas se han complejizado y acrecentado, requiriendo mayor cantidad y calidad de personal.

Que asimismo es importante señalar que la demografía provincial se incrementa constantemente, lo que conlleva a la apertura a nuevos servicios y/o la ampliación de los que actualmente funcionan para dar una pronta y eficaz solución, a fin de otorgar permanencia a los agentes que cumplen sus tareas en las distintas dependencias de este Ministerio.

Que resulta necesario contar con recursos humanos idóneos, dado la experiencia que los agentes poseen, para dar cobertura de atención médica al total de la población con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, cumplimentar con las tareas de fiscalización y realizar formulación de políticas sanitarias a nivel provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, desde el 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Alejandro Fabián Cristian CABALLERO GUIMARAEZ (D.N.I N° 23.475.849, Clase 1973) como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Agrupamiento Técnico, Categoría Salarial 5, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Otorgar en la Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, que establece el Decreto N° 161/13, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla la actividad, el agente mencionado en el Anexo Único (IF-2020-06187800-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2049-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-01190335-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de María de los Ángeles GONZALEZ en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud impulsa las actuaciones autorizando la designación de María de los Angeles GONZALEZ en el cargo de Médica, en la especialidad Cardiología, Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el

Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 1° de enero de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de José Eusebio MARTINEZ, concretado por Resolución N° 2575/18, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María de los Ángeles GONZALEZ (D.N.I. N° 22.616.422 - Clase 1972).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2063-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06102530-GDEBA-HIGAGSMMSALGP el cual tramita la designación de Leonel Ezequiel MELO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leonel Ezequiel MELO como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Eduardo Alberto ENRIQUEZ, concretada mediante Resolución N° 409/20 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a Leonel Ezequiel MELO (D.N.I. 38.865.186 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2064-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06205491-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Martin Maximiliano MEDINA en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Martin Maximiliano MEDINA como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 3 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Ignacio CIBELE, concretada mediante Resolución N° 1079/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Martin Maximiliano MEDINA (D.N.I. N° 36.829.073 - Clase 1991), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 3 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Martin Maximiliano MEDINA (D.N.I. 36.829.073 - Clase 1991), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 112/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2065-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-09082071-GDEBA-HLNSCMSALGP, por el cual tramita la designación de Luis Horacio CACERES en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luis Horacio CACERES como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en

Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 10 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Adriana Edith QUIROGA, concretada mediante Resolución N° 1261/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Luis Horacio CACERES (D.N.I. N° 33.640.352 - Clase 1988), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1. Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2066-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-09090461-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual tramita la designación de Adriana Marcela BANEGAS DE LOS SANTOS en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Adriana Marcela BANEGAS DE LOS SANTOS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto

ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 22 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Estela María CHAVEZ, concretada mediante Resolución N° 868/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Adriana Marcela BANEGAS DE LOS SANTOS (D.N.I. N° 35.955.430 - Clase 1990), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1. Personal de Servicio, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2067-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06153532-GDEBA-HZGADCBMSALGP por el cual tramita la designación de Lorena Adriana MIRENZI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lorena Adriana MIRENZI como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N°

1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Daniel Bernardo PEREZ, concretada mediante Resolución N° 1358/19 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019- Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a Lorena Adriana MIRENZA (D.N.I. N°29.396.408 - Clase 1981), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2095-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-11978882-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Laura IANANTUONY en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII con Prestación de Servicios en la C.T de Chapadmalal, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Laura IANANTUONY en el cargo de Licenciada en Psicología, planta temporaria en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de

treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII con Prestación de Servicios en la C.T de Chapadmalal de la Subsecretaría de la Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, a partir del 22 de junio de 2020.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Dora Mabel BROGLIO, concretado por Resolución N° 824/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de junio de 2020, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII con Prestación de Servicios en la C.T de Chapadmalal de la Subsecretaría de la Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471 al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Laura IANANTUONY (D.N.I. N° 29.359.130 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 7 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2096-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07298591-GDEBA-HIEACSJDMSALGP por el cual tramita la designación de Héctor Martiniano CHICO en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Héctor Martiniano CHICO como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 30 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el

personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Anibal Atilio BERNASCONI, concretada mediante Resolución N° 81/17, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Héctor Martiniano CHICO (D.N.I. N° 27.349.451 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 30 de abril de 2020, Héctor Martiniano CHICO (D.N.I. N° 27.349.451 - Clase 1980) debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° incisos b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 507-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-17420956-GDEBA-DSTAMGGP y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales;

Que los municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto

administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo N° IF-2020-17627058-GDEBA-DSTAMGGP que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

ANEXO/S

IF-2020-17627058-GDEBA-
DSTAMGGP

737b34deef4013a584fcef8b2c953a8202dbfb99a8640e9b3a405cd6319e870 [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 1378-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO las Leyes N° 15.164, N° 15.165 y N° 15.174, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el Decreto Provincial N° 132/2020 y la Resolución RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP de este Ministerio, el EX-2020-15998232-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19);

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, en este contexto, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164, art 30, inciso 6 "Intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud", e inciso 8 "Intervenir en la evaluación, regulación y garantía de las prestaciones de cobertura sanitaria pública y privada";

Que, la Agrupación de Ética Profesional en Musicoterapia (AGRUPADEM), ha elevado a consideración, del Sr Ministro de Salud un "Protocolo para Atención Musicoterapéutica en el Contexto de la Pandemia COVID-19";

Que, a orden 4 luce agregada intervención de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, prestando conformidad al mencionado protocolo;

Que, a orden 8 obra conformidad de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno a orden 18;

conocimiento;

Que a orden N° 21 la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal ha tomado

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 132/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el "Protocolo para Atención Musicoterapéutica en el Contexto de la Pandemia COVID-19", que como ANEXO N° IF-2020-16005359-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-16005359-GDEBA-
SSGIEPYFMSALG

ed176ead141186b9202138c60cbcd440dde97fb8a3f2187c181ba6f3be9043bf

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1458-MSALGP-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2020

VISTO las Leyes N° 13981, N° 11.620, N° 15.164 el Decreto N° 59/19, las Resoluciones N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; RESOL-2020-1169-GDEBA-MSALGP; RESO-2020-1342-GDEBA-MSALGP, los expedientes EX-2020-16577188-GDEBA-DPEPYPSMSALGP; EX-2020-05377525-GDEBA-DPPSMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1169/2020 se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el documento N° PLIEG-2020-14962086-GDEBA-DCYCMSALGP y se autorizó el llamado a licitación pública para la adquisición de insumos con destino al Programa Provincial de Diabetes de la Provincia de Buenos Aires (PRODIABA), dependiente de la Dirección de Prevención de Enfermedades No Transmisibles,

Que, el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público"

Que, cabe destacar que la referida contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBACGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios.

Que, a orden 3, la Dirección de Prevención de Enfermedades No Transmisibles, manifiesta que por un error involuntario se consignó en el requerimiento formulado oportunamente que no se aceptan cotizaciones parciales y se dispuso que el 50% de lo adjudicado deberá ser entregado de forma inmediata luego de la notificación de la orden de compra y el 50% restante a los 30 (treinta) días.

Que, posteriormente dichas condiciones quedaron plasmadas en el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares.

Que, según refiere la mentada Dirección "...toda vez que se prevé la adquisición de la totalidad de los insumos requeridos para brindar tratamiento durante 1 (un) año a los beneficiarios y beneficiarias del programa, surge de manera palmaria y manifiesta que las cantidades requeridas en cada uno de los renglones supera ampliamente la capacidad de producción y abastecimiento con la que puede contar un potencial oferente..."

Que, frente a circunstancias como las descritas precedentemente, corresponde a la Administración Pública corregir aquellas deficiencias en los procedimientos que impliquen un menoscabo al principio de concurrencia rector en materia de contrataciones públicas.

Que, el artículo 3° de la Ley 13.981 dispone que "los principios generales que rigen la contratación serán los de razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad, economía y transparencia. Que servirán de criterio interpretativo para resolver cuestiones que puedan suscitarse."

Que, el ejercicio de la modificación que se propicia se asienta asimismo en los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia como principios generales del procedimiento administrativo aplicables a las contrataciones administrativas.

Que el inciso ñ) del apartado I del Artículo 14 del Decreto 59/2020 dispone que "...El organismo contratante podrá elaborar circulares aclaratorias y/o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas..."

Que, advertidas las deficiencias en las condiciones establecidas en el proceso de licitación, la Administración está compelida a subsanarlas de forma ágil y eficaz a fin de garantizar la protección del interés público comprometido, en este caso la salud de los beneficiarios y beneficiarias del programa PRODIABA disponiendo de la menor cantidad de recursos para lograrlo.

Que, la gestión de las contrataciones públicas debe ajustarse, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, a la razonabilidad del proyecto y eficiencia para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.

Que la doctrina sostiene que "Antes de la adjudicación, y aun después de presentadas las ofertas, dichos pliegos pueden ser modificados. Si la Administración Pública, antes de la adjudicación, puede dejar sin efecto la licitación, con mayor razón puede modificar los pliegos: quien puede lo más, puede lo menos (Marienhoff, M. S., "Tratado de Derecho Administrativo" cit., ps. 212/213).

Que, es razonable inferir que, si una mayor cantidad de interesados realizan su ofrecimiento, ello permitirá seleccionar la oferta que ofrezca las condiciones más ventajosas para la Administración Pública.

Que la Ley N° 11620 propone mejorar la calidad de vida de las personas con diabetes, y en base a la misma se implementa en 1996 el Programa PRODIABA, con el fin de preservar su derecho a la atención integral, oportuna y eficiente.

Que, continuar la sustanciación de una licitación en los términos y condiciones previstas supone un dispendio de actividad administrativa y una clara colisión al principio de razonabilidad.

Que mediante Resolución N° RESO-2020-1342-GDEBA-MSALGP se suspendió la fecha y horario de apertura de ofertas oportunamente establecidas a través de la Resolución N° RESOL-2020-1169-GDEBA-MSALGP por lo que en esta instancia resulta necesario fijar nueva fecha de apertura.

Que han prestado su conformidad Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1° Instruir a la Dirección de Compras y Contratación a emitir la correspondiente circular modificatoria del pliego PLIEG-2020-14962086-GDEBA-DCYCMSALGP, aprobado por RESOL-2020-1169-GDEBA-MSALGP de conformidad con las especificaciones contenidas en el IF-2020-17536434-GDEBA-DPENTMSALGP, que pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2° Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del llamado aprobado por RESOL-2020- 1169-GDEBA-MSALGP, para el día 14 de septiembre de 2020 a las 10 horas estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTICULO 3° Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-17536434- GDEBA-
DPENTMSALGP

4880696c0dfe1d94bcad92d6e5f8ac4ab0d8df54145c82415c4a9ff0ad6f1fa6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1459-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Agosto de 2020

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 y N° 15.165, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el Decreto Provincial N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174, la Resolución RESO-2020- 393-GDEBA-MSALGP de este Ministerio, el expediente EX-2020-16643992-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19);

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, en este contexto, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que en el marco de las facultades conferidas en la Resolución RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP de este Ministerio, la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, ha elevado la modificación, del "Protocolo para la Prevención y Control de covid-19 en Adultos Mayores (60 años o más)" que fuera aprobado por Resolución Ministerial RESO-2020-577-GDEBA-MSALGP (IF-2020-07867948-GDEBA-DPPOSMSALGP);

Que la confección y actualización de los mismos, implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que al entrar en vigencia el mencionado protocolo obrante como IF-2020-16644342-GDEBASSGIEPYFMSALGP, registrará en reemplazo del aprobado por RESO-2020-577-GDEBA-MSALGP;

Que a orden 4 ha prestado su conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que a orden 16 se ha expedido la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio;

ue la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por, la Ley N°15.164 y el Decreto N°132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Protocolo para la Prevención y Control de COVID-19 en Adultos Mayores (60 años o más)" que como documento IF-2020-16644342-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP, forma parte de la presente como ANEXO ÚNICO, el cual sustituye el aprobado por RESO-2020-577-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-16644342-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP

5a0e8b07d5f8f8d1366087e2a18042203edf676e454af877cebc2b4402395225 [Ver](#)**MINISTERIO PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO****RESOLUCIÓN N° 23-SSTMPCEITGP-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2020

VISTO el expediente EX-2020-15474580-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10 GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, la interesada Sicco Fabiana Beatriz (CUIT N° 27-17285954-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Posada Cobodemar", ubicado en la Avenida Manuel Cobo 454 de la localidad de Mar de Cobo, partido de Mar Chiquita;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-15474646- GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 el contrato de comodato (IF-2020-15474648-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2020-15474650-GDEBA- DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-15474652-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2013 y su última refacción fue realizada en 2019, permanece abierto todo el año y dispone de un total de dieciocho (18) plazas y siete (7) habitaciones, con dos (2) plantas edificadas accediéndose por medio de escalera;

Que asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general, una (1) sala de estar integrada y un (1) un salón desayunador, el cual también se utiliza como comedor, con capacidad para veinticinco (25) personas, en planta baja posee dos (2) baños;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuegos, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, de bar/confitería y de restaurant con menú a la carta y menú fijo que incluye comidas rápidas. Además, cuenta con internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, servicio de guía, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama en días alternados y vigilancia con personal. Cuenta con juegos de mesa, exposiciones de fotografías, folletería y mesa de ping pong. Posee además PC en espacios comunes, sala de lectura, jardín-espacios verdes con tratamiento paisajístico, salón de juegos para niños y tienda de recuerdos;

Que cuenta con una (1) piscina descubierta, la cual incluye un sector de solárium, elementos de salvamento, iluminación e instalaciones gastronómicas en adyacencia. Tiene también estacionamiento descubierta con capacidad para cinco (5) vehículos y semidescubierto para dos (2), sistema de calefacción y refrigeración en áreas comunes;

Que todas las habitaciones disponen de caja de seguridad, mesa de luz, placard, sillas con mesa de trabajo, frigobar, ventiladores, colchones de resorte y los baños están equipados con ducha con pediluvio, secador de pelo y artículos de tocador;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal con capacitación específica de contacto trilingüe;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-15834293-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería Dos Estrellas", de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso d), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 51 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo

este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y la Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Posada Cobodemar", cuya titular de la explotación comercial es Sizzo Fabiana Beatriz (CUIT N° 27-17285954-8), ubicado en la Avenida Manuel Cobo 454 de la localidad de Mar de Cobo, partido de Mar Chiquita, como "HOSTERIA DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 88-HTC-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2020

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 que estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, y sus sucesivas prórrogas por los registrados N° 325/2020 hasta el día 12 de abril de 2020, N° 355/2020 hasta el día 26 de abril de 2020, N° 408/2020 hasta el día 10 de mayo de 2020, N° 459/2020 hasta el día 24 de mayo de 2020, N° 493/2020 hasta el día 7 de junio de 2020, N° 520/2020 hasta el día 28 de junio, N° 576/2020, hasta el día 17 de julio, N° 605/2020, hasta el día 2 de agosto de 2020, N° 641/2020, hasta el día 16 de agosto de 2020, N° 677/2020, hasta el día 30 de agosto de 2020, y N° 714/2020, hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 04/20 del Honorable Tribunal de Cuentas dictada con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), se resolvió dispensar al personal de este Organismo del deber de asistencia a su lugar de trabajo, por el período de tiempo comprendido entre el día 19 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020;

Que en el artículo 4° de la misma se dispuso la suspensión de los términos y plazos procedimentales en el ámbito del Honorable Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la validez de los actos que en ese transcurso se cumplan, por el período comprendido entre el día 19 de marzo de 2020 y hasta el día 31 de marzo último inclusive;

Que en el artículo 7°, de la mencionada Resolución se acordó que esta Presidencia podrá prorrogar los plazos previstos en los artículos 1° al 5° en la medida que las condiciones de emergencia sanitaria persistan;

Que por Resolución de Presidencia N° 34/20 se extendieron los plazos previstos en los artículos 1°, 2°, 4° y 5° de la N° 04/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, dispensando de concurrir a su lugar de trabajo al Plantel de Guardias Mínimas que fuera establecido mediante el artículo 3° de esta última, por el período de tiempo comprendido en ella, aplicándose la modalidad de trabajo domiciliario o remoto cuando ello fuera posible para garantizar la prestación de los servicios esenciales y regulares de este Organismo;

Que las circunstancias descriptas en el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 355/2020, planteó la necesidad de extender las medidas excepcionales de carácter preventivo adoptadas por Resolución N° 34/20 de esta Presidencia;

Que el artículo 17° de la Ley Provincial N° 10.869 y sus modificatorias, establece que la Contaduría General, antes del día 15 de abril de cada año formulará la Cuenta General del Ejercicio vencido y la remitirá al Tribunal de Cuentas, aspecto que debió ser considerado en el lapso de tiempo establecido en esa nueva prórroga;

Que en consecuencia, se dictó la Resolución N° 39/20 de esta Presidencia, a fin de extender nuevamente los plazos previstos en los artículos 1°, 2°, 4° y 5° de la Resolución N° 04/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, mantener la vigencia de las medidas dispuestas por los artículos 2° y 3° de la Resolución de

Presidencia N° 34/20 por dicho período, y declarar comprendida a la Contaduría General en los términos del art. 6 de la Resolución N° 04/20 del Honorable Tribunal de Cuentas en cuanto a lo dispuesto por el art. 17° de la ley N° 10869 y sus modificatorias;

Que mediante el Decreto N° 249/2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires estableció que la Cuenta General del Ejercicio 2019 deberá ser presentada dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el vencimiento de la suspensión dispuesta en el artículo 3° del Decreto N° 132/2020 y sus prórrogas, en los términos establecidos en la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08;

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional extendió hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias (artículo 1°), y determinó que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento en cada uno de ellos con los requisitos exigidos por los parámetros epidemiológicos y sanitarios detallados en el mismo (artículo 3°);

Que, del mismo modo, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional fijó hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20 que fuese prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20, y dilató por igual plazo la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (artículo 1°). Asimismo estableció que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales (artículo 3°);

Que, de igual forma, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, extendió hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive la vigencia del Decreto N° 297/20, ya hecho por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20. Asimismo, estableció hasta dicha fecha la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia de los Decretos N° 297/20 (artículo 1°), y Decreto N° 459/20 y demás disposiciones dictadas respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del mismo (artículo 2°);

Que la Ley Provincial N° 15.174, ratificó los Decretos N° 132/2020, N° 151/2020, N° 166/2020, N° 167/2020, N° 177/2020, N° 180/2020, N° 194/2020, N° 251/2020, N° 255/2020, N° 261/2020, N° 262/2020, N° 264/2020, N° 282/2020 y 340/2020 (artículo 1°). Asimismo facultó al Poder Ejecutivo durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto N° 132/2020 ratificado por dicha ley, a extender hasta ciento ochenta (180) días el estado de emergencia declarado por el artículo 1° del mismo y a suspender los procedimientos y/o plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7647/70 -Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, disposiciones modificatorias y complementarias, y demás procedimientos administrativos especiales de trámite ante la Administración Pública Provincial (artículo 2° incisos a y b), entre otras medidas. También facultó al Poder Ejecutivo a delegar las funciones reconocidas en la presente en los titulares de los Organismos de la Constitución -entre otros funcionarios-, según sus respectivas competencias (artículo 8°);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos ordenados por el mismo, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios determinados en su artículo 2°. Adicionalmente dispuso que a la fecha del dictado del decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en dicho artículo todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción de los CUARENTA (40) que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que, también, prorrogó hasta el día 28 de junio inclusive la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, fijado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 2° del decreto (artículo 10°);

Que dentro de los lugares alcanzados por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, se encuentra el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que a los fines del mencionado Decreto N° 520/2020 comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los siguientes CUARENTA (40) partidos de la Provincia de BUENOS AIRES: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zárate (artículo 11°);

Que el Decreto Provincial N° 498/2020, aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 520/2020 (artículo 1°). Del mismo modo, prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, por los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020 y N° 433/2020; y también la vigencia del Decreto N° 203/2020, modificado por Decretos N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020 y N° 433/2020, desde el 8 y hasta el 28 de junio de 2020 (artículos 13° y 14°);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, dispuso la extensión del Decreto N° 520/20 hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive y desde el día 1° de julio hasta el día 17 de julio de 2020, la vigencia del Decreto N° 297/20 que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20 (artículo 11°);

Que la referida medida de Aislamiento Social es exclusiva, entre otras, para las personas que residan o se encuentren en el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que, a los fines del decreto comprende a la

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los siguientes TREINTAY CINCO (35) partidos de la Provincia de BUENOS AIRES: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López (artículo 12°); Que el Decreto Provincial N° 583/2020, aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 576/2020 (artículo 1°). Asimismo, prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ya hecha por los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020 y la N° 498/2020, desde el 29 de junio y hasta el 17 de julio de 2020; y también la vigencia del Decreto N° 203/2020, modificado y extendido por Decretos N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020 y N° 498/2020, por igual lapso de tiempo (artículos 14° y 15°);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, prorrogó desde el día 18 de julio hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20 que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, ya hecho por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20 (artículo 10°);

Que la mencionada medida de Aislamiento Social es exclusiva, entre otras, para las personas que residan o se encuentren en el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que a los fines del decreto comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los TREINTA Y CINCO (35) partidos de la Provincia de BUENOS AIRES citados en el artículo 11° del mismo;

Que el Decreto Provincial N° 604/2020, aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 605/2020 (artículo 1°). A su vez, prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, por los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020 y N° 583/2020, desde el 18 de julio y hasta el 2 de agosto de 2020; y también la vigencia del Decreto N° 203/2020, modificado y prorrogado por Decretos N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020 y N° 583/2020, desde el 18 de julio y hasta el 2 de agosto de 2020 (artículos 16° y 17°);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, prorrogó desde el día 3 hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, extendido por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20 y 605/20 (artículo 10°);

Que la mencionada medida de Aislamiento Social es exclusiva, entre otras, para las personas que residan o se encuentren en el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que a los fines del decreto comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los TREINTA Y CINCO (35) partidos de la Provincia de BUENOS AIRES referidos en el artículo 11° del mismo;

Que el Decreto Provincial N° 689/2020, aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 641/2020 (artículo 1°). Asimismo, prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174 por los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020 y N° 604/2020 desde el 3 de agosto y hasta el 16 de agosto de 2020, y también la vigencia del Decreto N° 203/2020, modificado y prorrogado por Decretos N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020 y N° 604/2020 desde el 3 de agosto y hasta el 16 de agosto de 2020 (artículos 16° y 17°);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, dio vigencia desde el día 17 hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, al Decreto N° 297/20, que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y que oportunamente así fue hecho por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20 y 641/20 (artículo 10°);

Que la mencionada medida de Aislamiento Social es exclusiva, entre otras, para las personas que residan o se encuentren en el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que a los fines del decreto comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los TREINTA Y CINCO (35) partidos de la Provincia de BUENOS AIRES referidos en el artículo 11° del mismo;

Que el Decreto Provincial N° 701/2020, aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 677/2020 (artículo 1°). Igualmente, prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174 por los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020 y N° 689/2020 desde el 17 de agosto y hasta el 30 de agosto de 2020, y del Decreto N° 203/2020, modificado y prorrogado por Decretos N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020 y N° 689/2020 desde el 17 de agosto y hasta el 30 de agosto de 2020 (artículos 16° y 17°);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, prorrogó desde el día 31 de agosto hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, que ya lo fue por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20 (artículo 10°);

Que la mencionada medida de Aislamiento Social es exclusiva, entre otras, para las personas que residan o se encuentren en el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que a los fines del decreto comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los TREINTA Y CINCO (35) partidos de la Provincia de BUENOS AIRES referidos en el artículo 11° del mismo, y en el departamento de General Pueyrredón de la PROVINCIA DE BUENOS

AIRES;

Que las circunstancias descriptas en el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°714/2020, plantea la necesidad de extender las medidas excepcionales de carácter preventivo adoptadas por las Resoluciones Nros. 34/20, 39/20, 41/20, 45/20, 50/20, 54/20, 58/20, 65/20, 66/20y 85/20 de esta Presidencia;

Que la prestación de tareas a distancia o en forma remota no se encuentra alcanzada por las disposiciones aludidas, la que expresamente es exigida y promovida en este contexto de emergencia (Resolución H.Cuerpo N° 4/20 y N° 34/20 de Presidencia);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.869 y sus modificatorias, Ley N° 15.174, y Resolución N° 04/20 del Honorable Cuerpo de este Organismo;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar los plazos previstos en los artículos 1°, 2°, 4° y 5° de la Resolución N° 04/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°. Mantener la vigencia de las medidas dispuestas por los artículos 2° y 3° de la Resolución de Presidencia N° 34/20, por el período de tiempo comprendido en esta Resolución.

ARTICULO 3°. Establecer que lo dispuesto no afecta la continuidad de la prestación de servicios a distancia bajo la modalidad de trabajo domiciliario o remoto, conforme a las instrucciones que imparta el titular de la unidad estructural respectiva.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar a los Sres. Vocales, Relatores Mayores, Secretarios y Auditores Jefes de las Delegaciones Zonales del Honorable Tribunal de Cuentas, publicar en el Boletín Oficial y en la Intranet del organismo. Cumplido, archivar.

Eduardo Benjamín Grinberg, Presidente

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 56/2020

LA PLATA 28/08/2020

VISTO el expediente N° 22700-0031566/2020, mediante el cual se propicia establecer nuevas especificaciones técnicas para la confección de Planos de Mensura, Planos de Propiedad Horizontal, Planos de Propiedad Horizontal Especial, Georreferenciaciones y Croquis de Estados Parcelarios que deban ser aprobados o registrados ante esta Agencia de Recaudación; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 3° y concordantes de la Ley N° 10707 y modificatorias, 2° y concordantes de la Ley N° 13766 y modificatorias, esta Agencia de Recaudación reviste el carácter de Autoridad de Aplicación en materia Catastral y Geodésica;

Que, en tal carácter, es de su competencia el establecimiento de los requisitos técnicos que deberán observar los profesionales con incumbencia en el ejercicio de la agrimensura, a fin de confeccionar Planos de Mensura, Planos de Propiedad Horizontal, Planos de Propiedad Horizontal Especial, Georreferenciaciones y Croquis de Estados Parcelarios; que deban ser aprobados o registrados ante esta Autoridad de Aplicación;

Que este organismo impulsa un proceso de transformación y modernización permanente, a través del uso de nuevas tecnologías informáticas; llevando adelante acciones tendientes a actualizar sus bases de datos alfanuméricas, gráficas y geoespaciales;

Que, en esta oportunidad, y en función del nivel de avance alcanzado en la implementación de las nuevas herramientas digitales disponibles, corresponde establecer lo pertinente a fin de implementar nuevas pautas operativas y estándares de trabajo, que deberán observar los profesionales competentes, a fin confeccionar los documentos catastrales y geodésicos mencionados;

Que, por lo expuesto, corresponde derogar las Disposiciones N° 313/2004 y N° 420/2008 de la ex Dirección de Geodesia; Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10707 y modificatorias y N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer las especificaciones técnicas de dibujo que deberán observar los profesionales con incumbencia en el ejercicio de la agrimensura para confeccionar Planos de Mensura, Planos de Propiedad Horizontal, Planos de Propiedad Horizontal Especial, Georreferenciaciones y Croquis de Estados Parcelarios; que deban ser aprobados o registrados ante esta Autoridad de Aplicación; y que integran el Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Los "templates" -plataforma de trabajo base- se encontrarán disponibles en el sitio oficial de internet de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (www.arba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Disponer que los planos en formato digital debidamente intervenidos por esta Agencia revisten el carácter de documento original, siendo exclusiva responsabilidad de los profesionales actuantes que las copias en formato papel guarden total identidad con los mismos.

ARTÍCULO 4º. Aprobar el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Derogar, a partir de la entrada en vigencia de la presente, las Disposiciones N° 313/2004 y N° 420/2008 de la ex Dirección de Geodesia.

ARTÍCULO 6º. La presente regirá de conformidad con el cronograma de implementación que esta Agencia de Recaudación establecerá al efecto por Resolución Normativa.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

ANEXO ÚNICO

Los planos serán generados en formato digital con programas de diseño asistido por computadora (CAD por su acrónimo en inglés) y almacenados y transferidos en archivos con extensión .dxf (drawing exchange format).

Los programas deberán admitir:

- 1) sistema de trabajo en entornos “espacio modelo” y “espacio papel” con múltiples “presentaciones” (layouts),
- 2) control de visibilidad de capas independiente para cada “ventana” (viewport),
- 3) giro o asignación del sistema de coordenadas independiente para cada “ventana” (viewport),
- 4) generación de bloques con atributos,
- 5) generación de tablas normalizadas,
- 6) acotación asociativa en espacio papel.

Respecto del entorno de trabajo

Espacio Modelo

Se dibujarán en este espacio los componentes de “la realidad”, es decir, la representación plana de la situación de hecho, entendiéndose por esto al macizo, la parcela, las accesiones y demás elementos relevantes del terreno, más sus identificadores correspondientes.

Espacio Papel

Se dibujarán en este espacio aquellos elementos que complementen y completen la información para confeccionar el documento, entendiéndose por esto a la carátula, los textos, sombreados (hatches) y líneas accesorias, indicación de rumbo, etc., es decir, aquellos elementos que no pertenezcan a “la realidad”.

Respecto de las unidades a utilizar

Las entidades se dibujarán en las siguientes escalas:

Unidades del Espacio Modelo: 1 unidad del modelo = 1 metro

Unidades del Espacio Papel: 1 unidad de pantalla = 1 centímetro

Respecto de las coordenadas a utilizar

Sistema proyectivo Gauss-Krüger Faja 4, 5 ó 6 según corresponda.

Faja 4:

- Latitud de Origen: -90° 0' 0.00"
- Longitud del meridiano central: -63° 0' 0.00"
- Falso Norte: 0.00 m- Falso Este: 4500000.00 m
- Factor de escala del meridiano central: 1
- Elipsoide de referencia: WGS84 (válido para POSGAR 94 y POSGAR 07)
- Código EPSG (POSGAR 07): 5346

Faja 5:

- Latitud de Origen: -90° 0' 0.00"
- Longitud del meridiano central: -60° 0' 0.00"
- Falso Norte: 0.00 m
- Falso Este: 5500000.00 m
- Factor de escala del meridiano central: 1
- Elipsoide de referencia: WGS84 (válido para POSGAR 94 y POSGAR 07)
- Código EPSG (POSGAR 07): 5347

Faja 6:

- Latitud de Origen: -90° 0' 0.00"
- Longitud del meridiano central: -57° 0' 0.00"
- Falso Norte: 0.00 m
- Falso Este: 6500000.00 m
- Factor de escala del meridiano central: 1
- Elipsoide de referencia: WGS84 (válido para POSGAR 94 y POSGAR 07)- Código EPSG (POSGAR 07): 5348

Respecto del estilo de fuente a utilizar

Se utilizará la fuente “Arial” en todos los casos sin excepción, tanto para las anotaciones como para los estilos de acotación. La altura mínima será de 0.20 unidades.

Respecto de la geometría de entidades de dibujo

El “Modelo de Geometría Básica” (Simple Feature Access - SFA) promovida por el organismo internacional Open Geospatial Consortium (OGC) y la Organización Internacional de Normalización (ISO) define el guardado y acceso de las geometrías simples usadas en el campo de la información geográfica digital: puntos, multipuntos, líneas, multilineas,

polígonos, multipolígonos.

La geometría de cada capa será obligatoria cada vez que se encuentre explícita (entre paréntesis luego del nombre de la capa) en el listado que se detalla a continuación.

Las capas de geometría "polígono" deberán dibujarse con entidades tipo "polilínea" (polyline) y deberá siempre ser "cerrada" (atributo "closed" = yes) configurando un solo objeto cuyo nodo inicial coincida con el nodo final.

Las capas de geometría "multilínea" deberán dibujarse con entidades tipo "polilínea" (polyline) y deberá ser "abierta" (atributo "closed" = no).

La cota o coordenada en el eje Z será igual a 0 (cero).

Respecto de la identificación de entidades de dibujo

Cada polígono tendrá asociado un identificador unívoco, que será un texto a modo de centroide dibujado en la misma capa. Cuando se identifiquen nuevas parcelas (sin nomenclatura asignada aún) éstas deberán designarse con una letra (para evitar confusiones con nomenclaturas asignadas) en forma consecutiva.

Ejemplos: a,b,c ... z, aa, ab, ac, ... az, ba, bb, bc, ...

Para la identificación de los puntos georreferenciados ver en el apartado de la capa correspondiente.

Respecto de la organización en capas (layers)

Las capas se encuentran organizadas según diferentes nomencladores que especifican su uso, deberán estar nominadas según el siguiente criterio:

Primer prefijo: Espacio Modelo (M) o Espacio Papel (P)

Todas las capas para dibujar los componentes de la realidad mensurada en espacio modelo se nombrarán con un primer prefijo "M" seguido de un guión. Las capas que se dibujen en el espacio papel se nombrarán con un primer prefijo "P".

Segundo prefijo: Número de Planta (##) o Subsuelo (S#)

Todas las capas que refieran a objetos que deban diferenciarse por planta se nombrarán con un segundo prefijo: dos dígitos numéricos que identificará el número de planta, salvo los subsuelos que antecederán una letra S seguida de un número de planta.

Ejemplos:

M-00-SUP_EDIF: Polígonos edificados en Planta Baja

M-01-SUP_EDIF: Polígonos edificados en Primer Piso

M-S1-SUP_EDIF: Polígonos edificados en Primer Subsuelo

Listado de capas

M-ANTECEDENTE: antecedente correctamente georreferenciado provisto por esta Agencia.

M-MACIZO: (polígono) Macizo relevado por el profesional.

M-LINDEROS: Linderos alrededor del macizo relevados por el profesional.

M-PARCELA: (polígono) La parcela relevada por el profesional.

M-##-POLIGONO_PH: (polígono) Polígonos de PH.

M-##-EDIF-SUP_CUB: (polígono) Las superficies cubiertas.

M-##-EDIF-SUP_SEMICUB: (polígono) Las superficies semicubiertas. Las líneas cruzadas que los identifican en el gráfico deberán dibujarse en la misma capa, pero en el Espacio Papel.

M-##-EDIF-SUP_EN_CONSTR: (polígono) Las superficies en construcción.

M-##-EDIF-SUP_DESCUB: (polígono) Las superficies descubiertas.

M-##-EDIF-SUP_SIN_VALOR: (polígono) Las construcciones sin valor afectadas al Plano.

M-##-EDIF-SUP_COMUN: (polígono) Las superficies comunes.

M-##-EDIF-SUP_SUPERPUESTA: (polígono) Las superficies superpuestas.

M-##-MUROS_Y_TUBOS: (polígono) Las superficies de muros y tubos.

M-##-EDIF-SUP_FUERA_PLANO: (polígono) Las construcciones no afectadas al Plano.

M-##-FORMULARIOS: (polígono) Perímetro del croquis de cada formulario presentado en las Declaraciones Juradas, identificado mediante texto incluido dentro del polígono según el siguiente orden:

Unidad Funcional - Formulario - Número de Orden - Data

Ej.: 1-903-1-2010

M-PUNTOS_GEORREFERENCIADOS: (punto) Todos los puntos que resultan del procesamiento de datos con GPS y/o calculados (Base y Azimut). Identificación: se añadirá a la numeración del punto un prefijo para diferenciar Base (BASE) de Azimut (AZ), y sufijo para los Calculados (-C).

Ej.: BASE1, BASE2, AZ1, AZ2, AZ1-C, AZ2-C

M-POLIGONO_MENSURA_GEORREFERENCIADO: (polígono) Polígonos de mensura determinados por los Puntos Georreferenciados.

M-POLIGONALES_EXTRA M- POLIGONALES_INTRAM-HECHOS_EXISTENTES Las características de borde que rodean al macizo.

M-ALAMBRADOS (multilínea)

M-SILOS (polígono)

M-MOLINOS (punto)

M-TANQUES_AUSTRALIANOS (polígono)

M-PLANTACIONES_FRUTALES (polígono)

M-PLANTACIONES_FORESTALES (polígono)

M-LIMITES (ver Catálogo IDERA Objetos 070114, 070115, 070116) Límites interprovinciales o entre partidos, circunscripciones y secciones.

- M-ELECTRODUCTO** (ver Catálogo IDERA) Las líneas de redes eléctricas que atraviesan los predios mensurados.
- M-GASODUCTO** (ver Catálogo IDERA) Las líneas de redes de gas que atraviesan los predios mensurados.
- M-POLIDUCTO** (ver Catálogo IDERA) Las líneas de redes de gas coincidentes con las líneas de redes eléctricas que atraviesan los predios mensurados.
- M-RED_CAMINERA** (ver Catálogo IDERA) Rutas en general.
- M-RED_FERROVIARIA** (ver Catálogo IDERA) Las redes ferroviarias.
- M-LINEAS_DE_RIBERA** (ver Catálogo IDERA) Las líneas de ribera.
- M-HIDRO_PERMANENTE** (ver Catálogo IDERA) Los límites de los cursos y/o espejos de agua que sean de carácter permanente.
- M-HIDRO_TEMPORARIA** (ver Catálogo IDERA) Los límites de los cursos y/o espejos de agua que sean de carácter no permanente.
- P-CARATULA:** Para insertar el bloque de la carátula.
- P-PLANILLAS:** Para insertar las planillas (servicios, notas y restricciones extra que no entren en la carátula, unidades funcionales, etc.).
- P-MEDIDAS_Y_TEXTOS:** Para consignar acotaciones de medidas y textos que no representen identificadores de polígonos.
- P-DETALLE:** Detalles de la mensura que justifique luego representarlo en mayor tamaño en otra viewport.
- P-CROQUIS_UBICACION**
- P-HOJA:** Componentes generales de la hoja.
- P-MARCO_IMPR** Viewport o ventana que sale impresa.
- P-MARCO_NO_IMPR** Viewport o ventana que no sale impresa.
- P-AUX** Para líneas auxiliares y sombreados (hatches).
- P-SP** Para dibujar los datos “según plano”.
- P-ST** Para dibujar los datos “según título”.

Respecto de los bloques con atributos

Los bloques con atributos permiten insertar dibujos prediseñados e información estructurada de manera que sólo los datos variables son editados. Asimismo, esta información puede ser recuperada y procesada automáticamente.

Los bloques insertos no deberán explotarse ni anidarse en ningún caso.

Los bloques de carátulas tendrán, para cada dato variable, campos (tags) denominados de forma unívoca.

Los nombres de los bloques por tipo de carátula también serán unívocos:

- Carátula,
- Carátula Doble Mensura,
- Carátula Doble Partido,
- Carátula Ley Nacional 24374,
- Carátula Usucapión,
- Carátula Oficial (Hidráulica, etc.)

Respecto de las planillas a utilizar Las planillas deberán ser del tipo de entidad ACAD_TABLE. Estarán estructuradas, con campos y nombres fijos. De esta manera la información puede ser recuperada y procesada automáticamente. Serán proveídas por esta Agencia en las plantillas, dentro de bloques que serán editables pero no deberán explotarse.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 57/2020

LA PLATA, 28/08/2020

VISTO el expediente N° 22700-0031563/2020 por el cual se propicia implementar una modalidad alternativa para solicitar, en determinados supuestos, el reconocimiento de la exención de pago del Impuesto a los Automotores establecida en el artículo 243, inciso f), párrafos primero y segundo del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 243, inciso f), párrafos primero y segundo del Código Fiscal-Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, establece una exención de pago del Impuesto a los Automotores con relación a los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1313 (y su reglamentación); y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor;

Que la Disposición Normativa Serie “B” N° 29/2007 y modificatorias regula, con carácter general, el procedimiento a observar para obtener el reconocimiento de exenciones de pago y otros beneficios fiscales;

Que, por otra parte, ante el actual panorama sanitario, mediante el Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que de acuerdo con el Decreto Provincial N° 203/2020, se dispuso suspender el deber de asistencia a los lugares de

trabajo en el ámbito provincial entre los días 1º al 12 de abril de 2020, siendo prorrogado este mismo, sucesivamente por los Decretos Provinciales N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020 y N° 701/2020;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso, hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, siendo prorrogado este mismo por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, 641/2020 y N° 677/2020;

Que, en el marco de las regulaciones de emergencia citadas precedentemente y sus eventuales prórrogas, se ha visto limitada la posibilidad de dar cumplimiento a la instancia presencial requerida para la tramitación y resolución de exenciones y otros beneficios regulados por la Disposición Normativa Serie "B" N° 29/2007 y modificatorias;

Que, por lo expuesto y considerando que la exención de pago del Impuesto a los Automotores establecida en el artículo 243, inciso f), párrafos primero y segundo del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- es la que actualmente registra la mayor cantidad de trámites ante este organismo, corresponde implementar una nueva modalidad alternativa para solicitar y tramitar su reconocimiento;

Que, en el marco de esta nueva modalidad de tramitación, la documentación respaldatoria que deberá acompañarse en la oportunidad prevista en el artículo 5º, segundo párrafo, de la Disposición Normativa Serie "B" N° 29/2007 y sus modificatorias podrá ser remitida a esta Agencia de Recaudación de manera digital, a través de la aplicación "Sistema Integral de Reclamos y Consultas" (SIRyC) disponible en su sitio oficial de internet (www.arba.gov.ar), sin necesidad de concurrir a las oficinas correspondientes de esta Autoridad de Aplicación;

Que esta nueva modalidad resultará de aplicación, exclusivamente, en aquellos supuestos en los cuales la persona con discapacidad revista el carácter de contribuyente en el impuesto respecto del vehículo por el que se solicita el beneficio, circunstancia que será verificada por esta Agencia de Recaudación en base a la información obrante en su base de datos; y en tanto dicho sujeto cuente con un Certificado Único de Discapacidad vigente, emitido en los términos de la Ley Nacional N° 22431 (complementarias y modificatorias), cuya validez será constatada por esta Autoridad de Aplicación a través del sitio oficial de internet de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS); pudiendo a través de ese mecanismo, en los supuestos aquí considerados, efectuar el control del debido otorgamiento del beneficio tributario;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer que, a fin de obtener el reconocimiento de la exención de pago del Impuesto a los Automotores prevista en el artículo 243, inciso f), párrafos primero y segundo del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, podrá observarse la modalidad alternativa de tramitación que se regula en esta Resolución.

ARTÍCULO 2º. Lo dispuesto en la presente resultará de aplicación, exclusivamente, en aquellos supuestos en los cuales el contribuyente del impuesto sea la persona con discapacidad, y la misma cuente con un Certificado Único de Discapacidad vigente, emitido en los términos de la Ley Nacional N° 22431 (complementarias y modificatorias).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la documentación respaldatoria que deberá acompañarse en la oportunidad prevista en el artículo 5º, segundo párrafo, de la Disposición Normativa Serie "B" N° 29/2007 y sus modificatorias, podrá ser remitida a esta Agencia de Recaudación de manera digital, a través de la aplicación "Sistema Integral de Reclamos y Consultas" (SIRyC) disponible en su sitio oficial de internet (www.arba.gov.ar), sin necesidad de concurrir a las oficinas correspondientes de esta Autoridad de Aplicación.

Los interesados deberán acceder a la aplicación mencionada en el párrafo anterior utilizando su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT). En caso de no poseer una Clave de Identificación Tributaria (CIT), la misma deberá obtenerse de conformidad con lo previsto en la Resolución Normativa N° 78/2014, o aquella que en el futuro la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 4º. La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires podrá requerir al interesado, por medio del "Sistema de Reclamos y Consultas" (SIRyC), la documentación adicional que en cada caso estime corresponder, la que deberá ser presentada por la misma vía, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles.

Vencido el plazo dispuesto en el párrafo anterior sin que el interesado aporte la documentación solicitada, se procederá a dar la baja del trámite ingresado.

En caso haberse efectuado la baja del trámite por la causal dispuesta en el párrafo anterior, el interesado deberá proceder a ingresar nuevamente el trámite de conformidad con lo previsto en los artículos 3º y 5º, primer párrafo, de la Disposición Normativa Serie "B" N° 29/2007 y modificatoria.

ARTÍCULO 5º. La Agencia de Recaudación verificará la validez y autenticidad de los Certificados Únicos de Discapacidad que se remitan de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la presente, a través del sitio oficial de internet de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS).

Asimismo, constatará que la persona con discapacidad revista el carácter de contribuyente en el impuesto respecto del vehículo por el que se solicita el beneficio, en base a la información obrante en su base de datos.

ARTÍCULO 6º. Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, esta Agencia de Recaudación podrá ejercer, en cualquier momento, todas sus facultades de fiscalización verificación y control.

ARTÍCULO 7º. La Agencia de Recaudación podrá, en el marco de lo previsto en la presente, efectuar comunicaciones al correo electrónico particular que el interesado hubiera informado, o a su domicilio fiscal electrónico, conforme lo previsto en la Resolución Normativa N° 7/2014 y modificatorias, en tanto dicho sujeto cuente con el mismo.

ARTÍCULO 8º. Disponer que en todo aquello que no se encuentra especialmente regulado en la presente Resolución, será de aplicación la Disposición Normativa Serie "B" N° 29/2007 y modificatoria.

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

AGENCIA DE RECAUDACIÓN**RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 58/2020**

LA PLATA 28/08/2020

VISTO el expediente N° 22700-0028471/2019, mediante el cual se propicia establecer la nueva reglamentación de la Clave de Identificación (CIT); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Normativa N° 78/2014 esta Agencia de Recaudación reglamentó el uso y validez de la Clave de Identificación Tributaria (CIT);

Que la referida Resolución previó los distintos mecanismos para su obtención, tanto de manera presencial como remota -a través del sitio oficial de internet de esta Autoridad de Aplicación (www.arba.gov.ar); garantizando la autenticación de la identidad de los usuarios del sistema, así como la seguridad, autoría, integridad y confiabilidad de los datos e información transmitidos;

Que, ante el actual contexto sanitario, mediante el Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que de acuerdo con el Decreto Provincial N° 203/2020, se dispuso suspender el deber de asistencia a los lugares de trabajo en el ámbito provincial entre los días 1° al 12 de abril de 2020, siendo prorrogado este mismo, sucesivamente por los Decretos Provinciales N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020 y N° 701/2020;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso, hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, siendo prorrogado este mismo por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020 y N° 677/2020;

Que, en el marco de dichas regulaciones de emergencia, se ha limitado temporalmente la posibilidad de realizar trámites y gestiones de manera presencial;

Que esta Agencia de Recaudación impulsa un proceso de mejora continua en su relación con los administrados, en pos de brindar mayor seguridad en la gestión de sus servicios y funcionalidades;

Que, por todo lo expuesto, corresponde disponer lo pertinente a fin de establecer la nueva regulación de la Clave de Identificación Tributaria (CIT);

Que esta nueva reglamentación se instrumenta dentro del marco de la modernización de la administración tributaria, catastral y geodésica, en el permanente impulso hacia la eficacia y simplicidad en el ingreso al sistema, para que los contribuyentes, responsables e interesados en general, cumplan adecuadamente sus respectivas obligaciones fiscales;

Que, de manera particular, corresponde ampliar los mecanismos actualmente vigentes para la obtención de Claves, permitiendo la generación de las mismas a través de la plataforma web "AUTENTICAR", en el marco de la Plataforma de Autenticación Electrónica Central - PAEC (conf. Decreto Nacional N° 1265/2016 y Resolución N° 216/2018 del ex Ministerio de Modernización de la Nación); resultando ello de importancia sustancial atento la situación epidemiológica existente y las limitaciones imperantes;

Que, por otro lado, con fundamento en lo previsto en los artículos 33 y 162 inciso d) del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- a través de la Resolución Normativa N° 7/2014 y sus modificatorias, esta Agencia de Recaudación reglamentó el Domicilio Fiscal Electrónico regulando, entre otros aspectos, los supuestos en los que opera la constitución obligatoria del mismo;

Que, en esta oportunidad, y ante la generalización en la utilización de herramientas informáticas por parte de los administrados, resulta razonable ampliar los supuestos a los que se refiere el párrafo anterior, estableciendo expresamente que la generación de la Clave de Identificación Tributaria (CIT) implicará, en todos los casos, la constitución obligatoria del Domicilio Fiscal Electrónico respecto del sujeto que realice el trámite, aun cuando no se verifique con relación al mismo el cumplimiento de los parámetros previstos en el artículo 10 de la Resolución Normativa N° 7/2014 y modificatorias;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10707 y modificatorias y N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que la Clave de Identificación Tributaria (CIT) será de uso obligatorio para la identificación fehaciente del usuario de servicios telemáticos que brinda la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a través de internet o de otro tipo de red de telecomunicaciones; para el acceso a un microsítio con información reservada donde esta Autoridad de Aplicación efectúe una citación, notificación, requerimiento o intimación y para realizar trámites, descargos o reclamos, a través de aplicaciones informáticas disponibles en el sitio oficial de internet de esta Agencia (www.arba.gov.ar) que requieran su uso.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Clave de Identificación Tributaria (CIT) podrá ser obtenida por los contribuyentes de todos

los tributos respecto de los cuales esta Agencia de Recaudación resulta Autoridad de Aplicación; por los agentes de recaudación de los tributos provinciales; por los responsables solidarios previstos en el artículo 21, incisos 1) y 2), del Código Fiscal - Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-; por los agentes de información; por los sujetos obligados en materia catastral y geodésica y por los demás interesados; en adelante, "usuarios", mediante alguno de los siguientes mecanismos:

1) A través de la aplicación disponible en el sitio oficial de Internet de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (www.arba.gov.ar) para la obtención de la Clave de Identificación Tributaria (CIT), ingresando los datos personales y antecedentes tributarios que le sean solicitados;

2) Dirigiéndose a cualquiera de los Centros de Servicios Locales de esta Agencia de Recaudación u oficinas municipales habilitadas, con su respectivo Documento Nacional de Identidad, o documento que acredite identidad;

3) Los responsables solidarios previstos en el artículo 21, incisos 1) y 2) del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, sean o no residentes en la Provincia, que no revistan el carácter de contribuyentes ni de agentes de información o de recaudación de tributos provinciales, podrán obtener su Clave de Identificación Tributaria (CIT), dirigiéndose a cualquiera de los Centros de Servicios Locales de esta Agencia de Recaudación.

Podrán asimismo gestionar su obtención vía web, por intermedio de la persona jurídica a la que administran o a cuyo órgano de administración pertenecen. A tal fin la mencionada persona jurídica deberá, utilizando su propia Clave de Identificación Tributaria (CIT), informar con carácter de declaración jurada los datos de contacto (correo electrónico, teléfono celular) de uso privado del responsable solidario, informándosele a este último vía mail el acceso a su Clave de Identificación Tributaria (CIT).

La opción de obtención de la referida Clave por internet para los responsables solidarios se encontrará disponible en tanto la persona jurídica en cuestión haya dado debido cumplimiento a los deberes previstos por las Resoluciones Normativas N° 110/2008 y N° 53/2010 y modificatorias, o aquellas que en el futuro las modifiquen o sustituyan, informando los datos necesarios, actualizados, de los miembros de su directorio o demás responsables solidarios que correspondan conforme lo dispuesto por el Código Fiscal. No será necesario en estos casos, que se produzca por el responsable solidario la aceptación web prevista en el artículo 4° de esta Resolución.

4) Las personas humanas que cuenten con Clave Fiscal Nivel 3 otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) podrán optar por realizar el trámite de obtención de su Clave de Identificación Tributaria (CIT) en forma online, a través del servicio de autenticación externa "AUTENTICAR", en el marco de la Plataforma de Autenticación Electrónica Central - PAEC (conf. Decreto Nacional N° 1265/2016 y Resolución N° 216/2018 del ex Ministerio de Modernización de la Nación). Para ello deberán ingresar a la aplicación correspondiente disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar), desde donde serán automáticamente redireccionados a la mencionada plataforma para completar el trámite. Allí deberán informar un correo electrónico particular, en el cual se realizarán las comunicaciones que correspondan.

5) Las personas humanas que cuenten con Nivel 3 de acceso al perfil digital del ciudadano otorgada por la plataforma digital "Mi Argentina" podrán optar por realizar el trámite de obtención de su Clave de Identificación Tributaria (CIT) en forma online, a través de dicha aplicación, en el marco de la Plataforma de Autenticación Electrónica Central - PAEC (conf. Decreto Nacional N° 1265/2016 y Resolución N° 494/2018 del ex Ministerio de Modernización de la Nación). Para ello deberán ingresar a la aplicación correspondiente disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar), desde donde serán automáticamente redireccionados a la mencionada plataforma para completar el trámite. Allí deberán informar un correo electrónico particular, en el cual se realizarán las comunicaciones que correspondan.

ARTÍCULO 3°. Establecer que, cuando se produzcan tres (3) intentos erróneos en la carga de los datos solicitados al usuario para la obtención vía web de la Clave de Identificación Tributaria (CIT) según el mecanismo previsto en el inciso 1) del artículo anterior, el sistema bloqueará automáticamente el ingreso de datos para el solicitante durante un espacio de tiempo de no más de doce (12) horas.

ARTÍCULO 4°. Los interesados deberán completar -y suscribir, cuando la Clave se obtenga de modo presencial- el formulario "Solicitud de asignación Clave de Identificación Tributaria - CIT - Términos y Condiciones", cuyo modelo integra el Anexo Único de la presente Resolución Normativa; lo que implicará la aceptación de los términos y condiciones que rigen el uso de la misma, conforme lo dispuesto en ese formulario y la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Cumplido con lo previsto en el artículo anterior, se remitirá un mensaje a la dirección de correo electrónico particular informada por el usuario.

Dicho mensaje contendrá un enlace al que el usuario deberá acceder para generar su Clave de Identificación Tributaria (CIT). El referido acceso deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días corridos desde la recepción del correo electrónico mencionado. En su defecto, el enlace caducará y el interesado deberá iniciar nuevamente el trámite para la obtención de la Clave de Identificación Tributaria (CIT), de acuerdo a lo previsto en la presente.

ARTÍCULO 6°. La generación de la Clave de Identificación Tributaria (CIT) implicará la constitución obligatoria del Domicilio Fiscal Electrónico de acuerdo a lo previsto en el artículo 33, cuarto párrafo, del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, respecto del sujeto que realice el trámite, aun cuando no se verifique con relación al mismo el cumplimiento de los parámetros previstos en el artículo 10 de la Resolución Normativa N° 7/2014 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. Cuando esta Agencia de Recaudación registre la inscripción de oficio de un contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, éste deberá solicitar su Clave de Identificación Tributaria (CIT) de acuerdo a lo previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Clave de Identificación Tributaria (CIT) deberá estar constituida por un código alfanumérico de entre nueve (9) y treinta (30) caracteres, y deberá contener al menos un (1) número, una (1) letra mayúscula y una (1) letra minúscula.

ARTÍCULO 9°. Disponer que cada usuario contará con una (1) sola Clave de Identificación Tributaria (CIT) y que todo dato o información transmitidos utilizando la misma tendrá el carácter de declaración jurada, considerándose de exclusiva autoría del usuario asociado con la misma, quien se responsabilizará por su resguardo, protección y correcto uso.

ARTÍCULO 10. En todos los casos, la Clave de Identificación Tributaria (CIT) podrá ser modificada por el usuario a través del sitio de internet de la Agencia de Recaudación, por otra que cumpla con los recaudos previstos en el artículo 8° de esta Resolución. La nueva Clave reemplazará a la anterior, que caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO 11. Establecer que, en caso de olvido de la Clave de Identificación Tributaria (CIT), el interesado podrá recuperar la misma a través del sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar).

ARTÍCULO 12. Las Claves de Identificación Tributaria (CIT) otorgadas de conformidad con lo previsto en normas anteriores a la presente mantendrán su validez y operatividad plena, aun cuando no se ajusten a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 8° de esta Resolución, no obstante, la facultad del usuario de modificar la misma conforme lo previsto en el artículo 10.

ARTÍCULO 13. Aprobar el modelo de formulario "Solicitud de asignación Clave de Identificación Tributaria -CIT- Términos y Condiciones" que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 14. Derogar, a partir de la entrada en vigencia de la presente, la Resolución Normativa N° 78/2014.

ARTÍCULO 15. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

ANEXO ÚNICO

Solicitud de asignación Clave de Identificación Tributaria - CIT- Términos y Condiciones

Solicito la asignación de una Clave de Identificación Tributaria (CIT) para operaciones vía web, a través del sitio oficial de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (www.arba.gov.ar), cómo así también la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, conforme lo establecido por la reglamentación vigente.

Declaro que la Clave requerida será de mi exclusivo conocimiento, constituyéndome en custodio de su confidencialidad y responsable por su uso.

Las operaciones realizadas con la utilización de este mecanismo serán válidas y consideradas formalizadas con carácter de declaración jurada, responsabilizándome por la autenticidad de los datos transmitidos.

Cristian Alexis Girard, Director

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 59/2020

LA PLATA, 28/08/2020

VISTO el expediente N° 22700-0027599/2019, por el que se propicia reglamentar el procedimiento web para la presentación, tramitación y resolución de demandas de repetición de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- establece que los contribuyentes o responsables podrán interponer ante esta Autoridad de Aplicación demandas de repetición de los gravámenes y sus accesorios, cuando consideren que el pago hubiere sido efectuado en forma indebida o sin causa, siempre que el mismo se encuentre debidamente rendido ante este Organismo por las entidades bancarias u oficinas habilitadas encargadas de su percepción y que, habiéndose efectuado las pertinentes compensaciones de oficio de conformidad a lo previsto en el artículo 102 del citado Código, subsista un crédito a favor de dichos sujetos;

Que constituye un principio rector de la actividad de la administración tributaria, evitar que los pagos efectuados por los sujetos obligados excedan las obligaciones fiscales a su cargo;

Que el uso de herramientas informáticas por parte de los contribuyentes de los tributos provinciales, brindadas por esta Autoridad de Aplicación, permiten imprimir una mayor celeridad en la tramitación de las actuaciones administrativas;

Que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos poseen domicilio fiscal electrónico, conforme lo previsto en la Resolución Normativa 7/2014 y modificatorias, y Clave de Identificación Tributaria (CIT), con los cuales ya interactúan con este Organismo a través de su sitio oficial de internet (www.arba.gov.ar);

Que, través de la Resolución Normativa N° 35/2017 y modificatorias, esta Agencia de Recaudación reglamentó el procedimiento web por el que podían optar los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a fin de interponer demandas de repetición por dicho tributo de conformidad con lo previsto en los artículos 133, siguientes y concordantes del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, en caso de cumplimentar una serie de requisitos establecidos al efecto;

Que, por otra parte, ante el actual contexto sanitario, mediante el Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que de acuerdo con el Decreto Provincial N° 203/2020, se dispuso suspender el deber de asistencia a los lugares de trabajo en el ámbito provincial entre los días 1° al 12 de abril de 2020, siendo prorrogado este mismo, sucesivamente por los Decretos Provinciales N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020 y N° 701/2020;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso, hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, siendo prorrogado este mismo por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020 y N° 677/2020;

Que, en el marco de las regulaciones de emergencia citadas precedentemente y sus eventuales prórrogas, en esta instancia, se considera conveniente extender la aplicación de las herramientas informáticas señaladas, a fin de que la totalidad de las demandas de repetición de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - locales y sujetos al régimen del Convenio Multilateral- sean formalizadas, sustanciadas y resueltas vía web;

Que la utilización de las mencionadas herramientas informáticas permitirá estandarizar los controles a realizar por parte de esta Agencia de Recaudación en el marco de los procedimientos de repetición que sean incoados, asegurando un

tratamiento equitativo ante situaciones de similares características, contribuyendo ello a una mayor transparencia en la gestión;

Que ello redundará, asimismo, en una simplificación y agilización de los trámites, y permitirá una actuación más eficiente por parte de esta Autoridad de Aplicación;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Capítulo I. Demanda de repetición digital del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Disposiciones generales.

ARTÍCULO 1º. Establecer que las demandas de repetición instadas por los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -locales y sujetos al régimen del Convenio Multilateral, activos, cesados o no inscriptos- serán formalizadas, tramitadas y resueltas a través del procedimiento digital que se regula en la presente.

ARTÍCULO 2º. Las demandas de repetición a que se refiere esta Resolución deberán formalizarse a través de la aplicación informática "Sistema Único de Demanda (SUD)", disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar), a la cual deberá acceder el contribuyente mediante su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT), o aquella que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 3º. En el caso de personas jurídicas y cualquier otra entidad ideal, la demanda de repetición deberá ser formalizada por quien revista el carácter de representante legal de la misma, entendiéndose por tal a quien integre los órganos de administración y representación de dichas personas, de acuerdo a las Leyes específicas que regulan esa materia.

Para ello, el representante deberá constatar que se encuentra registrado en ese carácter a través de la aplicación "Administración representantes para Demandas Web", disponible en el sitio oficial de internet mencionado en el artículo 2º. De encontrarse registrado, podrá iniciar y gestionar la demanda de repetición web de acuerdo en lo previsto en el párrafo quinto de este artículo. En su defecto, deberá presentarse en el Centro de Servicios Local correspondiente de esta Agencia, acompañando la documentación que acredite su condición de representante, y su vigencia.

Cuando la información resultante de la documentación mencionada en el párrafo anterior no coincida con la que surja de los registros existentes en la base de datos de este organismo, deberá procederse previamente a su actualización, de acuerdo a los procedimientos previstos en las Resoluciones Normativas vigentes.

Constatada la correspondencia de la información mencionada, se procederá a confirmar el trámite, asociando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del representante a la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de la persona jurídica o entidad ideal representada, y se emitirá un comprobante del trámite realizado, por duplicado: una copia para constancia del interesado y otra para la conformación del legajo físico, junto con la documentación presentada.

Una vez confirmado el trámite de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior, se podrá iniciar y gestionar la demanda de repetición web. Para ingresar a la aplicación informática "Sistema Único de Demanda (SUD)", el representante deberá utilizar sus propias Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT), o aquella que en el futuro la reemplace, e individualizar a través de la misma al contribuyente por el que solicita la demanda de repetición. La asociación de CUITs quedará sin efecto a los cuatro (4) meses contados desde la fecha de confirmación del trámite, o cuando se produzca alguna modificación de la información pertinente obrante en los registros de este organismo, lo que fuera anterior.

ARTÍCULO 4º. A través de la aplicación informática "Sistema Único de Demanda (SUD)", el contribuyente deberá dar cumplimiento de los recaudos previstos en el artículo 134 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-.

Capítulo II. Demanda de repetición digital: procedimiento abreviado.

ARTÍCULO 5º. Para determinar la procedencia del procedimiento abreviado previsto en este Capítulo, la aplicación "Sistema Único de Demanda (SUD)" verificará, de manera automática, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1) Que los saldos a favor cuya repetición se solicita se encuentren registrados en la cuenta corriente del contribuyente y no superen la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000);
- 2) Que los saldos a favor cuya repetición se solicita no se encuentren prescriptos y posean una antigüedad mayor a dos (2) meses, sin computar el mes en que se formula la demanda de repetición;
- 3) Que el contribuyente haya presentado las declaraciones juradas mensuales del tributo que le correspondan en ese carácter, con relación a la totalidad de los anticipos vencidos;
- 4) Que el contribuyente no se encuentre sujeto a un procedimiento de fiscalización en curso en cualquiera de sus instancias, respecto de las obligaciones que le corresponden en ese carácter con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- 5) Que el contribuyente no registre título ejecutivo pendiente de cancelación, por cualquiera de las obligaciones a su cargo, por tributos, sus accesorios o multas, respecto de los cuales esta Agencia resulta Autoridad de Aplicación;
- 6) Que el contribuyente no registre regímenes de regularización pendientes de cancelación total, por cualquiera de las obligaciones a su cargo, en dicho carácter o como responsable, por tributos, sus accesorios o multas, respecto de los cuales esta Agencia resulta Autoridad de Aplicación;
- 7) Que el contribuyente no se encuentre sujeto a concurso preventivo o quiebra;
- 8) Que, en el caso de contribuyentes Responsables Inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, no exista una diferencia mayor al uno por ciento (1%) entre los ingresos declarados por dicho sujeto en el citado impuesto nacional y en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- 9) Que el contribuyente no haya poseído cuentas abiertas en entidades bancarias o financieras de cotitularidad con otro/s contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

10) Que, en el caso de contribuyentes Monotributistas, las acreditaciones en cuentas abiertas en entidades bancarias o financieras, de acuerdo a lo informado por los agentes de recaudación, sean de hasta el ciento veinte por ciento (120%) del monto de los ingresos declarados por el contribuyente;

11) Que el contribuyente no haya recibido devoluciones de retenciones sobre acreditaciones bancarias efectuadas por parte de los agentes de recaudación o contrasientos por error de las entidades bancarias que no hubieran podido ser conciliados por esta Agencia de Recaudación;

12) Que la diferencia entre las percepciones y retenciones declaradas por el contribuyente y las declaradas por los agentes de recaudación respecto de los mismos períodos, no superen el uno por ciento (1%), ni resulten inferiores al veinte por ciento (20%);

13) Que la alícuota aplicada por el contribuyente en sus declaraciones juradas para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de la actividad sea la establecida en las normas legales vigentes que correspondan.

El cumplimiento de las obligaciones materiales previstas en este artículo será controlado abarcando los últimos cuatro (4) ejercicios anuales finalizados y los anticipos vencidos correspondientes ejercicio fiscal en curso.

ARTÍCULO 6º. Verificado el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo anterior, la aplicación informática informará los saldos a favor registrados en la base de datos de la Agencia, debiendo el contribuyente seleccionar, desde la misma, los montos que pretende repetir.

ARTÍCULO 7º. Efectuada la selección prevista en el artículo anterior, el sistema informará al contribuyente su deuda, la que será compensada conforme los artículos 102 y 141 del Código Fiscal. Esta compensación deberá ser aceptada por el interesado, para la finalización del trámite.

Producida dicha aceptación, se obtendrá a través de la misma vía un comprobante de la presentación realizada, que el interesado podrá imprimir para constancia, cuyo modelo integra el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 8º. Cumplido lo previsto en el artículo anterior, se dictará el acto administrativo que resuelva la demanda de repetición; y se emitirán los formularios R-339 D Alta, de corresponder, y R-339 D Baja, cuyos modelos integran los Anexos II a y II b, respectivamente, de la presente; y de corresponder, el formulario R-340 D, con los datos pertinentes para la devolución o acreditación, cuyos modelos integran los Anexos III a y III b de esta Resolución.

ARTÍCULO 9º. Establecer que, a los efectos previstos en el penúltimo párrafo del artículo 160 del Código Fiscal, las demandas de repetición a que se refiere este Capítulo se considerarán interpuestas una vez finalizado el trámite y emitido el comprobante previsto en el artículo 7º de la presente.

Capítulo III. Demanda de repetición digital: procedimiento ordinario.

ARTÍCULO 10. Cuando se verifique el incumplimiento de alguno/s de los requisitos mencionados en el artículo 5º de esta Resolución, el interesado podrá optar por:

- Corregir aquellas inconsistencias que sean subsanables e intentar nuevamente el inicio el procedimiento de demanda de repetición, a fin de que tramite de acuerdo a lo previsto en el Capítulo anterior; o
- Continuar de acuerdo a lo establecido en este Capítulo.

ARTÍCULO 11. Cuando el interesado opte por la alternativa mencionada en el inciso b) del artículo anterior, deberá consignar a través de la aplicación "Sistema Único de Demanda (SUD)" los datos que le sean requeridos y toda aquella información que haga a su derecho, y detallar la documentación respaldatoria de que intente valerse; conforme lo previsto en el artículo 134 del Código Fiscal.

En esta oportunidad, la aplicación informática informará los saldos a favor registrados en la base de datos de la Agencia, debiendo el contribuyente seleccionar, desde la misma, aquellos que pretenda repetir.

La selección de los saldos correspondientes a un período implicará, obligatoriamente, la selección de todos aquellos provenientes de períodos anteriores.

ARTÍCULO 12. Una vez efectuada la selección de saldos mencionada en el artículo anterior, se generará el correspondiente formulario R 339 W Baja, el cual será registrado en las bases de datos de esta Agencia con carácter provisorio, hasta el momento en que se resuelva la demanda de repetición. Ello implicará que:

- Los saldos seleccionados sean detraídos de la cuenta corriente del contribuyente hasta la resolución de la demanda de repetición, o bien hasta su desistimiento o hasta que - se produzca la caducidad del procedimiento; debiendo considerar esta circunstancia en oportunidad de confeccionar sus declaraciones juradas del impuesto; y que
- El impacto de cualquier declaración jurada rectificativa referida al último período seleccionado o anteriores, será revisado al momento de resolverse la demanda de repetición.

Las circunstancias indicadas en los incisos anteriores serán informadas al interesado a través de la aplicación informática "Sistema Único de Demanda (SUD)", para su aceptación.

ARTÍCULO 13. Producida la aceptación prevista en el artículo anterior, se generará el correspondiente expediente digital y se emitirá el comprobante de inicio de trámite, que el interesado podrá imprimir para constancia, cuyo modelo integra el Anexo IV de la presente.

A los efectos previstos en el penúltimo párrafo del artículo 160 del Código Fiscal, las demandas de repetición se considerarán interpuestas en esta instancia, una vez emitido el comprobante mencionado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 14. También podrá solicitarse, de acuerdo a lo previsto en este Capítulo, la repetición de saldos a favor no exhibidos por la aplicación "Sistema Único de Demanda (SUD)".

Para ello deberá ingresarse, dentro de la aplicación mencionada, a la opción "Saldos no indicados en cuenta corriente", y consignar:

- monto del saldo a favor cuya repetición se solicita;
- período/s en el/los cual/es se originó;
- hechos, circunstancias o motivos que originaron el saldo a favor;
- detalle de la documentación respaldatoria de que intente valerse;
- cuando se trate de acogimientos a planes de pago: número de la norma reglamentaria que implementó el plan de pagos;
- cuando se trate de reorganizaciones societarias: Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de la empresa que tiene registrado el saldo a favor;
- toda otra información que haga a su derecho.

Una vez transmitida la información indicada se generará el correspondiente expediente digital y se emitirá el comprobante de inicio de trámite, que el interesado podrá imprimir para constancia, cuyo modelo integra el Anexo IV de la presente.

A los efectos previstos en el penúltimo párrafo del artículo 160 del Código Fiscal, las demandas de repetición a que se refiere el presente artículo se considerarán interpuestas en esta oportunidad, una vez emitido el comprobante mencionado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 15. En la oportunidad prevista en los artículos 11 y 14, según el caso, el interesado deberá acompañar a través de la aplicación informática, copia digital de toda la prueba documental que haga a su derecho, conforme lo previsto en el artículo 134 del Código Fiscal.

La Agencia de Recaudación podrá requerir, en cualquier momento, el aporte de copia digital de documentación o información adicional, la que deberá aportarse a través de las aplicaciones “Sistema Único de Demanda (SUD)” o “Sistema Integral de Reclamos y Consultas” (SIRyC), también disponible en el sitio oficial de internet de esta Autoridad de Aplicación (www.arba.gov.ar), conforme se indique en el requerimiento.

En todos los casos, la Agencia de Recaudación podrá solicitar del interesado la presentación de la documentación original - en soporte papel, cuya copia digitalizada se hubiera acompañado, para su cotejo ante el Centro de Servicios Local correspondiente.

Todos los requerimientos mencionados serán notificados al contribuyente a través de su domicilio fiscal electrónico, con indicación expresa de la vía a través de la cual deberá dar cumplimiento a los mismos.

ARTÍCULO 16. En la oportunidad prevista en los artículos 11 y 14, según el caso, el interesado podrá también adjuntar copia escaneada de documentos solicitando la repetición. Los datos que se consignen en estos documentos no podrán diferir de los cargados a través de la aplicación “Sistema Único de Demanda (SUD)”. En caso de contradicción, estos últimos prevalecerán, y constituirán el objeto de la demanda de repetición.

ARTÍCULO 17. Cumplido lo previsto en los artículos anteriores, se dictará el acto administrativo que resuelva la demanda de repetición en los plazos previstos para ello en el Código Fiscal (Ley 10397- Texto Ordenado 2011-), efectuándose las compensaciones que correspondan de acuerdo a lo previsto en los artículos 102 y 141 del mencionado cuerpo normativo; y se generarán y/o registrarán con carácter definitivo, según corresponda, los formularios R-339 W Alta y R-339 W Baja, cuyos modelos integran los Anexos V a y V b, respectivamente, de la presente; y de corresponder, el formulario R-340 W, con los datos pertinentes para la devolución o acreditación, cuyos modelos integran los Anexos VI a y VI b de esta Resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, esta Agencia de Recaudación también podrá -hacer uso de los formularios de altas, bajas y devolución o compensación - utilizados con anterioridad al dictado de la presente Resolución, los que mantendrán su vigencia.

ARTÍCULO 18. A fin de efectuar cualquier presentación posterior a la interposición de la demanda de repetición, el contribuyente podrá presentar la documentación pertinente ante el Centro de Servicios Local correspondiente, para su digitalización e incorporación a las actuaciones en trámite, o bien remitir la misma a través de la aplicación “Sistema Integral de Reclamos y Consultas” (SIRyC) disponible en el sitio oficial de internet de esta Autoridad de Aplicación (www.arba.gov.ar).

ARTÍCULO 19. Las intervenciones que correspondan a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires se formalizarán de manera digital.

Capítulo IV. Disposiciones comunes y finales.

ARTÍCULO 20. Toda transmisión de datos, información o documentación digitalizada que se efectúe a través de la aplicación “Sistema Único de Demanda (SUD)” tendrá el carácter de declaración jurada.

La documentación digitalizada que se transmita, debidamente validada conforme lo previsto en esta Resolución, será considerada copia fiel de su original, que el sujeto obligado deberá conservar en su poder, a disposición de esta Agencia de Recaudación.

ARTÍCULO 21. Todos los actos y formularios a que se refiere la presente se confeccionarán en soporte digital, con firma digital del funcionario competente de esta Agencia de Recaudación, en los términos establecidos en la Ley provincial N° 13666 (texto según Ley N° 14828) y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 22. Todas las notificaciones y requerimientos que se realicen en el marco de la demanda de repetición, se efectivizarán a través del domicilio fiscal electrónico, en las condiciones que dispone la Resolución Normativa N° 7/2014 y modificatorias.

En caso de que se trate de un contribuyente no inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el inicio de la demanda de repetición a través del procedimiento web regulado implicará la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 del Código Fiscal.

ARTÍCULO 23. Resuelta favorablemente la demanda de repetición, esta Agencia de Recaudación realizará las acciones tendientes al pago o acreditación de los importes reconocidos a favor del contribuyente, conforme lo previsto en la Resolución Normativa N° 28/2010, en lo que resulte pertinente.

ARTÍCULO 24. La formalización de la demanda de repetición mediante el procedimiento web que regula la presente Resolución, referida a conceptos y períodos incluidos en una demanda de repetición previamente incoada pendiente de resolución, implicará el desistimiento de esta última, exclusivamente respecto de los conceptos y períodos cuya repetición se solicite de acuerdo a lo previsto en la presente.

ARTÍCULO 25. El desistimiento de las demandas de repetición formalizadas de acuerdo a lo previsto en la presente Resolución deberá efectuarse a través de la aplicación “Sistema Único de Demanda (SUD)”, cualquiera sea la etapa del trámite en que se encuentre, previo al dictado del acto que resuelva la misma, procediéndose al archivo de las actuaciones en formato digital.

ARTÍCULO 26. Establecer que el mecanismo establecido en la Resolución Normativa N° 37/2014 y modificatoria no resultará de aplicación para la interposición de las demandas de repetición a que se refiere la presente.

ARTÍCULO 27. Derogar, a partir de la entrada en vigencia de la presente, las Resoluciones Normativas N° 35/2017, N° 16/2018, el Capítulo VI (artículos 12 y 13) de la Resolución Normativa N° 44/2018, y las Resoluciones Normativas N° 23/2019 y N° 39/2020.

ARTÍCULO 28. Aprobar los Anexos I, II a, II b, III a, III b, IV, V a, V b, VI a y VI b, que se acompañan a la presente

Resolución.

ARTÍCULO 29. La presente comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 30. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

ANEXO/S

ANEXO I	ddc523edffc95760a96a1a820cddb0c55e4d3c3ab6082eb71fff9653263855d2	Ver
ANEXO II a	4d1463fc3a04d5cc6545261e5a44873eb679899f9d892eee3e442571e6bd200d	Ver
ANEXO II b	630931bc42f510a2aa0cc83ec6579b19c868060fa49cf0c7c7eade2e545e8d63	Ver
ANEXO III a	f158cfc9be14b4166e207950f8e2c08d07b18ac6f86467fcb298b8925c08f	Ver
ANEXO III b	38f0d0d21199eeb19b37201bb15d6efebe2fae445de36f5b43e80554b69cfb49	Ver
ANEXO IV	cf793a00e17ce97a388e6c533662dab963dab56785797121822a3fc69899b482	Ver
ANEXO V a	092a98ec3bbf335ab339aa67c8369e55815d438b0b08f32477a1048ca09e6dca	Ver
ANEXO V b	e2fba965389591b66606090fbb6efe4c597e5b8e8cd03999f995b14558ce1a0a	Ver
ANEXO VI a	db4786e1cc7a8400384e1298771d7486504ce960b779f01cd450b96a4eb37555	Ver
ANEXO VI b	7ac27086f2e35e600ba76abefc9d3828b7390b82ab9066ee197f03c6d25835fb	Ver

SECRETARÍA PERMANENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN N° 15/2020

La Plata, 31 de agosto de 2020.-

VISTO: La Resolución 45/20 del Sr. Presidente de la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires, prorrogando las medidas establecidas por la Resolución N° 480/20, 553/20 (conf. Res 593/20) y demás normas complementarias, el Decreto 3/2020 y demás actos administrativos dictados en ese contexto por la Sra. Vicegobernadora Lic. Verónica Magario, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente esta Secretaría dictó en el marco de la pandemia distintos actos administrativo a los fines de dotar de certeza jurídica a las actuaciones procesales y cómputos de los plazos en las causas en trámite por ante este ámbito;

Que no habiendo cambiado las circunstancias y condiciones que motivaron la citadas Resoluciones 1/2020, 2/2020, 3/2020, 4/2020, 6/2020, 7/2020, 8/2020, 9/2020, 10/2020, 11/2020, 12/2020, 13/2020 y 14/2020, se impone prorrogar la vigencia de la suspensión de plazos así como de las demás medidas dispuestas, acordes al actual estado de restricción de circulación y aislamiento social establecido en virtud de la existencia del COVID-19, en consonancia con las modalidades de la actividad de los Poderes Legislativo y Judicial que permanentemente aquí se coordinan;

Que siendo ello así, el personal de la dependencia queda a disposición no solo del trabajo que se pueda efectuar bajo la modalidad virtual desde sus hogares, sino también bajo la modalidad presencial bajo el estricto cumplimiento de las normas sanitarias correspondientes, cuando lo impone la atención de guardias para atender correctamente el procedimiento, así como las mesas de ingreso, notificaciones, registro y archivo, sujetos eventualmente a autorizaciones especiales de circulación cuando cada caso lo exija;

Que la suspensión de plazos se dispone en consonancia con las prórrogas establecidas por la Suprema Corte de Justicia, teniendo lugar en términos generales para las causas en trámite, con la excepción de aquellas cuestiones que su falta de tratamiento implique la anulación del servicio institucional que la Secretaría de Enjuiciamiento debe prestar, en tanto es garante de mantener el contralor constitucional que permita asegurar la prestación permanente de un Servicio de Justicia idóneo e imparcial, revestido de las condiciones que asegura el Estado de Derecho;

Que a modo de ejemplo, es dable destacar que se ha hecho desde un inicio de la pandemia en materia de recepción de denuncias, y su puesta en conocimiento de cuestiones fundamentales por parte de aquellos actores esenciales (v. gr. Resolución 6/2020)

Que en este orden de ideas, la prestación del servicio de ésta Secretaría se encuentra vigente, y se reestablece de modo pleno para todos aquellas causas que a través de Presidencia se determine que deben realizarse para proteger los bienes jurídicos comprometidos que por su carácter se definan de imposible postergación;

Que a tales fines, se habilitan los plazos para todos los hechos y actos jurídicos que fuere menester realizar para cumplir los objetivos que expresamente para cada proceso se determinen desde la Presidencia del Jurado de Enjuiciamiento de Funcionarios y Magistrados; todos los que se realizarán en el marco de respeto a los derechos y garantías constitucionales y legales impuesto por la Constitución Provincial, la ley 13.661 (y modif.) y bajo el estricto cumplimiento de las condiciones sanitarias que se encuentran definidas por protocolo para habilitación y funcionamiento de cada acto que se ordene;

Por ello y de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 13.661 y modificatorias.

**EL SECRETARIO PERMANENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE
MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

I.- Prorrogar la suspensión de plazos y las Resoluciones relativas a las denuncias que se efectivicen en el marco vigente durante la pandemia del COVID-19, con los mismos alcances y efectos de ley que hasta el presente, en las causas que tramitan en el ámbito de esta Secretaría de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires hasta el día 20 (veinte) de setiembre de 2020, inclusive.

II.- Disponer el restablecimiento de los plazos y términos legales, y del servicio de la Secretaria de Enjuiciamiento, para los procesos y procedimientos que expresamente definan realizarse, por ser de carácter impostergable y/o esencial para el mantenimiento y protección de los bienes jurídicos preservados por los arts 182 y cc. de la Constitución Provincial, la ley 13.661 y modif., y demás normas jurídicas complementarias y concordantes dictadas en su consecuencia, desde la Presidencia del Jurado de Enjuiciamiento de Funcionarios y Magistrados.

III.- Establecer como condiciones para la realización de los hechos y actos jurídicos que la Presidencia del Jurado de Enjuiciamiento de Funcionarios y Magistrados habilite, que se efectivicen con observación estricta del protocolo sanitario que para habilitación y funcionamiento de cada área que deba intervenir, exige el H. Senado de la Provincia de Buenos Aires

IV.- Hágase saber y archívese.

Ulises Alberto Gimenez, Secretario

Disposiciones

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS

DISPOSICIÓN N° 18-DPSITMJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2020

VISTO el expediente EX-2020-13780091-GDEBA-DSTAMJGM; la Ley N° 14.828; el Decreto N° 875/2016; Disposición DI-2018-16-GDEBA-DPSITMJGM, la Ley N° 15.164 y decreto reglamentario DECRE-2020-31-GDEBA-GPBA;

CONSIDERANDO:

Que a través de la sanción de la Ley N° 14.828, se creó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires", con el propósito de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, impulsando la ejecución de sistemas de conducción sistemáticos y coordinados, y el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte del Estado Provincial;

Que mediante el Decreto N° 875/2016, se designó a la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías, dependiente en ese momento de la Subsecretaría para la Modernización del Estado, actualmente bajo la órbita de la Subsecretaría de Gobierno Digital, la actuación como Órgano Rector en materia de sistemas de información y tecnologías; Que a través de la disposición DI-2018-16-GDEBA-DPSITMJGM, se aprobaron los Modelos tipo de Acta de Adhesión de servicios de asistencia técnica en lo que respecta a infraestructura tecnológica, desarrollo de sistemas, base de datos, seguridad informática y consultoría informática;

Que mediante la sanción de la Ley N° 15.164 se creó el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros otorgándole la facultad de coordinar la planificación e implementación de proyectos especiales de carácter general, como así también los planes operativos y coordinación de políticas para transparentar y asegurar la eficiencia de la Administración Pública Provincial;

Que por decreto N° DECRE-2020-31-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, creándose bajo la órbita del mismo a la Subsecretaría de Gobierno Digital y a la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, con la función de implementar del Plan Estratégico para la Modernización del Estado, a través de lineamientos técnicos y estratégicos en materia de modernización de sistemas administrativos y de información, para la Administración Pública centralizada y descentralizada de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en pos de dar cumplimiento a las acciones que fueran asignadas por la normativa vigente a la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital; esta Dirección Provincial considera conveniente actualizar desde el punto de vista técnico y conforme se vayan suscitando los requerimientos de los Organismos Provinciales centralizados y descentralizados, los modelos de acta de adhesión de servicios informáticos que fueran aprobados mediante DI-2018-16-GDEBA-DPSITMJGM.

Que, a Orden N° 20, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que, la presente Disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 875/16 y DECRE-2020-31-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SISTEMAS
DE LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DEL MINISTERIO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Derogar el Anexo VI - ACTA DE ADHESIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA NUBE (CLOUDCOMPUTING) contenido en la disposición DI-2018-16-GDEBA-DPSITMJGM e identificado como informe en el archivo GEDO IF-2018-18172357-GDEBA-DPSITMJGM.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el nuevo modelo tipo de ACTA DE ASISTENCIA TÉCNICA DE NUBE (CLOUD COMPUTING), identificado como archivo GEDO N° IF-2020-17183975-GDEBA-DPSITMJGM, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alejandro Steinmetz, Director

ANEXO/S

IF-2020-17183975 -GDEBA-
DPSITMJGM

db02185e9e7a3db228eab452eddac3ec82b4d8e115c84dcf465535d5da3f0ef3 **Ver**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL**

DISPOSICIÓN N° 29-DPPYSVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-05499839-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP mediante el cual tramita un proyecto de disposición tendiente a prorrogar los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, en concordancia con las medidas llevada adelante por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y de prevención recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación e impartidas por el Ministerio de Salud y la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco de la emergencia declarada por el COVID-19 (coronavirus), las Leyes N° 13.927, N° 15.164 y los Decretos N° 532/09, N° 36/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19, se propaga aceleradamente a nivel mundial, y en tal sentido la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional;

Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como su homónimo a nivel provincial, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva;

Que es en este marco que el Ministerio de Salud de la Provincia dictaminó la Resolución N° RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP, recomendando la adopción de determinadas medidas preventivas a los efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID-19;

Que dicha recomendación implica el monitoreo e impulso de medidas para evitar las condiciones de contagio del virus y contribuir a la prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, emanado del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio". La misma rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Qué, asimismo, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20 y N° 714/20, el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar escalonadamente la vigencia del DNU antes mencionado, hasta las siguientes fechas: 12/04/20, 26/04/20, 10/05/20, 24/05/2020, 7/06/20, 28/06/20, 30/06/20, 2/08/20, 16/08/20, 30/08/20y finalmente hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive, respectivamente;

Qué, además, mediante el dictado de los referidos Decretos de Necesidad y Urgencia N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20 y N° 714/20, se establece la regulación del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en primera instancia desde el 1/07/20 al 17/07/20, seguidamente desde 18/07/20 al 2/08/20, en tercer término desde el 3/08/20 al 16/08/20, luego desde el 17/08 al 30/08/20 y finalmente desde el 31 de agosto al 20 de septiembre de 2020 inclusive;

Que son considerados lugares alcanzados por el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción del departamento de General Pueyrredón y de los TREINTA Y CINCO (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás

ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;
Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;
Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también las de entender en la expedición y registro de las licencias de conducir, coordinando con la Nación y los Municipios la creación de Centros Regionales de Impresión de Licencias de Conducir para optimizar y agilizar los procesos de emisión y entrega de Licencias;
Que, en ese contexto, la Dirección de Licencias de Conducir debe organizar, supervisar y coordinar todas las actividades vinculadas a emisión de las licencias de conductor y al registro de antecedentes de infractores de tránsito en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;
Que a través de la Disposición N° 27/20 se dispuso, entre otras medidas, la de prorrogar los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, operados, o que operen, entre el 15/02/20 y el 15/09/20 inclusive, por el término de 210 (doscientos diez) días corridos, contados a partir de su fecha de vencimiento;
Que, con la finalidad de reforzar dicha medida, teniendo como objetivo evitar la concurrencia masiva de personas a tramitar la renovación de su licencia de conducir en los diferentes centros de otorgamiento municipales, haciendo hincapié en los distritos que aún no hubieran iniciado sus actividades y permitir la organización administrativa y protocolización adecuada de los mismos; sumado ello a razones de estricta emergencia sanitaria, resulta imperioso dictar la presente medida de prórroga;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 30 de septiembre inclusive del mismo año, por el término de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, contados a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos, rectificando el plazo establecido oportunamente mediante Disposición N° 27/20.

ARTÍCULO 2º. Instar a los Centros Emisores de Licencias pertenecientes a las jurisdicciones alcanzadas por lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto N° 714/20 (Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General Pueyrredón, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López) a suspender de manera preventiva y con carácter excepcional la atención al público presencial y el otorgamiento de Licencias de Conducir, hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 3º. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo precedente a los Centros de Emisión de Licencias de Conducir que ya se encuentren autorizados y operativos por Disposiciones previas para el otorgamiento de Licencias de Conducir, cuando la emisión de las mismas se realice a personas excluidas de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y/o "distanciamiento, social, preventivo y obligatorio".

Quedan facultadas las mencionadas sedes para organizar su atención al público, priorizando aquellos trámites de ciudadanos que se encuentren comprendidos en la realización de actividades esenciales y que por su característica requieran regularizar su Licencias de Conducir expeditivamente.

En virtud de lo establecido en los párrafos precedentes, se encomienda a dichos distritos a articular con los ciudadanos un canal de comunicación a través de mensajería instantánea para la programación de turnos, de manera de acceder a esta modalidad de atención en forma exclusiva.

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, deberá continuar articulando con los restantes Centros Emisores de Licencias de Conducir, las tareas tendientes al reinicio de actividades, toda vez que cumplieren con las normativas protocolares sanitarias y permisos de circulación vigentes dictados por las autoridades locales de los mismos.

Los Centros Emisores de Licencias de Conducir, deberán procurar la observancia de las recomendaciones mínimas de seguridad sanitaria aprobadas mediante Disposición N° 11/20 (Anexo IF-2020-08863609- GDEBA-DPPYSVMIYSPGP), reduciendo la atención al público, a fin de morigerar la presencia masiva de personas en sus sedes, reforzando la difusión de las recomendaciones aprobadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en lugares visibles dentro de los espacios de atención al público y comunicar de manera digital el reinicio de actividades a los siguientes correos electrónicos, de manera simultánea: soportetecnolicencias@gob.gba.gov.ar - licenciasdeconducir@gob.gba.gov.ar, suscripto por autoridad competente, a fin de llevar un adecuado registro de su actividad.

ARTÍCULO 5º. La presente Disposición tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director

DISPOSICIÓN N° 30-DPPYSVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-5492941-GDEBA-DPPYSVMIYSPG por el cual tramita proyecto disposición tendiente a

prorrogar las pautas de regulación de la actividad de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial dispuestas mediante Disposiciones N° 1/20, N° 3/20, N° 5/20, N° 7/20, N° 10/20, N° 13/20, N° 15/20, N° 17/20, N° 21/20, N° 24/20 y N° 28/20, en concordancia con las medidas de prevención recomendadas por el Ministerio de Salud e impartidas por la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, enmarcadas en la emergencia declarada por el COVID- 19 (coronavirus), las Leyes: N° 13.927, N° 15.164 y los Decretos: N° 532/09, N° 36/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19, se propaga aceleradamente a nivel mundial, y en tal sentido la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional;

Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como su homónimo a nivel provincial, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva;

Que es en este marco que el Ministerio de Salud de la Provincia dictaminó la Resolución N° RESO-2020- 394-GDEBA-MSALGP, recomendando la adopción de determinadas medidas preventivas a los efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID-19;

Que dicha recomendación implica el monitoreo e impulso de medidas para evitar las condiciones de contagio del virus y contribuir a la prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, emanado del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio". La misma rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Qué, asimismo, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20 y N° 714/20, el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar escalonadamente la vigencia del DNU antes mencionado, hasta las siguientes fechas: 12/04/20, 26/04/20, 10/05/20, 24/05/2020, 7/06/20, 28/06/20, 30/06/20, 2/08/20, 16/08/20, 30/08/20y finalmente hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive, respectivamente;

Qué, además, mediante el dictado de los referidos Decretos de Necesidad y Urgencia N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20 y N° 714/20, se establece la regulación del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en primera instancia desde el 1/07/20 al 17/07/20, seguidamente desde 18/07/20 al 2/08/20, en tercer término desde el 3/08/20 al 16/08/20, luego desde el 17/08 al 30/08/20 y finalmente desde el 31 de agosto al 20 de septiembre de 2020 inclusive;

Que son considerados lugares alcanzados por el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción del departamento de General Pueyrredón y de los TREINTA Y CINCO (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que entre los partidos que componen el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) se encuentran: La Plata, Lomas de Zamora y San Isidro;

Que los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial que se encuentran operativos a la fecha, resultan ser los correspondientes a los Departamentos de Bahía Blanca, Dolores, Junín, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata y San Isidro;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también las de entender, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de infracciones de tránsito provincial y su interacción con los Juzgados Municipales que forman parte de la Red Provincial / Municipal de Seguridad Vial;

Que a través de la Disposición N° 1/20 se dispusieron una serie de medidas tendientes a regular la actividad de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, con la finalidad de colaborar con la contención en la propagación del mencionado virus y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, a fin de resguardar la salud de todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires;

Que, con la finalidad de reforzar las medidas dispuestas por dicha disposición, se dictaron las Disposiciones N° 3/20, N° 5/20, N° 7/20, N° 10/20, N° 13/20, N° 15/20, N° 17/20, N° 21/20, N° 24/20 y N°28/20, agregándose además nuevos canales remotos de comunicación, mediante la utilización de servicios de mensajería instantánea, con las sedes de los referidos organismos, a través de los siguientes números telefónicos: Dolores: 224-5604123 / 224-5604124, Mar del Plata: 223-5891442 / 223-5891108, Lomas de Zamora (con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires): 011-26859940 / 011-26859267, La Plata: 221-3036006 / 221-3036538, Bahía Blanca: 291-5344294, Junín (con sede en la ciudad de Chivilcoy): 234- 6310135 y San Isidro (con sede en la ciudad de Don Torcuato): 011-33467855 / 011-33468002; ampliándose progresivamente esta alternativa e informándose públicamente mediante el sitio web oficial: <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>;

Que teniendo en cuenta razones de estricta emergencia sanitaria, resulta imperioso dictar la presente medida, tendiente a prorrogar y actualizar las pautas de regulación dispuestas a la actividad de dichos órganos de juzgamiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la suspensión de la atención al público presencial, hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive, en las sedes de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial correspondientes a los departamentos de La Plata, Mar del Plata, San Isidro y Lomas de Zamora -con asiento en las ciudades de La Plata, Mar del Plata, Don Torcuato y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), respectivamente-, por tratarse de dependencias emplazadas, según corresponda, en el departamento de General Pueyrredón y partidos del aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), debiendo continuar con la utilización de canales virtuales y remotos de comunicación -servicio de mensajería instantánea- y de trabajo -mesa de ayuda y descargos web a través del portal: <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>, dispuestos al efecto.

ARTÍCULO 2°. Exceptúese de la suspensión dispuesta en el artículo precedente, la atención sólo de aquellas personas exceptuadas del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" o "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", según corresponda, que por tratarse de casos de retención de licencias de conducir y/o rodados, que hubieren cumplido con la pena impuesta o subsanado la infracción de tránsito cometida, debieran apersonarse a alguna de las sedes de los mencionados Juzgados para retirar dicho documento y/o vehículo.

En estos supuestos, previamente y sin excepción, deberán coordinar un turno de atención especial con el titular del Juzgado correspondiente, a través de los canales de mensajería instantánea preparados para ello. Las instrucciones para acceder al mencionado turno se darán exclusivamente por ese medio. La presente excepción podrá articularse toda vez que la sede del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial en cuestión no se encuentre emplazada en un distrito en riesgo y se cumpliera con las normativas protocolares sanitarias y permisos de circulación vigentes dictados por autoridades locales, provinciales y/o nacionales competentes.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los titulares de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial no alcanzados por la prórroga determinada en el artículo 1°, deberán continuar con la modalidad de atención al público reducida en sus sedes, asegurando un máximo de cinco (5) personas dentro de la sala de atención al mismo tiempo, debiendo respetar un distanciamiento mínimo de un metro y medio (1,5mts) entre cada una de ellas y la observancia de las recomendaciones mínimas de seguridad sanitarias aprobadas mediante Disposición N° 10/20 (Anexo IF-2020-08863573-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP); reforzar la difusión de las recomendaciones aprobadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en lugares visibles dentro de los espacios de atención al público y continuar con la utilización de las plataformas virtuales y remotas de comunicación y trabajo, mencionadas.

ARTÍCULO 4°. Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2020 inclusive, todas las citaciones a juzgamiento, por infracciones de tránsito que se encuentren en la instancia procesal adecuada para ello.

ARTÍCULO 5°. Invitar a los Juzgados de Faltas Municipales, a adherir a las medias de prevención impulsadas por la presente Disposición.

ARTÍCULO 6°. Establecer que los plazos mencionados en los artículos precedentes podrán ampliarse de acuerdo a razones de estricta emergencia sanitaria, determinadas por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 7°. Derogar todo artículo de las Disposiciones N° 3/20, N° 5/20, N° 7/20, N° 10/20, N° 13/20, N° 15/20, N° 17/20, N° 21/20, N° 24/20 y N° 28/20, siempre que sus textos se opongan a las normas establecidas por la presente.

ARTÍCULO 8°. La presente Disposición tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director

DISPOSICIÓN N° 31-DPPYSVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17885697-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N°15.164 y el Decreto N° 532/09, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por el COVID-19 a nivel global alcanzara a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando considerablemente el planeta;

Que en consecuencia se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus (COVID-19) en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país particularmente;

Que a través de la Ley Nacional N° 27.541 se estableció la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020, siendo ampliada la emergencia pública en materia sanitaria por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260/2020, en virtud de la declaración de pandemia dictada por la OMS, referencia ut-supra;

Que, en dicho contexto, en jurisdicción Provincial, se dictó el Decreto N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio". La misma rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Qué, asimismo, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20 y N° 714/20, el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar escalonadamente la vigencia del DNU antes mencionado, hasta las siguientes fechas: 12/04/20, 26/04/20, 10/05/20,

24/05/2020, 7/06/20, 28/06/20, 30/06/20, 2/08/20, 16/08/20, 30/08/20 y finalmente hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive, respectivamente;

Qué, además, mediante el dictado de los referidos Decretos de Necesidad y Urgencia N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20 y N° 714/20, se establece la regulación del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en primera instancia desde el 1/07/20 al 17/07/20, seguidamente desde 18/07/20 al 2/08/20, en tercer término desde el 3/08/20 al 16/08/20, luego desde el 17/08 al 30/08/20 y finalmente desde el 31 de agosto al 20 de septiembre de 2020 inclusive;

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario continuar con la implementación de acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por los Gobiernos Nacional y Provincial y que colaboren a mejorar la grave situación socio-económica heredada;

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 33, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 532/09, con las modificaciones introducidas por su similar N° 1350/18, -reglamentario de dicho Código de Tránsito-, establece que "en el Anexo V de la presente reglamentación se encuentra el Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial por faltas cometidas a la ley. Cada sanción se encuentra expresada en "UF's" (unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata) y en el referido Anexo se determina además el rango mínimo y máximo de UF's a aplicar a cada infracción. Bimestralmente la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial publicará en su página Web el valor vigente de cada UF";

Que a través de la Resolución N° 10/20, la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos estableció, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1° de Marzo del año 2020 y para el bimestre comprendido entre los meses de Marzo y Abril del mismo año, el valor de una (1) UF (unidad fija) en pesos sesenta y tres con nueve centavos (\$ 63,09), según lo informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno, detentando dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también proyectar la actualización permanente de la legislación en la materia y la normativa complementaria de la Ley de Tránsito;

Que, por los motivos de excepción expuestos en el referido marco de emergencia y con el fin de colaborar en aliviar la situación económica de los contribuyentes y responsables, en esta instancia resulta imperioso dictar la presente medida, tendiente a prorrogar el valor establecido mediante la resolución referenciada en el décimo primer párrafo del exordio, partir del día 1° de Septiembre del año 2020;

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del Decreto N° 36/20, Ley N° 13927 y Decreto N° 532/09;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTICULO 1°: Prorrogar, en los términos de la RESO-2020-10-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1° de Septiembre del año 2020 y para el bimestre comprendido entre los meses de Septiembre y Octubre del mismo año, el valor de 1 (una)UF (unidad fija) en la suma de pesos sesenta y tres con nueve centavos (\$ 63,09), según lo informado oportunamente por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata.

ARTICULO 2°: Publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página Web de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1742-HIAEPSSMLMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-16603642-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 40/2020, tendiente a contratar la provisión de divalproato de sodio inyectable ampolla 500 mg 5 ml, clorpromazina inyectable ampolla I.V. 2 ml 2.5% 2ml, deflazacort comprimidos 30 mg y otros y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I del Decreto 59/19;

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 (\$ 3.929.316,00)

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 40/2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, de la Ley 13.981/09 y del Artículo 17º, Anexo I, Decreto 59/19, tendiente a contratar la provisión de de Divalproato de sodio inyectable ampolla 500mg 5 ml, clorpromazina inyectable ampolla I.V. 2 ml 2.5% 2ml, deflazacort comprimidos 30 mg y otros, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 04 de Septiembre de 2020, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 - Inciso 2. PPr. 9. PPa 5, por (\$ 3.929.316,00).- Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 6º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Srta. María José Grancela - Sr. Salvador Costabel - Srta. María Sabrina Piñero - Sra. Liliana Varela PREADJUDICACIÓN: Farmacéuticas: Angélica García, María Julia Petroni, Roxana Arpellino

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director

DISPOSICIÓN N° 1748-HIAEPSSMLMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-16514924-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 41/2020, tendiente a contratar la provisión de GAMMAGLOBULINA 10000M- 200ML, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., se aprobó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I del Decreto 59/19;

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL Y 00/100 (\$ 4.752.000,00).-

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 41/2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la provisión de GAMMAGLOBULINA 10000M- 200ML, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 04 de Septiembre de 2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 - F.11- Inciso 2. PPr. 5. PPa 2, por (\$ 4.752.000,00.-) Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Srta. María José Grancela - Sr. Salvador Costabel - Sra. Sabrina Piñero

PREADJUDICACION: Farmacéuticas: Angélica García, María Julia Petroni, Roxana Arpellino

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director

DISPOSICIÓN N° 1757-HIAEPSSMLMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-16607777-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 42/2020, tendiente a contratar la provisión de OMEPRAZOL, ACIDO URSODESOXICOLICO Y OTROS, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I del Decreto 59/19;

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO Y 00/100 (\$ 3.853.068,00).-

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 42/2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la provisión de OMEPRAZOL, ACIDO URSODESOXICOLICO Y OTROS, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 04 de Septiembre de 2020 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 - F.11-Inciso 2. PPr. 5. PPa 2, por (\$ 3.853.065,00.-) Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Srta. María José Grancela - Sr. Salvador Costabel - Sra. Sabrina Piñero
PREADJUDICACION: Farmacéuticas: Angélica García, María Julia Petroni, Roxana Arpellino
ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director

DISPOSICIÓN N° 772-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES
Martes 18 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° 2020-15555631-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a Licitación Privada N° 53/20, tendiente Adquirir Materiales Descartables IV con destino a Farmacia de este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;
Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I);
Que Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Tres millones Ciento sesenta y ocho mil ciento sesenta con 00/100 (\$ 3.168.160,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el DEC-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente PRORROGA) Covid-19.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 53/20 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I), y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º), tendiente a Adquirir Material Descartable IV, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ARTÍCULO primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 Jurisdicción 12 PRG 015 SUB 03 ACT 1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de Financiamiento: Partida Principal 2 Sub Principal 5 Partida Parcial 2. Partida Principal 2 Sub Principal 9 Partida Parcial 5. Partida Principal 2 Sub Principal 5 Partida Parcial 1. Partida Principal 2 Sub Principal 5 Partida Parcial 9.

ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 04 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que por Disposición N° DI-2019-823-GDEBA- HIGAPDLGMSALGP del Director Ejecutivo, de fecha 05/12/2019, se autorizó el último llamado tendiente a contratar la adquisición de los bienes objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Marcelo Cesar Marmonti, Director.

DISPOSICIÓN N° 774-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES
Martes 18 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° 2020-15548352-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a Licitación Privada N° 51/20, tendiente Adquirir Descartable II con destino al

Departamento de Farmacia de este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I);

Que Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos dos millones trescientos treinta y dos mil quinientos con 00/100 (\$ 2.332.500,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el DEC-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente PRORROGA) Covid-19.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 51/20 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I), y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1°), tendiente a Adquirir Descartable II, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 Jurisdicción 12 PRG 015 SUB 03 ACT1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de Financiamiento: Partida Principal 2 Sub Principal 9 Partida Principal 5, Partida Principal 2 Sub Principal 3 Partida Parcial 3 y Partida Principal 2 Sub Principal 2 Partida Parcial 2.

ARTÍCULO 3°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 4 de septiembre de 2020 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Artículo 6° de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, con fecha 5 de Diciembre de 2019, mediante disposición DI-2019-823-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP del Director Ejecutivo se ha autorizado el último llamado tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 5°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contratante y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Marcelo Cesar Marmonti, Director

DISPOSICIÓN N° 165-DPIBDTPMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-3775840-GDEBA-DPTGADMSALGP por el cual se gestionó el llamado de la Licitación Privada N° 05/2020 tendiendo a adquirir insumos para la producción de amoxicilina oral pediátrica con destino al L.E.M.P N° 3 dependiente de la Dirección Provincial del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, y

CONSIDERANDO:

Que en el acto de apertura de la misma no se recibieron ofertas, por lo que se emitió la DISPO-2020-164-GDEBA-DPIBDTPMSALGP en la cual se la declara desierta y se autoriza a un nuevo llamado;

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los

órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 Anexo I Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981;
Que los Jefes de Departamento han justipreciado el gasto en orden 4 aproximadamente en la suma de pesos \$ 4.907.445,60 y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria en orden 14;
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir insumos para la producción de amoxicilina oral pediátrica;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO
BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Autorizar a efectuar el nuevo llamado de la Licitación Privada N° 05/2020, el cual se llevara a cabo en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, sito en la calle Colectora de Avenida Antártida Argentina e/ 525 y 526, de la ciudad de La Plata, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones Artículo 17 apartado 1 del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA Anexo I y la Ley 13981 para la provisión de insumos para la producción de amoxicilina oral pediátrica con destino al L.E.M.P N° 3.

ARTÍCULO 2. Autorizar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio www.ms.gba.gov.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones

ARTÍCULO 3. Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 C. INSTITUCIONAL 1- 1-1 Jurisdicción 12- JURIDICCION AUXILIAR 01- ENTIDAD 000- SALUD- PRG 004 PROCEDENCIA 1- ACTIVIDAD 1. Inciso 2 Ppt 5 Ppal 2 Inciso 2 Ppt 5 Ppal 1 Inciso 2 Ppt 1 Ppal 1.

ARTÍCULO 4. Registrar, comunicar y archivar.

Arturo Hoya, Director

Licitaciones

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Internacional N° 1/2020 (FONPLATA)

POR 5 DÍAS - Obra financiada por Fonplata mediante el Préstamo ARG-36/2017. Proyecto de conectividad del conurbano de la Provincia de Buenos Aires. Decreto N° 1299 / 2016 - Ley de Presupuesto 14879 - Prestamo ARG-36/2017. Llámase a Licitación Pública Internacional para contratar la Obra: "Ampliación Ruta Provincial N° 24" Tramo: AU Acceso Oeste - R.P. N° 25 - Av. Derqui (Etapa 2), Longitud: 9.133,00 m, Partido de Moreno. Están invitadas a participar en la licitación firmas constructoras legalmente constituidas en alguno de los Países miembros de FONPLATA (Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay).

Los Oferentes elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en: ucp@vialidad.gba.gov.ar.

Consulta y obtención de pliegos: Disponible en forma gratuita hasta el día anterior a la fecha de la apertura de las ofertas en <http://www.vialidad.gba.gov.ar/>

Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener la copia del pliego por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo junto consus aclaraciones -si las hubiere- en formato digital enviando un correo electrónico: ucp@vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto Oficial de la obra: \$1.245.196.095,53.

Deberá adjuntarse a las ofertas una Garantía de Mantenimiento de Oferta de como mínimo \$12.451.960,95 que cumpla las condiciones indicadas en los Documentos de Licitación.

Todas las ofertas deberán entregarse en sobres cerrados en los que figurará la siguiente leyenda: Oferta para LPI 01/2020 (FONPLATA) "Ampliación Ruta Provincial N° 24. Tramo: AU Acceso Oeste - R.P. N° 25 - Av. Derqui (Etapa 2), Longitud: 9.133,00 m, Partido de Moreno" antes de las 11:00 a.m. del 7 de octubre de 2020 en la dirección siguiente: Avenida 122 N° 825 entre 48 y 49 CPAB1900CTE, La Plata - Buenos Aires Argentina. Las ofertas serán abiertas inmediatamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

EX-2020-16457381-GDEBA-DVMYSPGP.

ago. 31 v. sep. 4

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Contratación Directa N° 27/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Contratación Directa para contratar el "Adecuación del edificio sito en calle Florencio Varela N° 2601, destinado al funcionamiento de los Tribunales de Trabajo de la localidad de San Justo, Departamento Judicial La Matanza"

Las propuestas deberán confeccionarse en forma digital y presentarse, hasta el 8 de septiembre de 2020 a las 12:00 hs., en la dirección de correo electrónico contrataciones-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar. No se recibirán ofertas en formato papel.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp

Presupuesto Estimado: Presupuesto Oficial \$ 9.998.254,30

Expte. 3003-999/20

ago. 31 v. sep. 1º

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL LA PLATA****Licitación Pública N° 21/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adecuación de Ascensores edificio Sede Dirección Regional La Plata y mantenimiento integral.

Retiro de Pliego: Hasta el 7 de septiembre de 2020, en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán solicitar mediante correo electrónico a las cuentas cgavio@afip.gov.ar y ealonso@afip.gov.ar, el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento, junto con la constancia de retiro de pliego, serán remitidos por la misma, firmados digitalmente por la jefatura de División Administrativa de la Dirección Regional La Plata.

Consultas: Hasta el 8 de septiembre de 2020, en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas mediante correo electrónico a las cuentas cgavio@afip.gov.ar y ealonso@afip.gov.ar.

Visita Obligatoria: El día 8 de septiembre de 2020 a las 9:00 hs. en Calle 50 N° 460 La Plata.

Presentación de Ofertas: Las ofertas serán recibidas en soporte papel, en la División Administrativa - Dirección Regional La Plata, sito en Calle 50 N° 460 4º Piso hasta la fecha 11 de septiembre de 2020 con antelación a la hora de apertura establecida.

Fecha de Apertura: 11 de septiembre de 2020 a las 9:00 hs. en Calle 50 N° 460 4º Piso La Plata.

Expte EX-2020-00102443-AFIP-DADMDIRLPL#SDGOPII.

ago. 31 v. sep. 1º

MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS**Licitación Pública N° 2/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámase a Licitación Pública 02/2020 para Proyecto y Construcción de Cerramiento para Natatorio en Complejo Polideportivo Municipal de Tres Lomas, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas respectivo.

Expediente 4126-6153/2020

Decreto 257/2020

Presupuesto Oficial: \$24.200.000 (Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Mil).

Valor del Pliego: \$12.100 (Pesos Doce Mil Cien)

Plazo de Ejecución de Obra: 120 días.

Adquisición del Pliego y Consultas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Tres Lomas, sita en la calle Rivadavia 149 de Tres Lomas (Bs. As.) Tel: 02394-430293/295, del 28 de agosto de 2020 al 14 de septiembre de 2020, en días hábiles de 8:00 a 13:00 hs.

Acto de Apertura: El día 17 de septiembre de 2020, a las 10.00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Tres Lomas, calle Rivadavia 149 de Tres Lomas (Bs. As.)

Recepción de las Ofertas: Hasta las 9:00 hs. el día 17 de septiembre de 2020 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Tres Lomas, calle Rivadavia 149, Tres Lomas (Bs. As.)

ago. 31 v. sep. 1º

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ**Licitación Pública N° 26/2020**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 1.064/20, llama a Licitación Pública N° 26/2020, a fin de "Ampliación de Red de Desagües Cloacales en Barker y Villa Cacique, Partido de Benito Juárez, Etapa 1".

Presupuesto Oficial: \$14.152.265,28. (Pesos Catorce Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Cinco Con Veintiocho Ctvos.)

Plazo de Entrega: 180 (Ciento Ochenta) Días.

Fecha de Apertura de Propuestas: 23 de septiembre de 2020, 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42

Consultas: Se evacuarán en la Oficina de Compras, en días hábiles de 9:00 a 14:00 hs., o telefónicamente al 02292-451400, int.154 o 155.

Expte. Municipal: Letra "O" Num. 31/2020.

ago. 31 v. sep. 1º

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ**Licitación Pública N° 27/2020**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 1.065/20, llama a Licitación Pública N° 27/2020, a fin de "Ampliación de Red de Desagües Cloacales en Barker y Villa Cacique, Partido de Benito Juárez, Etapa II (2- dos)".

Presupuesto Oficial: \$10.303.237,76. (Pesos Diez Millones Trescientos Tres Mil Doscientos Treinta y Siete con Setenta Y Seis Ctvos.)

Plazo de Entrega: 180 (Ciento Ochenta) Días.

Fecha de Apertura de Propuestas: 23 de septiembre de 2020, 13:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Oficina de Compras, en días hábiles de 9:00 a 14:00 hs., o telefónicamente al 02292-451400, int. 154 o 155.

Expte. Municipal: Letra "O" Num. 32/2020

ago. 31 v. sep. 1º

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 28/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Descartables para las Distintas Dependencias de la Secretaría de Salud"

Presupuesto Oficial: \$ 5.640.000,00. (Pesos Cinco Millones Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de Pliego: 14/09/2020 a las 10:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las Ofertas: 15/09/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura de Ofertas: 16/09/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2º piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 01/09/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

ago. 31 v. sep. 1º

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 31/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Neumáticos de Máquinas Viales"

Presupuesto Oficial: \$ 13.230.800,00. (Pesos Trece Millones Doscientos Treinta Mil Ochocientos con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/ descarga de Pliego: 14/09/2020 a las 11:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las Ofertas: 15/09/2020 a las 11:00 horas.

Fecha de apertura de Ofertas: 16/09/2020 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de entrega/sitio de descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2º piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 01/09/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

ago. 31 v. sep. 1º

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 35/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Alarmas Comunitarias (Incluye Mantenimiento y Software Para Funcionamiento)"

Presupuesto Oficial: \$ 13.750.000,00.- (Pesos Trece Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/ descarga de Pliego: 24/09/2020 a las 10:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las Ofertas: 25/09/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura de Ofertas: 28/09/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 01/09/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

ago. 31 v. sep. 1º

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 50/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Construcción de Cubierta para Nuevo Playón Multideporte en el Polideportivo Municipal Delfo Cabrera - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dirección de Proyectos de Infraestructura"

Decreto Nro. 1820 de fecha 25 de agosto del 2020.

Fecha de Apertura: 21-09-2020.

Hora: 11:00.

Valor del Pliego: \$ 4.903,66.

Presupuesto Oficial: \$ 9.807.327,05 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Siete Mil Trescientos Veintisiete con 05/100).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 78.253/20

ago. 31 v. sep. 1º

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 51/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Construcción de Entrepiso para Nuevo Playón Multideporte en el Polideportivo Municipal Delfo Cabrera - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dirección de Proyectos de Infraestructura"

Decreto Nro. 1822 de fecha 25 de agosto del 2020.

Fecha de Apertura: 22-09-2020.

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$ 4.079,93.

Presupuesto Oficial: \$ 8.159.868,55 (Pesos Ocho Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 55/100).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 78.254/20

ago. 31 v. sep. 1º

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública N° 6/2020

POR 2 DÍAS - "Compra de Cuatro (4) Celdas Aisladas de Gas 33 KV, por parte de la Municipalidad de Villa Gesell para la ampliación de la estación transformadora de la ciudad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires."

Presupuesto Oficial: \$ 16.500.000,00.

Valor del Pliego: \$ 165.000,00.

Fecha de Apertura: 21 de septiembre de 2020 - Hora 11:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.-

El Pliego se podrá consultar y Adquirir en la Oficina de Compras, 1º Piso, hasta el día 16 de septiembre de 2020, en el horario de 8:30 a 11:00.

Expte. Nro. S/4124-2276/2020

ago. 31 v. sep. 1º

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública N° 7/2020

POR 2 DÍAS - Compra de Un (1) Reactor Creador de Neutro Artificial por parte de la Municipalidad de Villa Gesell para la Ampliación de la Estación Transformadora de la localidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$ 2.200.000,00.

Valor del Pliego: \$ 22.000,00.

Fecha de Apertura: 21 de septiembre de 2020 - Hora 12:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras, 1º Piso, hasta el día 16 de septiembre de 2020, en el horario de 8:30 a 12:00.

Expte. Nro. S/4124-2275/2020

ago. 31 v. sep. 1º

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública N° 8/2020

POR 2 DÍAS - Compra de Una (1) Reactancia Limitadora de Corriente de Cortocircuito de 33 KV(J2 Ω – 6.000A) por parte de la Municipalidad de Villa Gesell para la Ampliación de la Estación Transformadora de la localidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$ 2.500.00,00.

Valor del Pliego: \$ 25.000,00.

Fecha de Apertura: 21 de septiembre de 2020 - Hora 13:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras, 1º Piso, hasta el día 16 de septiembre de 2020, en el horario de 8:30 a 13.00.

Expte. Nro. S/4124-2277/2020

ago. 31 v. sep. 1º

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Licitación - Proceso N° 14-0006-LPU20

POR 2 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA. Nro. de Proceso: 14-0006-LPU20.

Objeto de la Licitación: Montaje de Centro de Transformación y Tendido de Red de Media Tensión Edificio N° 52 del C.A.C. - Gaiyann.

Lugar de donde se hará la obra: Centro Atómico Constituyentes, sito en Av. General Paz N° 1499, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Fecha y hora del acto de apertura: 18 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones con 00/100 (\$ 3.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web www.contratar.gob.ar.

Aclaratoria - Visita de Obra Obligatoria. A fin de coordinar las visitas de Obra; se tienen que comunicar por mail a la siguientes direcciones: Pablo Miguel Sapia: pmsapia@cnea.gov.ar; Patricio Gabriel Garcia Beltran: pggarcia@cnea.gov.ar.

Nro. de Expediente: EX-2020-33700260-APN-GAYF#CNEA.

ago. 31 v. sep. 1º

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0060-LPU20

POR 3 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado de Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0060-LPU20 - Ley 13981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 - tendiente a la Adquisición de Insumos para el Programa Provincial de Diabetes de la Provincia de Buenos Aires (PRODIABA) dependiente de la Dirección de Prevención de Enfermedades No Transmisibles, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de pesos novecientos veintisiete millones novecientos ochenta y tres mil setecientos diecisiete con veinte centavos (\$ 927.983.717,20), autorizado por RESO-2020-1169-GDEBA-MSALGP de fecha 24/07/2020 y su rectificación por RESO-2020-1458-GDEBA-MSALGP de fecha 27/08/2020.

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 14 de septiembre del 2020 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y www.ms.gba.gov.ar (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>)

Ref: EX-2020-05377525-GDEBA-DPPSMSALGP

sep. 1º v. sep. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 9/2020 - Proceso de Compra N° 154-0024-LPR20

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 09/2020. Proceso de Compra N° 154-0024-LPR20 para la Adquisición Aditivo para Panificados, Adobo para Pizza, Porotos de Soja y Té en Hebras, autorizada mediante Resolución N° RESO-2020-575-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los Pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Día y Hora límite para la presentación de muestras: 3 de septiembre de 2020 hasta las 11:00 hs.
Día y Hora de Apertura de Ofertas: 4 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs.
Expediente N° EX-2020-11228530-GDEBA-DGYCMJYDHGP.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 125/2020

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su locación en la ciudad de Daireux. Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su locación en la ciudad de Daireux, Departamento Judicial Trenque Lauquen, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- Avenida 13 esquina 48, piso 13°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales Trenque Lauquen, calle Tnte. Uriburu N° 177, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 30 de septiembre del corriente año a las 11:00 horas en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.
Expte. 3003-834/13.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL LA PLATA

Contratación Directa N° 23/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Toners para la DI RLPL.

Retiro de Pliego: Hasta el 10/09/2020 en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán solicitar mediante correo electrónico, a las cuentas ealonso@afip.gob.ar y cgavio@afip.gob.ar, el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento, junto con la constancia de retiro de pliego, serán remitido por la misma, firmados digitalmente por la jefatura de División Administrativa de la Dirección Regional La Plata.

Consultas: Hasta el 10/09/2020 en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán solicitar mediante correo electrónico, a las cuentas ealonso@afip.gob.ar y cgavio@afip.gob.ar.

Presentación de Ofertas: Las ofertas serán recibidas en soporte papel, en la División Administrativa - Dirección Regional La Plata, sito en calle 50 N° 460 4° Piso La Plata hasta el 11/09/2020 con antelación a la hora de apertura.

Fecha de Apertura: 11 de septiembre de 2020 a las 10:00 hs. en calle 50 N° 460 4° Piso La Plata.

Expte. EX-2020-00516986-AFIP-DADMDIRLPL#SDGOPII.

sep. 1° v. sep. 2

MINISTERIO DE SALUD H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 40/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40/2020, para la Adquisición de Divalproato de Sodio Inyectable Ampolla 500 mg 5 ml, Clorpromazina Inyectable Ampolla I.V. 2 ml 2.5% 2ml, Deflazacort Comprimidos 30 mg y Otros, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Farmacia del establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 04/09/2020 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras, del H.I.A.E.P. "Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños), sito en calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900).

Costo Total del Pliego: Pesos Tres Millones Novecientos Veintinueve Mil Trescientos Dieciséis y 00/100 (\$3.929.316,00).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com.

Corresponde al EX-2020-16603642-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 41/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 41/2020 para la Adq. Gammaglobulina 10000M- 200ML, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Farmacia del establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 04/09/2020 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños) sito en calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900).

Costo Total del Pliego: Pesos Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil y 00/100 (\$4.752.000,00).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com.

Corresp. EX-2020-16514924-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 42/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 42/2020 para la Adq. Omeprazol, Ácido Ursodesoxicólico y Otros, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Farmacia del establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 04/09/2020 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños)" sito en calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900).

Costo Total del Pliego: Pesos Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Sesenta y Ocho y 00/100 (\$ 3.853.068,00).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar , www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com.

Corresp. EX-2020-16607777-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

Licitación Privada N° 51/2020

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 51/20 para gestionar la Adquisición de Descartables II, con destino al Departamento de Farmacia de este Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 4 de septiembre de 2020 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000 -en la Localidad de Haedo- Bs. As., y visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, también como medida excepcional a través del correo electrónico oficial a la dirección hluisguemes@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar según lo dispuesto en DEC-132-GDEBA-GPBA.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.gba.gov.ar/saludprovincia.

Corresponde al Expediente N° 2020-15548352-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

Licitación Privada N° 53/2020

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 53/2020 para gestionar la Adquisición de Materiales IV, con destino al Servicio de Farmacia de este Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 4 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000 -en la Localidad de Haedo- Bs. As., y visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, también como medida excepcional a través del correo electrónico oficial a la dirección hluisguemes@proveedoresba.gba.gov.ar según lo dispuesto en DEC-132-GDEBA-GPBA.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la Pagina www.ms.gba.gov.ar

Corresponde al Expediente N° 2020-15555631-GDEBA HIGAPDLGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMAS PERÓN**

Licitación Privada N° 5/2020

POR 1 DÍA - Adquisición de Insumos para la Producción de Amoxicilina Oral Pediátrica.

Apertura de las Propuestas: Día 4 de septiembre de 2020 a las 10:00 hs., en el Dpto. Administrativo Contable de la Dirección de Administración del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", sito en Colectora de Avenida Antártida Argentina e/ 525 y 526, de la ciudad de La Plata, donde se podrá retirar el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario de 8:00 a 13:00 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.

EX-2020-3775840-GDEBA-DPTGADMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 40/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Provisión e Instalación de Luminarias LED destinadas a mejorar el Parque Lumínico Municipal"

Presupuesto Oficial: \$ 200.000.000,00. (Pesos Doscientos Millones con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/Descarga de Pliego: 14/09/2020 a las 12:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 15/09/2020 a las 12:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 16/09/2020 a las 12:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100).

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta 48 horas antes de la fecha del Acto de Apertura, en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 01/09/2020 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

sep. 1° v. sep. 2

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 86/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Bolsas de Nutrición Parenteral.

Fecha Apertura: 23 de septiembre de 2020, a las 10:30 horas.

Valor del Pliego: \$4.042.- (Son Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Dos).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 2680/2020/INT.

sep. 1° v. sep. 2

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 29/2020

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 29/20 para la "Compra de Maquinaria para Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$4.690.720,00.- (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Noventa Mil Setecientos Veinte con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 18-09-2020.

Hora: 13:00hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Uno con 00/100 (Pesos \$4.691,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 10 y 11 de septiembre de 2020.

Recepción de consultas: Por escrito desde el 09 al 14 de septiembre de 2020.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Hasta el día 15 de septiembre de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0001143-O.

sep. 1° v. sep. 2

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 32/2020

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 32/2020 para la "Compra de Artículos de Cocina para Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$5.128.542,30.- (Pesos Cinco Millones Ciento Veintiocho Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 30/100).

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 18-09-2020.

Hora: 14:00 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Cinco Mil Ciento Veintinueve con 00/100 (Pesos \$5.129,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 10 y 11 de septiembre de 2020.

Recepción de Consultas: Por escrito desde el 9 al 14 de septiembre de 2020.
Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Hasta el día 15 de septiembre de 2020.
Horario: De 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2020-0001326-O.

sep. 1º v. sep. 2

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.092

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa Única.
Modalidad: Orden de Compra Cerrada.
Objeto: Provisión de Materiales, Instalación y Certificación de Cableado de Fibra Óptica y Cobre para los Centros de Procesamiento.
Fecha de Apertura: 10/09/2020 a las 11:30 hs.
Valor del Pliego: Sin Cargo.
Fecha Tope para Efectuar Consultas: 03/09/2020.
Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del sitio web: 09/09/2020. (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 67.593.

Varios

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

POR 1 DÍA - En virtud de no haber podido dar con el paradero de la Sra. Dora Isabel Macedo, la Municipalidad de Balcarce notifica el decreto N° 1471/2015 en el contexto del Expte. 6695/B/2015: "Artículo 1º: Déjese sin efecto la adjudicación otorgada a la Sra. MACEDO DORA ISABEL del lote identificado catastralmente como Circ. VIII - Secc. A - Manz. 2 - Lote 10, ubicando en la localidad de Napaleofú, a través de la Ordenanza 159/10 promulgada por Decreto 2883/2010. Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese y tomen razón a sus efectos las Secretarías Municipales, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Viviendas, Dirección Social de Tierras y dése al Registro Oficial de Decretos".

Gonzalo M. Scioli, Director

ALEPH MIDSTREAM S.A.

POR 3 DÍAS - Desafectación y distribución parcial de la prima de emisión por un monto que asciende a la suma de AR\$387.372.918, conforme Arts. 202, 203 y 204 de la Ley 19.550, y posterior compensación con créditos adeudados por los accionistas, resuelta mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21/08/2020. Publicación realizada a los efectos del derecho de oposición de los acreedores sociales. Al respecto se informa: (i) Aleph Midstream S.A.; (ii) sede social sita en Av. Del Libertador N° 101, piso 12°, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; (iii) inscripción en DPPJ, Res. 7176/2018. Legajo 239.768, Matrícula 138.779; (iv) importe de la desafectación y distribución de prima de emisión de AR\$387.372.918; (v) valuación anterior a la distribución de prima de emisión: activo en miles de pesos AR\$1.513.789; pasivo en miles de pesos AR\$161.928; patrimonio neto en miles de pesos AR\$1.351.861; (vi) valuación posterior a la distribución de prima de emisión y compensación de créditos: activo en miles de pesos AR\$1.167.915; pasivo en miles de pesos AR\$203.427; patrimonio neto en miles de pesos AR\$964.488. Las oposiciones de ley deben efectuarse dentro de los 15 días siguientes contados a partir del último día de publicación en la sede social en el horario de 10 a 17 horas. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21/08/2020. Apoderada Carolina Calcagno (DNI 27.504.117).

sep. 1º v. sep. 3

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - FERNANDO PABLO DI MATTIA domiciliado en calle 64 N° 1085, localidad de La Plata, partido de La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 19 de agosto de 2020. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Morón**. Contador Mella Leonardo Daniel Mat. T° 244 F° 166 Comunica: Atento al fallecimiento de GROSSO FRANCISCO, D.N.I. 93.171.784 fecha 07/01/2019 se transfiere fondo de Comercio depósito de comestibles en gral y bebidas c/s alcohol (azúcar, café, té, yerba, especias, chocolate, cereal, prod. dietéticos, aves, huevos, miel, frutas, legumbres, hortaliza, fiambres y otros a base de carne, lácteos, aceite y similares). Sito en la Calle: Santa Catalina N° 648 Pdo. de Morón, a Sarejour S.A., siendo sus socios Grosso Fernando Ariel, D.N.I. 29.146.990 y Medin Marcela Nora, D.N.I. 17.476.613. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Morón**. Contador Mella Leonardo Daniel Mat. T° 244 F° 166 Comunica: Atento al fallecimiento de GROSSO FRANCISCO, D.N.I. 93.171.784 fecha 07/01/2019 se transfiere fondo de Comercio: Venta por mayor y menor de productos lácteos - productos panificados - fiambres - encurtidos - comestibles envasados - modalidad Autoservicio. Sito en la calle: Perón Eva N° 2465/2469/2471 Pdo. de Morón, a Sarejour S.A., siendo sus socios Grosso Fernando Ariel, D.N.I. 29.146.990 y Medin Marcela Nora, D.N.I. 17.476.613. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. El Sr. ENRIQUE DANIEL DEL PINO, DNI. 11.913.760 con domicilio en calle D´Orbigny 1654 de B. Blanca, transfiere el Registro de Taxi N° 067, a la Sra. Ivana Evelina Castaño, DNI. 25.665.308 con domicilio en calle Patricios 527 de B. Blanca. Escribana interviniente: Sandra Marcela Iribar, titular del Registro N° 68, con domicilio en 19 de mayo 524 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, agosto de 2020. Sandra Marcela Iribar, Notaria.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. SLEIMAN JOSE IGNACIO transfiere a Franco Depaoli la habilitación Almacenes y Despensas sito en Int. Witcomb 2697 V. Ballester, Partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Se comunica que el Sr. SANCHEZ DAMIAN ALEJANDRO, DNI 35.537.521, transfiere la Habilitación Municipal Exp. 4134-11307/18 cuyo rubro es Parrilla - Restaurante, ubicada en la Av. Pte. Perón N° 6544-46 Ituzaingó, a Rosales Jorge Daniel, DNI 14.916.937. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **San Martín**. LESS S.R.L. transfiere a Gifel S.R.L., el fondo de comercio de un Depósito y Venta de Artículos de Bazar, Limpieza, Menajes, Ferretería, Juguetería, Jardinería, Camping y Afines sito en la calle Matheu N° 4181 San Martín, Partido de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. LESS S.R.L. transfiere a Gifel S.R.L., el fondo de comercio de un Depósito y Venta de Artículos de Bazar, Limpieza, Menajes, Ferretería, Juguetería, Jardinería, Camping y Afines sito en la calle 116 - Almirante Brown N° 2947 Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Se hace saber que COSUTTI S.A., CUIT 33-7125551-9, con domicilio en Sarmiento 991, piso 2, depto. A, de la Localidad y Partido de San Miguel, Bs. As. vende a Alimentaria Santa Elena S.R.L. CUIT 30-71140563-8, con domicilio en Av. Constitución 255 de la Localidad de Del Viso, Partido del Pilar, Bs. As., el fondo de comercio del rubro Distribuidora mayorista y minorista de alimentos, fiambres, quesos, lácteos, enlatados y congelados, sito en la Avenida Balbin 187 de la Localidad y Partido de San Miguel, Bs. As. Para reclamos del ley se fija domicilio en Azcuenaga 537 - Carmen de Areco - Bs. As. Gustavo Cristian Ruiz, Escribano.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Aviso que CIANCAGLINI CARLOS RAÚL, DNI 10532509, CUIT 20-10532509-7, transfiere fondo de comercio de establecimiento de Venta de Productos Veterinarios, Animales Domésticos, Flores y Plantas, sito en Diag. 80 N° 644 entre 1 y 2 de La Plata, a Pagella Gastón Carlos, DNI 23942499, CUIT 20-23942499-7, libre de toda deuda. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Fdo. Liliana del Carmen Nuñez, Abogado.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Olivos. Informa transferencia de fondo de comercio: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867: "FARMACIA LA SUIZO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", del rubro farmacia, con domicilio legal en Avenida Maipú N° 2223, de la Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-58266487-7 anuncia la transferencia de su fondo de comercio a favor de Tomas Jorge Selma DNI 43.448.505, argentino, nacido el 22 de agosto de 2001, CUIL 20-43448505-4, con domicilio legal en Roma 1462 piso 8 Dpto. 5 Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Reclamos dentro del plazo legal en el domicilio de Roma 1462 piso 8 Dpto. 5 Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. MIRTA RAQUEL LA TORRE, DNI 10.228.677, CUIT 23-10228677-4, vende a Eliana Belen Moyano, DNI 33.828.837, CUIL 27-33828837-4, fondo de comercio rubro Reposteria - Cotillón sito en Avda. Jacinto Peralta Ramos nro. 1799 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en domicilio comercial.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con los artículos 21° y 22° de la Disposición Municipal N° 895/18 del Municipio de Pilar, se informa que, con fecha 12 de junio de 2020, LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., CUIT 30-54464021-2, adquirió de Takeda Pharma S.A., CUIT 30-50160299-6, los activos vinculados con el negocio de la especialidad medicinal Hepatálgina, que comprenden el equipamiento de las instalaciones de la planta productiva sita en el Parque Industrial Pilar e identificada como Circunscripción 2, Sección K, Fracción XVI, Parcela 2, con entrada independiente por número 517 de la Calle Tres del partido de Pilar. Lorena Aimó, Abogada.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - Garín. MARTINEZ DANIEL OSCAR, CUIT 20-13900708-6, transfiere a Facundo Andres Lisandro Triscio, CUIT 23-28189507-9 el fondo de comercio carnicería, productos de granja, pescados, mariscos, comidas elaboradas, elaboracion de milanesas y embutidos, sito en B. Pte. Perón 902, Garín. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - Gral. San Martín. SABELLI Y BIANCHI S.A. transfiere a Sabelli y Bianchi S.A., el fondo de comercio de la "Fabricación de Productos Metálicos" sito en 45 - Sarmiento N° 7244 Villa Ballester, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - San Miguel. HEREDIA PABLO ALBERTO, 26.040.929 transfiere fondo de comercio rubro Heladería sito en Sarmiento 1001 San Miguel, Bs. As., a Monente, Diego Julián 26.752.454. Reclamos de Ley en el mismo. Rodríguez, María Fabiola, Abogada.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - Garín. MANIBESA GUSTAVO, CUIT 20-21711537-0, Transfiere a Aragon Alberto CUIT 20-16116448-9, el fondo de comercio ferreteria, sito en Cayetano Bourdet 2765, Garín. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. La Sra. MARÍA ALICIA DÍAZ, D.N.I. 30.191.751, con domicilio en Tehuelches 632 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 058, a la Sra. Juana Ester Serrano, D.N.I: 13.704.630, domiciliada en Alberdi 2650 de Bahía Blanca. Escribano interviniente: Claudio Martín Rieu, Adscripto del Registro N° 40, con domicilio en calle Vieytes 821. Se cita y emplaza a todos los acreedores de la titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a los veinte días del mes de agosto del año 2020. Claudio Martín Rieu, Notario.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social GARAT TOMAS, CUIT 20-38795442-3 anuncia la transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Almacen de Bebidas, Bar y Venta de Comidas Rápidas, sito en la calle Colectora Panamericana 12 de Octubre N° 1250 de la localidad de Pilar. Partido Del Pilar favor de la razón social Generación Emprendedora S.A.S CUIT 30-71650646-7 expediente de habilitación N° 16647/2017. Reclamo de la ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social PASSALACQUA SEBASTIAN JOSE, CUIT 20-32861278-0 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Heladería y Venta de Cafe de Máquina de Paso Sito en la calle Champagnat N° 1160, Local N° 2 de la Ciudad/ Localidad Pilar Partido Del Pilar, a favor de la razón social; Chepsa S.A.S. CUIT 30-71610084-3, expediente de habilitación N° 16747/2017, Cta. Cte. 23457. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 2 v. sep. 8

Convocatorias

AGF RETAIL I S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 15 de septiembre 2020, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria: (i) en la sede social de la Sociedad, en caso de no continuar el Aislamiento Obligatorio, o (ii) en caso de continuar el Aislamiento Obligatorio, mediante la plataforma "Zoom", ID de reunión 89986107122, que tiene asignada una contraseña para su ingreso, la cual será remitida a los accionistas al momento que notifiquen su asistencia a la Asamblea mediante notificación al mail de contacto de la Sociedad: estudio@rvya.com.ar, pudiendo realizar dicha notificación hasta el día 9 de septiembre de 2020 inclusive.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) En caso que la reunión fuere a distancia: cumplimiento de los requisitos impuestos por el artículo 158, inciso a, del Código Civil y Comercial de la Nación, y aceptación expresa de la designación como anfitrión de la reunión al Presidente del Directorio.
 - 2) En caso que la reunión fuere a distancia: autorización al Presidente del Directorio para suscribir el Libro de Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asamblea.
 - 3) En caso que la reunión fuere presencial: designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
 - 4) Prórroga del plazo de vigencia de la Sociedad, conforme con el artículo 2 del estatuto social de la Sociedad.
 - 5) Razones por las que la convocatoria se realiza fuera del término legal determinado por el artículo 234 de la Ley 19.550.
 - 6) Consideración de la documentación indicada por el Artículo 234, inc. 1, de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
 - 7) Consideración y destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019.
 - 8) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
 - 9) Consideración de los honorarios del Directorio en exceso de los límites establecidos por el Art. 261 de la Ley 19.550.
 - 10) Consideración de la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
 - 11) Determinación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes, por el término de tres ejercicios.
 - 12) Prescindencia de la Comisión Fiscalizadora, conforme con el artículo 13 del estatuto social de la Sociedad.
 - 13) Otorgamiento de autorizaciones.
- Eduardo Novillo Astrada, Presidente.

ago. 26 v. sep. 1º

Asociación Civil BAHÍA GRANDE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 14 de septiembre de 2020, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 16 cerrado el 31/12/2019.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
6. Designación de director titular y suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
7. Designación de tres directores titulares y tres suplentes clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
8. Designación de director titular y suplente clase "C" por vencimiento de sus mandatos.
9. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
10. Informe del estado de mora de accionistas clase "A" y clase "C". El Directorio.

NOTA: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmo_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.

Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 31 de agosto de 2020. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy. Presidente.

ago. 27 v. sep. 2

PLÁSTICOS ROMANO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 2020, en primera y segunda convocatoria, a las 8:00 hs. y a las 9:00 hs., en Avenida Mosconi N° 1315, Quilmes Oeste, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 27 cerrado el 30 de abril de 2020;
- 3º) Consideración y destino del resultado del ejercicio;
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5º) Remuneración al Directorio y eventual exceso a los límites dispuestos por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Sociedad no comprendida en Art. 299 L.G.S.

Nota: Los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada. Marcela Adriana Romano, Presidente.

ago. 27 v. sep. 2

CAPITAL COMBUSTIBLES S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Capital Combustibles S.A. (la "Sociedad") a la Asamblea Ordinaria y extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 16 de septiembre de 2020 a las 11:00 en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, que tendrá lugar de forma presencial en la sede social sita en Av. 31 y 510 Nro 2211 de la localidad de José Hernández, partido de La Plata, Provincia de Buenos; o para el caso que se mantenga la restricción a la libre circulación dispuesta por Dec. 260/20, 297/2020 y sucesivos, a celebrarse a distancia mediante un sistema de videoconferencia, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Ponce Figliozzi Jerónimo Jorge Nicolás a su cargo de Director Titular y Presidente de la Sociedad y de las renuncia presentada por Robles Urquiza Alejandro a su cargo de director suplente respectivamente.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio renunciante.
- 4) Consideración de balances y cuadros de resultados y documentación de los ejercicios 2019 y 2020.
- 5) Elección de Directores Titulares y Suplentes. Reorganización del Directorio.
- 6) Aumento de capital por encima del quíntuplo. Cancelación de los viejos títulos accionarios y emisión de una única serie representativa del nuevo capital social.

En el supuesto de mantenerse la prohibición, limitación o restricción a la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, la Asamblea será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante videoconferencia.

A los efectos de asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán, de conformidad con el artículo 238 de la Ley General de Sociedades comunicar su asistencia a la misma con no menos de 3 días hábiles de anticipación de la fecha de la asamblea. En función de lo previsto por el DNU N° 297/2020 y DNU N° 408/2020 que dispusieron el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" hasta el 28/06/2020, y mientras se encuentren vigentes dichas medidas, los accionistas podrán registrarse a través del envío en forma electrónica de las constancias referidas, al correo electrónico capitalcombustibles@gmail.com o de levantarse deberán cursar comunicación escrita para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas, de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 hs. en la sede social.

En caso de celebrarse la Asamblea en forma a distancia y salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia, modo para el acceso al sistema e instructivo de acceso que será enviado a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. La firma del Registro de Asistencia a la Asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes. Ponce Figliozzi Jerónimo Jorge Nicolás. Designado en instrumento privado acta de asamblea del 05/04/2019 - Presidente. Soc. no comp. dentro del Art. 299 L.S.C. Gaston Gabriel Di Bella, Abogado.

ago. 28 v. sep. 3

LA RUTA DEL CAMPO S.R.L.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de Art. 237 LGS, se convoca a Asamblea General Extraordinaria la cual se llevará a cabo el día 19/9/2020 a las 11:00 hs. en la sede social sita en Ruta Nacional N° 3 KM 696,5. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de cesión de cuotas socio Juan Manuel Oliva.
Felix E. Antuñano Klappenbach, Abogado.

ago. 31 v. sep. 4

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de septiembre de 2020 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle N° 46 N° 561 piso 9º, La Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos de los presentes para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos de la convocatoria a la presente Asamblea fuera del término legal.
- 3) Consideración de la Memoria y Estados Contables de la Sociedad correspondiente al ejercicio económico N° 7, período 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración de los anticipos de honorarios fijados para el ejercicio 2019 a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, en exceso de los límites dispuestos en el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5) Consideración del anticipo honorarios a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2020.
- 6) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora ejercicio N° 7. Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

ago. 31 v. sep. 4

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de septiembre de 2020 a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle N° 46 N° 561 piso 9º, La Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos de los presentes para firmar el acta.
2. Consideración de la ratificación de la Asamblea Especial de Accionistas Clase "A", de fecha 27 de julio de 2020. Sociedad comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio

ago. 31 v. sep. 4

ASOCIACIÓN VECINAL NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Microsoft Teams, el día 18 de septiembre de 2020, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 21 cerrado el 31/12/2019.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 6) Designación de un Director titular y uno suplente Clase B por vencimiento de los mandatos de los Sres. Osvaldo Campoo y Esteban Budansky.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Microsoft Teams será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.

Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

ago. 31 v. sep. 4

CALRAD BOLTON S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Calrad Bolton S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el 18 de septiembre a las 10:00 horas en Primera Convocatoria y 11:00 horas en Segunda Convocatoria, en la Escribanía Tomé - Da Cruz, sita en la calle Belgrano N° 181, piso 1º, oficina "A" de la Localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Situación general de la sociedad. Situación comercial, laboral, previsional y tributaria de la entidad.

2. Remoción del Presidente. Promoción de acciones de responsabilidad.
3. Elección de Directorio.
4. Liquidación de la sociedad en los términos del Art. 94 de la Ley General de Sociedades por imposibilidad de tomar decisiones.
5. Elección de liquidador.
6. Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que: para poder asistir a esta Asamblea, deberán presentar sus acciones, o comunicar su asistencia para ser inscripto en el libro de asistencia, en la calle Belgrano N° 181, piso 1°, oficina "A" de la Localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, los días lunes a viernes en el horario de 10:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, hasta el día 14 de septiembre de 2020, hasta las 18:00 horas inclusive.

La Sociedad no está comprendida dentro del Art. 299 de la Ley 19550 y sus modificatorias. CUIT 30-71200218-9. Christian Marcelo Radulovich, Presidente del Directorio de Calrad Bolton S.A., designado según Acta de Asamblea de fecha 12 de agosto de 2019.

ago. 31 v. sep. 4

SEBISUR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Sebisur S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 18 de septiembre de 2020, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de San Juan N° 1834 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

Segundo: Consideración y ratificación de la venta decidida por el Directorio.

Tercero: Consideración de los documentos a los que hace referencia el artículo 234, inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondientes a los Ejercicios N° 7 y N° 8, y de sus resultados.

Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley N° 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en San Juan N° 1834 de la ciudad de Mar del Plata, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La sociedad no esta incluida en el Art. 299 LGS. Lucas Rodrigo Marangoni, Presidente.

sep. 1º v. sep. 7

CLÍNICA PRIVADA PUEYRREDÓN Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión del Directorio se convoca a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 2020 - 18 hs. primera convocatoria y 19 hs. segunda convocatoria, mediante plataforma virtual (a fin de efectuar la transmisión simultánea de audio y video conforme Art. 158 inciso a) Código Civil y Comercial). Se asegurará libre accesibilidad (a distancia) de todos los socios a la reunión, la que será grabada en soporte digital y se mantendrá una copia de ese registro por un plazo de 5 años a disposición de todos los socios. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para controlar la transcripción del Acta y proceder a su firma junto con el Presidente y Vicepresidente de la Sociedad y el Síndico.-

2. Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.

3. Consideraciones de la Memoria, Estados Contables, sus Notas, Anexos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2020.

4. Destino del resultado del Ejercicio - Desafectación de la Reserva Dispuesta por la Resolución RRTT 48- Fijación de la remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio finalizado 31 de marzo 2020.-

5. Elección de 3 (Tres) Directores Titulares por el término de dos años en reemplazo de los Dres. Jorge Fortuna, Enrique Omar Ferrer y Gustavo Fernando Vegas que finalizan mandatos.

6. Elección de 3 (tres) Directores Suplentes por el Término de un año en reemplazo de Dres. Pablo Veron, Pablo Calabia y Juan Pablo Ghioldi que finalizan sus mandatos.

7. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año y fijación de su remuneración.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación por escrito o correo electrónico para su inscripción en el libro de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración Art. -238 Ley 19.550. Se otorgará la clave de acceso a la plataforma al registrarse y prestar conformidad con la modalidad señalada y con los puntos del orden del día. Un ejemplar de la Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2020 están a disposición de los socios en Secretaría con antelación a la Asamblea pudiendo efectuar las consultas técnicas pertinentes. La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Mar del Plata, agosto 20 de 2020. Dr. Daniel Alejandro Ferrero. Síndico Societario

sep. 1º v. sep. 7

SAN FRANCISCO DE ROJAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, Primera y Segunda Convocatoria, para el día 28 de septiembre de 2020, a las 18 y 19 hs., respectivamente, en la sede social de Ruta 188 Km. 113,300 del Partido de

Rojas, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea,

2º) Motivo del atraso en el llamado a Asambleas,

3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Planillas anexas y Notas Complementarias correspondientes al 24º ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019,

4º) Consideración del resultado de los ejercicios;

5º) Consideración de los honorarios del Directorio;

7º) Consideración de los Acuerdos de Reducción de jornada laboral para el personal en relación de dependencia por los períodos abril-julio de 2020 y período agosto-diciembre de 2020.

La sociedad no está comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Se recuerda a los accionistas los requerimientos del Art. 238 Ley 19.559 y modificatorias. Sr. Sergio E. Guillén, Presidente.

sep. 1º v. sep. 7

Sociedades

PERCUSSINA S.A.

POR 1 DÍA - Por escrituras 19 de fecha 29/1/2020 y 68 de fecha 23/6/2020 pasadas ante Notario Roberto Oscar Pagni se constituyó Percussina S.A. integrada por Bernabé Toledo 20/5/1975; DNI 24.734.004, CUIT 20-24734004-2, Gral. Rivas 3773 de la ciudad de Mar del Plata Partido de General Pueyrredón casado, argentino, comerciante; Sebastian Toledo 11/10/1976; DNI 25.562.486; CUIT 20-25562486- 6; Gral. Rivas 3732 de la ciudad de Mar del Plata Partido de General Pueyrredón, soltero, argentino, comerciante; Gloria Toledo, 8/9/1962, DNI 16.473.787; CUIT 27-16473787-5; Gral. Rivas 3732 de la ciudad de Mar del Plata Partido de General Pueyrredón, argentina, divorciada, comerciante. Denominación: Percussina S.A., domicilio social Saavedra 3783 de Mar del Plata, Pdo. de General Pueyrredón Objeto: A) Operaciones Comerciales, relacionadas en especial con el sistema de supermercados, autoservicios, centros de compra, mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envasado, distribución y/o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos; relacionados en forma directa con comestibles en general, carne vacuna y en todos sus derivados, carne porcina y en todos sus derivados y otros productos alimenticios derivados del reino animal; frutas, verduras, rotisería, productos lácteos y sus derivados, pastas, pescado natural y en conserva, bazar, menaje, artículos de perfumería, de vestir, de limpieza, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, patentes, marcas, ya sean nacionales o extranjeras, al por mayor o menor, que se relacionen directamente con su objeto comercial; B) Operaciones Industriales: Mediante la fabricación, producción, elaboración, fraccionamiento, envasado de toda clase de productos comerciales, cualquiera sea su especie, ya sean productos derivados de la carne, frutas, productos lácteos, pescados, avicultura, pastas, hasta su total manufacturación, como así también todas las actividades industriales que conduzcan al logro de esa actividad; c) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, urbanización- en sus diversas modalidades- subdivisión, loteo, afectación al régimen de la propiedad horizontal, constitución de fideicomisos, arrendamientos, subarriendo, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas, usufructos, y demás derechos reales, leases, y sus administraciones, y financiaciones; construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, puentes y otras, obras de arquitectura ingeniería necesarias para el cumplimiento de su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbano, o industriales, relacionados con su objeto social; D) Importación y Exportación: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente por representantes o en representación de cualquier entidad y distribución de todo lo mencionado en los puntos anteriores. E) Representaciones y mandatos: el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales. F) Servicios: La prestación de servicios relacionados con las actividades anteriormente enumeradas. Contratar y encomendar servicios a otros profesionales de los rubros citados. Asociarse con los mismos para la prestación de servicios relacionados, y/o intervenir en la formación de otras sociedades. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas, celebrar contratos de fideicomiso, actuando como fiduciaria y fiduciante, y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado, asimismo podrá inscribirse como proveedor del Estado Nacional, Provincial o Municipal y participar en Licitaciones, concursos y compulsas de precios. se entiende que para el cumplimiento de estas actividades podrá ejecutar o hacer ejecutar todos aquellos trabajos necesarios a tal fin, aunque no se especifiquen en este contrato, como así también realizar todos los actos jurídicos necesarios con bienes de uso, muebles o inmuebles cuando sea necesario a los efectos del cumplimiento de las actividades mencionadas. La sociedad podrá realizar la financiación de toda clase de operaciones relativas a los objetos mencionados, para tal fin podrá actuar como acreedor prendario v realizar toda clase de operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley de Entidades Financieras, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto que puede realizar por sí o por terceros o asociados a terceros la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza.; Duración 99 años Capital \$120.000, Directorio. 3 ejerc., 1 a 5 D. Tit. y 1 a 7 D. Sup.; Fisc. Art 284 ult párrafo LS; Presidente Bernabé Toledo; Dir Supl Sebastian Toledo; Directorio, Cierre ejerc. 30/6/ c/año Carlos Murias, Abogado.

AGROGANADERA HECTOR SANTAMARIA E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Modificación de Estatuto Social, conforme lo resuelto en Asamblea Extraordinaria del 30-11-2019, desarrollada en su sede social de Avda. San Martín N° 3251, Balcarce, Pcia. Bs. As., el socio y Presidente del Directorio, Sr. Héctor Santamaría, manifiesta su intención de incorporar la totalidad del patrimonio de su explotación unipersonal agropecuaria a la sociedad, en los términos del Art. 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y del Art. 105 de su Dto. Reglamentario (Reorganización de empresas), lo cual es aceptado y aprobado por unanimidad por la totalidad de los socios accionistas, confirmando el aumento del capital social de esta sociedad por encima del quíntuplo de su capital inicial, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550, reformando y modificando de esta forma lo establecido en el Artículo Cuarto de su Estatuto Social. Eduardo Gastón Baudo, Abogado.

ARQUIVIAL SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Atento la observación recibida por parte de la DPPJ, se aclara que esta sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley 21526. Eduardo Gastón Baudo, Abogado.

PRETEYKA NEGOCIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. 1) Instrumento Privado: 19/8/20 3) Preteyka Negocios S.R.L. 4) Sede Social: Ruta 11, Km 382, Barrio Golf, Lote 44, Costa Esmeralda, Ptdo. de La Costa, Pcia de Bs As. 5) 99 años. 7) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerente: Martín Sebastián Presas, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 31 de diciembre de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado.

RNC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 14/07/20 se modificó el objeto social quedando redactado de la siguiente manera: "Tercero: Objeto Social. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del exterior las siguientes actividades: a) Constructora: compra, venta, arrendamiento y locación de inmuebles. Construcción, refacción y mantenimiento de todo tipo de obras públicas y/o privadas, sea a través de licitaciones o no, y su fraccionamiento. b) Redes e instalaciones: tender, realizar, reparar y mantener instalaciones y redes de cualquier naturaleza, incluyendo mecánicas, electromecánicas, eléctricas y redes de fibra óptica, telefónicas, internet, agua, cloacas y gas, y de cualquier otro bien o servicio que puede ser prestado mediante redes. Comerciales: Exportación, importación, compraventa, permuta, cesión, consignación, representación, de insumos, equipos, maquinarias sus componentes y accesorios para el tendido de redes de telecomunicación, eléctricas, agua, cloacas y gas así como también materiales, insumos, equipamientos y accesorios de construcción - Industriales: Mediante la fabricación y armado de los insumos antedichos, reparación y mantenimiento." Soledad Sanguinetti. Abogada.

FORTUNATI TODO PARA LA CONSTRUCCIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 26/8/2020. Not. A E E Vattuone. 1- Cristian Daniel Fortunati, argentino, DNI 33.261.727, 1/10/87, soltero, ingeniero, domicilio Pedro Del Castillo 563, Villa Tesei, Prov. Bs. As.; Juan Carlos Fortunati, argentino, DNI 17.163.089, 2/12/64, casado, empresario, domicilio Pedro Del Castillo 563, Villa Tesei, Prov. Bs. As.; 2- Fortunati Todo para la Construcción S.R.L. domicilio Pedro Del Castillo 559, de la localidad de Villa Tesei, Partido de Hurlingham, Prov. Bs. As. Donde denuncian domicilio especial. 3- \$100.000. 4- Gerente Cristian Daniel Fortunati. 5- La sociedad tiene por objeto realizar por si, o por terceros o asociada a terceros tanto en el país como en extranjero, las siguientes actividades: a) La compra, venta, fabricación, consignación, distribución, representación, alquiler, acopio, sublocación, permuta, exportación e importación de productos, máquinas, herramientas, equipos, materiales, accesorios, complementos, suplementos y derivados de la industria de construcción, sanitarios, puertas, portones alambres y artículos de ferretería. b) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas representaciones y tramitaciones en general. c) Operaciones financieras, fideicomisos con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso publico de capitales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todo los actos que no estén prohibidos por la leyes y el presente estatuto. 6-31/12. 7- Duracion 99 años Gerente por todo el término de duracion de la sociedad. 8- Órgano de fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

FA.NA.C.A.R. PAPEL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 27 del 28/04/2020 se eligieron dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes, distribuyéndose los cargos por Acta de Directorio del 28/04/2020, quedando el Directorio conformado así: Presidente: Ezequiel Mancuso (argentino, nacido el 07/03/1973, industrial, casado, DNI 23.292.458, CUIT 20-23292458-7, con domicilio en Mendoza 3048, 6° piso, CABA) Vicepresidente: Mariano Mancuso (argentino, nacido el 12/03/1978, industrial, casado, DNI 26.365.563, CUIT 20-26365563-0, con domicilio en Sarmiento 157, 2° piso, localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As. Directora Suplente: Luciana Ofelia Noemí Spizer (argentina, nacida el 20/12/1971, comerciante, casada, DNI 22.499.661, CUIT 27-22499661-1, con domicilio en Mendoza 3048, 6° piso, CABA) y Directora Suplente: María de los Milagros Perez Patiño (argentina, nacida el 20/02/1988, docente, casada, DNI 33.504.788, CUIT 27-33504788-0, con domicilio en Sarmiento 157, 2° piso, localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As. Todos los directores constituyeron domicilio especial en Heredia 1556, localidad y partido de General San Martín, Pcia. Bs. As. Maria Marcela Olazabal, Abogada.

CRUZ VEGA CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Xavier Augusto De la Cruz Chidananda Yañez Capossiello, arg., comerciante, soltero, nac. 26/08/1978, DNI 18.890.305, CUIT: 20-18890305-4, domic. Diagonal Alberdi 2561, MdP; Maximo Renato Bonetti, arg.,

arquitecto, divorciado, nac. 28/04/1957, DNI 13.089.343, CUIT: 20-13089343-1, domic. Guemes 3162, MdP. Esc. Pública 24/08/2020. Cruz Vega Construcciones S.A. Domic. Moreno N° 3050 Piso 1° Oficina 5, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal. B) Servicios: Mediante la prestación de toda clase de servicios a entes públicos y/o privados en el ramo de la ingeniería, arquitectura, ingeniería ambiental, ecológica y seguridad e higiene industrial. C) Consultora: Asesorar, investigar, hacer estudios de inversión y economía, en relación con actores económicos, mercado de capitales, micro y macroeconomía. Todas estas actividades de consultoría serán realizadas por medio de profesionales con títulos habilitantes y/o docentes con título habilitantes cuando así lo requiera. D) Comerciales: Comercialización, tanto al por mayor y por menor, representación, almacenamiento, importación, exportación, permuta, alquiler y distribución de materiales directamente afectados a la construcción. E) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. F) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales. G) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. H) Mandataria – Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el Ahorro Público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Xavier Augusto De la Cruz Chidananda Yañez Capossello, Director Suplente: Maximo Renato Bonetti. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

CHARCUTERÍA DON CARMELO S. R. L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 127 del 12/08/2020, Not. de Pergamino Eugenio de Miguel. 1) Socios: Juan Andrés Trebino, arg. Nac. 15/12/1979, div. de sus 1ras nupc. de Laura Carolina Leali, DNI: 27.937.609, CUIT: 23-27937609-9, abogado, domiciliado en calle Hermanos Servidía s/n de la localidad de Fontezuela, Partido de Pergamino, Prov. Bs. As.; Eduardo Sarrio, arg. Nac. 3/6/1978, cas. 1ras nupc. c/ Ana Paula Cascardo, DNI: 26.662.657, CUIT: 20-26662657-7, comerciante, domiciliado en calle Vicente López 858 de Pergamino, Prov. Bs. As.. La administración y representación legal de la sociedad estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por en el contrato social o posteriormente, siendo reelegibles libremente. Durarán en el cargo tres ejercicios. 2) Sede social en el Partido y Jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, Lavalle número 932, Pergamino. 3) "Charcutería Don Carmelo S. R. L.". 4) 99 años. 5) Fiscalización: a cargo de los socios; Representante legal: ambos socios Juan Andrés Trebino y Eduardo Sarrio en forma indistinta. 6) \$ 500.000. 7) Comerciales: Mediante la compra, venta, consignación, representación, importación y exportación; Logística y Transporte: Transportar por vía terrestre toda clase de cargas, con explotación de vehículos propios y ajenos; Mandatos y servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones; Inmobiliarias: La sociedad podrá vender, comprar, permutar, arrendar o subarrendar inmuebles rurales o urbanos; Financieras: Mediante la realización con dinero propio de todo tipo de operaciones financieras y de crédito necesarias para el cumplimiento de los fines comerciales; prestamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, como así también mediante aporte de capitales a personas empresas o sociedades existentes o a constituirse, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizara las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 8) 30/6. Eugenio de Miguel, Notario.

BAKIM S.R.L.

POR 1 DÍA - Designación Socio Gerente. Por Acta de Reunión de Socios del 27/12/2019 la sociedad aprobó, por unanimidad de votos, la Designación de Formino Juan Manuel, CUIT 23299576329 para el cargo de Socio Gerente. Cra. Foresio Natalia Romina.

FERRERO PRESTIPINO S.A.

POR 1 DÍA - Hilario Andrés Ferrero, arg., médico, casado, nac. 16/09/1974, DNI 24.043.026, CUIT 20-24043026-7, domic. Paunero 4476, MdP; Pablo Nicolás Prestipino, arg., enfermero, casado, nac. 11/05/1984, DNI 30.946.369, CUIT: 20-30946369-3, domic. Antonio Valentini 149, MdP. Esc. Pública 21/08/2020. Ferrero Prestipino S.A. Domic. Paunero 4476, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Medicina y servicios médicos: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación, y explotación de geriátricos, sanatorios y clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades medicas. B) Servicios relacionados con la salud humana: 1) Servicios de internación y atención domiciliaria programadas o no, relacionadas a la atención integral de los pacientes, entendida como atención multidisciplinaria, médica, enfermería, kinesiología y fisioterapia, psicología, terapia ocupacional y demás profesionales, según las necesidades de cada paciente, con enfermedades agudas, crónicas y terminales, de pacientes pediátricos y adultos. 2) Servicios de hospital de día. 3) Traslados de pacientes a centros hospitalarios y asistenciales que corresponda en ambulancias y/o unidades móviles de alta complejidad si así se requiere de terceros habilitados y/o propios. 4) Prestaciones del equipo interdisciplinario en

centros de salud, consultorios. 5) Acompañamiento de pacientes por personal capacitado en el ámbito domiciliario. 6) Contratación de los profesionales y servicios que se necesiten para brindar atención a las necesidades de los pacientes. 7) Servicios sociales sin alojamiento. 8) Servicios de atención de ancianos con o sin alojamiento. 9) Actividades de formación académica como cursos, talleres, jornadas de actualización y capacitaciones. 10) Servicio de acompañamiento en duelo para familiares. C) Comerciales: Compra, venta y alquiler de equipos, muebles y máquinas relacionadas con la asistencia de la salud. Pompa fúnebre y servicios conexos. No realizará actividades comprendidas dentro de la Ley 10.606. D) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el Ahorro Público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Hilario Andrés Ferrero, Director Suplente: Pablo Nicolás Prestipino. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

BAKIM S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas Sociales. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 26-12-2019 Ruiz Alejandro Esteban y De Lucia Joaquín Javier, cedieron la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad Bakim S.R.L. a favor de Cepero Liliana Beatriz DNI 6406872, viuda, domiciliada en 43 N° 1537 de La Plata, prov. de Bs. As. y de Afonso Nicolás DNI 35610339, soltero. Domiciliado en 1 N° 182 de City Bell, prov. Bs. As. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Cepero Liliana Beatriz el 90%, 135 cuotas y Afonso Nicolás 10%, 15 cuotas. Cra. Foresio Natalia Romina.

GRUPO AIRES SALUD S.A.

POR 1 DÍA - Escritura Pública del 5/8/2020 se constituyó Grupo Aires Salud S.A. Socios Malena Andrea Oliva, Arg, DNI 27314245 nac. 12/7/79, comerciante, 67 N° 467 de La Plata, soltera y Gastón Cuenca, Arg, DNI 25576479 nac. 18/01/77, Abogado, 48 N° 920 1° C de La Plata. Divorciado. Duración: 99 años. Domicilio: 48 N° 920 1° C La Plata, Bs. As. Objeto: Consultoría: El diseño, implementación, asesoramiento, investigación, coordinación, organización, supervisión y/o planificación de estrategias consultorias de salud, jurídicas y contables, de acción política, de comunicación, de marketing. La edición y venta de revistas, libros, productos editoriales y productos audiovisuales. La organización de seminarios, jornadas, conferencias y congresos. Comercial: compra, venta al por mayor o menor, importación, exportación, reexportación, representación, comisión, consignación, leasing, alquiler, donación, distribución, fraccionamiento de mercaderías, productos e insumos, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. Constructora: Mediante la construcción o refacción de inmuebles, inclusive los comprendidos en la ley 13.512 de Propiedad Horizontal, de viviendas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, puentes, caminos. Inmobiliaria: compraventa, explotación, permuta, arrendamiento, construcciones y/o administraciones de inmuebles o propiedades, loteo y urbanización; adquirir, construir, transferir, modificar, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, dominio, condominio, habitación, hipoteca, prenda, uso, usufructo, servidumbre, anticresis y toda clase de derechos reales y posesorios. Financieras: Realizar inversiones, adquisiciones, transferencias y/o cesiones de fondos propios y/o divisas, capitalizaciones y/o radicaciones de capitales e industrias, realizar compraventa de créditos. Mandatos: representaciones consignaciones, gestión de negocios y establecer agencias de comerciantes, fabricantes y empresarios, administrar bienes o capitales, Servicios: relacionados a la salud y discapacidad a través de Establecimientos Ambulatorios, Consultorio médico de rehabilitación, Centro de Rehabilitación Psicofísica, destinado a Discapacitados Neurolocomotores, Sensoriales, Hospital de Día de Rehabilitación Psicofísica Centro o Servicio de Estimulación Temprana, Centro Educativo Terapéutico, Centro de Día, Establecimientos emplazados en establecimiento polivalentes con y sin internación, Residencia, Hogar, Establecimiento de Rehabilitación, con Internación y sin Internación, Geriátrico y todo tipo de centro destinado a la salud. Exportadora e importadora: Intervenir por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en exportaciones de productos de todo tipo y de servicios en general; en la compra en el mercado interno de productos destinados a la exportación; en la importación de productos destinados a la venta en el mercado interno y en la realización de todas las actividades y servicios vinculados a la exportación e importación Capital: \$ 2.000.000 dividido en Veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien \$100 cada una y un voto por acción. Administración y Representación: Presidente: Malena Andrea Oliva Director Suplente: Gastón Cuenca, Constituyen domicilio especial en 48 N° 920 1° C La Plata, por tres ejercicios. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre ejercicio: 30 de septiembre de cada año. CPN Foresio Natalia Romina.

INVERSIONES IMPERIO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Andrés Zarazola arg. 14/12/1977 DNI 26.218.607, CUIT 20-26218607-6 empres. casado dom. 506 N° 3738, J. Hernandez, La Plata Bs. As; José Manuel Zarazola arg. 9/06/1982 DNI 29.212.674, CUIT 20-29212674-4, empres. soltero, dom. 6 N° 276 P1 Dto. A La Plata, Bs As; Fernando Adrián Hiller, arg. 18/04/1978, DNI N° 26.458.331 CUIT 20-26458331-5 empre. soltero, dom. 15 N° 769 P8 Dto. A La Plata, Bs. As. 2) Esc. Pca. N° 77 del 18/08/2020 3) Inversiones Imperio S.A. 4) Calle 15 N° 769 P 8, Dto "A" Cdad. y Pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. 5) Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Garage y Estacionamientos Constructora: negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. Ingeniería y Arquitectura: La ejecución de proyectos, dirección y explotación de obras de ingeniería y/o arquitectura, públicas y/o privadas. Informática: Servicios especializado en gestión de proyectos informáticos, desarrollo, comercialización y distribución de software y suministros de programas de informática. Marcas y Patentes: La explotación de marcas y/o patentes de productos y/o invención; propias o de terceros; Servicios Aduaneros: Administrar, contratar y operar todo tipo de depósitos, galpones y demás infraestructura

ubicada en zonas francas. Logística: Prestar servicios de logística comercial tanto en el orden nacional como internacional. Importación y Exportación: de todo elemento material necesario que permita un mejor y más eficaz desempeño en los temas de referencia. Financiera sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526. Industriales: fabricación, transformación, productos de la construcción. 6) 99 años d/ inscr. 7) \$ 300.000 8) y 9) Directorio mín. uno y máx. cinco igual o menor núm. de suplentes. Mandatos 3 ejercicios. Rep. Legal: Pte, Fernando Adrián Hiller Dir. Supl., Andrés Zarazola Fiscalización: Presc. Sind. Art. 55. 10) 31/12. Guillermo Pache, Abogado.

IL MERCATO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Complementaria del 10/08/2020 se cumplimenta observación, Cambia denominación por Merxaditto 32. CPN Foresio Natalia.

DISTRIBUIDORA INSUQUIM S.A. LUEGO MASQUIM S.A.

POR 1 DÍA - Escritura Pública complementaria de estatuto del 24/08/2020 Cambia denominación por Distri Pro-Mix S.A. CPN Foresio Natalia.

PROSERV S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 16-01-2020 se resolvió: Designar como Presidente a Gustavo Andrés Favorito; y como Director Suplente a Fernando Nelson Casalla, ambos con domicilio especial en calle 8 N° 729, Piso 2; quienes aceptan los cargos. Macarena Silva. Notaria.

INDUMENTARIA CARAVAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Armando Guillermo Rolando, DNI: 16.603.287, nac. 16/12/63, casado; Marcela Beatriz Beltrando, DNI: 17.918.788, nac. 16/01/67, casada, y Nicolás Rolando, DNI: 40.138.882, nac. 26/02/97, soltero; todos argentinos, empresario y con dom. Pje. Bomberos Voluntarios 2069 Lincoln. Esc. Pública N° 20, de fecha 18/01/19. 3) Denominación: "Indumentaria Caravan S.R.L" 4) Domicilio: Av. 25 de Mayo 73 loc. y Pdo. Lincoln. 5) Objeto social: Indumentaria y Textil: compra venta fabricación de materiales textiles, ropas, prendas de vestir, tejidos. Explotar marcas. Constructora: de obras sanitarias, edificios. Inmobiliaria: explot. de bienes inmuebles urbanos y rurales. Financiera: Excepto Ley 21.526. Comerciales: de sanitarios, hormigón, materiales de construcción. Transporte. De carga y pasajeros. 6) Plazo 99 años. 7) Capital social: (\$100.000); 8) Administración y representación legal: Gerente: Armando G. Rolando Marcela B. Beltrando y Nicolás Rolando indistintamente, por todo el termino de la duración de la entidad. 9) Fiscalización: a cargo de los socios (Art. 55 LGS). 10) Cierre de ejercicio: 30/06. Miriam Natalia Ferro. Abogada.

LÁCTEOS LAS ILUSIONES DE MARTINEZ DE HOZ S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S. A. Eduardo Aníbal Gutiérrez, DNI 14.879.222, nac. 12/06/61, dom. Juana Manso 670 P. 24 A2 de CABA; Ing. Agrón., viudo; María Cecilia Gutiérrez, DNI 12.415.382, nac. 26/10/56, dom. Alberdi 667 Lincoln, comerciante, viuda; y Roberto Emilio Biondi, DNI 20.820.761, nac. 04/06/69; comerciante, divorciado, dom. Peña 2726 de Palermo, CABA, todos argentinos. 2) Esc. Pública N° 52, del 17/07/2020 3) Denominación: "Lácteos Las Ilusiones de Martinez de Hoz S.A." 4) Domicilio: Alberdi 667 loc. y Pdo. de Lincoln. 5) Objeto social: fabricación, producción, de quesos, mantecas, ricotas, lácteos de todo tipo. Como su comercialización y distribución. Consignación de productos agrícolas, explotación agrícola y ganadera. Importación y exportación de dichos productos. Inversora. Se exc. Ley 21526. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital social: (\$100.000); 8) Administración y representación legal: A cargo de un directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 6 directores titulares, y de mín. 1 y máx. de 3 de directores suplentes. Director Titular y Presidente: Eduardo A. Gutiérrez. Director Suplente: Roberto E. Biondi. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. Fiscalización: a cargo de los socios. 9) Representante Legal: Presidente. 10) Cierre ejerc.: 30/06. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

EMPRENDIMIENTOS FAMILIARES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A.- Luis Alberto Montenegro, DNI: 23.620.014, nac. 15/10/73, dom. Mitre 184 Lincoln; Contador Público, soltero; y Natalia Petroni DNI: 23.168.853, nac. 16/08/73, dom. Mitre 184 Lincoln, farmacéutica, soltera; ambos argentinos. 2) Esc. Pública N° 90, del 20/08/2020 3) Denominación: "Emprendimientos Familiares S.A." 4) Domicilio: Av. Massey 1365 loc. y Pdo. de Lincoln. 5) Objeto social: Compra venta y fabricación de materiales textiles, ropas, indumentaria. Explotación ganadera y agropecuaria. Cría y engorde de animales. Operaciones inmobiliarias: de propiedades inmuebles rurales y urbanas. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital social: (\$100.000); 8) Administración y representación legal: A cargo de un directorio compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de 5 directores titulares, y de igual o menor nro. de directores suplentes. Director Titular y Presidente: Luis A. Montenegro. Director Suplente: Natalia Petroni. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. Fiscalización: a cargo de los socios. 9) Representante Legal: Presidente. 10) Cierre ejerc.: 30/06. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

DISTRIBUIDORA ALUMINIO G13 S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Pública nro. 44 del 10/08/2020, se protocoliza Acta de Asamblea Ext. del 13/07/2020, donde se cambia la denominación social de la entidad de Distribuidora Aluminio G13 S.A., a "Tiendam22 S.A.", reformando el Art. 1º. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

CAPERTI ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Soc.: Karina Perticone, nac 28/11/69, DNI 21137260, casada en 1ras. nup. con Claudio Carnero, Técnica en Turismo y dom. en Sáenz Peña N° 3155 de J. León Suarez, pdo. de Gral. San Martín pcia. Bs. As.; Fabricio Danel Castro, nac 03/12/91, DNI 35996727, soltero, Lic. en Adm. de Empresa, dom. En Chile N° 2092 de Valentín Alsina, pdo. Lanús Pcia. de Bs. As.; Luciana Petrerá, nac. 24/08/93, DNI 37860037, soltera, estudiante, dom. en Ciudad de La Paz N° 2742 3° "D" de C.A.B.A.; Lucas Olivera Laffaye, nac. 15/04/79, DNI 27071525, soltero, Lic. en Turismo, dom. en Beruti N° 3445 3° D de C.A.B.A., todos argentinos; Instr. Pvdo. del 05/08/2020; Denom: Caperti Argentina S.R.L.; Sede: Campichuelo N° 3651 de Villa Ballester, pdo. de San Martín Pcia. De Bs. As.; obj.: a) Consultoría en planif. en turismo y hotelería e ind. afines: ases. y consult. en materia de planificación, gestión, calidad, org., marketing, vtas., turismo de reuniones; b) servicio de turismo: Explot. de ag. de viajes y turismo, reservas y vtas. de pjes nac. o internac.; hotelería, charters, traslados dentro y fuera del país; c) servicios de espectáculos: gestión integral de espectáculos, recitales, eventos dep., cult., soc., entret. y esparcimiento; servicios de musicalización, animación, catering, vajilla, mobiliario, publicidad; d) publicidad y marketing: relacionado a espectáculos, recitales, eventos dep., cult., soc., entret. y turismo; e) Importación y Exportación: import. y export. de prod. y subprod., insumos relac. con el objeto social y bienes no prohibidos; f) comerciales: compraventa por may. y men., export., import., distrib., consignaciones de productos y subproductos, insumos, materiales y maquinarias relacionados con el objeto social; g) mandataria: ejercicio de mandatos y represent., consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios, adm. de bienes; h) financiera: prestamos en gral., aportes de capitales para neg. y operac. gales. realizar cualquier tipo de operaciones excluyendo las de la ley 21526; Plazo: 99 años; Capital: \$12.000; Gcia.: 1 o más gtes, socios o no, en forma indist. por el plazo social; Gte.: Fabricio Danel Castro; Rep.: gte.; Fiscal.: Art. 55 Ley 19550; Cierre de ejer.: 30/06. Esteban Bontempi, Abogado.

AQUABIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de fecha 26/08/2020 se modifica la denominación de la sociedad. Nueva denominación: "Farm Aquabio S.R.L.". Se modifica el artículo 1°. Esteban Bontempi, Abogado.

MONTE RURAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Contrato cesión del 20/5/19 y acta N° 26 del 19/6/19: renuncia como Gte. Pablo Alberto Goya; y asume como Gte. Mauro Trivillín. Lidia Rossi, Notaria

CIGGARO DIGITAL S.R.L.

POR 1 DÍA - (Antes CGR. Digital S.R.L.) Esc. 88 (18/8/20) dan nueva denominación "Ciggaro Digital S.R.L." y modifican Art. 1°. Esc. Pagano.

S & S TRANSLOGÍSTICA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por AGO N° 9 (20/8/20) se aprobó: 1) Dejar sin efecto las renunciaciones de Pte y Dir. sup., por estar vencidos sus mandatos. 2) Nuevo Directorio: Pte. Leandro Daniel Regueira; Dir. Sup.: Nicolás Silvani. Esc. Rossi.

SAN JENARO CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - Acta de AGO del 12/03/20 se designa: Presidente: Ana María Andrade, 26/08/56, viuda, abogada, DNI 12.631.119, 71 N° 428 La Plata; Dir. Suplente: Diego Patricio de Miguel, 26/02/75, soltero, comerciante, DNI 24.256.518, 6 N° 1570 Dto. 3 La Plata, argentinos; por tres ejercicios; Rep.: Pte. Cr. Carlos A. Berutti.

DIERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 27/08/2020 se constituyó Diero S.R.L. Socios Mazzeo Rodrigo Daniel, arg., DNI 34.253.349 nac. 26/12/88, comerciante, 43 N° 1537 La Plata, casado y Mazzeo Diego Antonio, Arg, DNI 30.777.494 nac. 4/6/1984, Comerciante, 43 N° 1537 La Plata. Soltero. Duración: 99 años. Domicilio: 2 N° 1829 La Plata, Bs. As. Objeto: A) Comercial: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y en general la realización de toda clase de actos de comercios sobre bienes inmuebles, semovientes, derechos, fondos de comercio, patentes, marcas, diseños y materias primas, materiales de construcción, mercaderías, alimentos perecedero o no, bebidas alcohólicas o sin alcohol, máquinas, útiles y herramientas, productos de papelería y librería, automotores, rodados, repuestos, accesorios y afines, productos y frutos del País o del extranjero, productos elaborados o semielaborados, comidas para llevar y subproductos de toda clase, carnes rojas, aves y cerdos. B) Servicios: mediante la organización, asesoramiento y atención, administrativa, de computación y sistemas, publicitaria, comercial. Servicios de reparto, flete y Transporte en general. Servicios Gastronómicos en General. C) Inmobiliaria: servicios de alquiler comerciales, de vivienda, compra, venta, administración y todas las operaciones de servicios de contrata a cambio de una retribución. Capital: \$50.000 dividido en 200 cuotas de \$250 cada una y un voto por cuota. Administración y Representación: socio gerente Mazzeo Diego Antonio por todo el plazo social. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre ejercicio: 31 de Julio de cada año. Foresio Natalia Romina, Contadora Público Nacional.

MJ - AT LOGÍSTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que la S.R.L. constituida por escritura 52 del 30-6-2020, Registro 113 de Lanús como "MJ Nuevo Transporte S.R.L." cambió su denominación según cláusula primera de su contrato social por la de "MJ - AT

Logística S.R.L.". Ello por escritura 93 del 26-08-2020, del mismo Registro. Patricio Pablo Pantin, Notario titular del Reg. N° 113 de Lanús.

RED CERÁMICA SACCHI S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por contrato privado del 26-08-2020, se procedió a la constitución de "Red Cerámica Sacchi S.R.L." constituida por: Daniela Soledad Sacchi, argentina, soltera, 03/04/1990, comerciante, DNI 36.285.706, CUIT N° 27-36285706-1 y Silvina Mariel Sacchi, argentina, soltera, 10/03/1991, comerciante, DNI N° 36.285.707, CUIT N° 23-36285707-4, ambas hijas de Daniel Horacio Sacchi y Patricia Gladys Parrillo., con domicilio en calle 335 N° 3459, de la Localidad y Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires Denominación y Domicilio "Red Cerámica Sacchi S.R.L.", San Martín 1731, San Francisco Solano, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires. Capital Social, suscripción e integración: \$50000.- dividido en 50 cuotas sociales de \$1000.- de valor nominal cada una, suscribiendo la totalidad en efectivo e integrando en este acto el 25% en partes iguales ambos socios. Gerente: Ambos socios con firma indistinta. Duración del mandato todo el contrato. La representación de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los gerentes. Duración: 99 años. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto social la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades comerciales; Compra, Venta, distribución, representación, consignación, mayorista y/o minorista de todo tipo de materiales para la construcción. Fiscalización: Los socios, Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Guillermo Alberto Hueter, Contador Público Nacional.

BIGARQ CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución Social: Escritura 92 del 25/08/2020, Reg. 113, Lanús. Socios: Marcelo Mario Insaurrealde, arg., 23/09/1968, DNI 20.226.925, casado, maestro mayor de obra, CUIT 20-20226925-8, Almafuerte 1291, Banfield, Lomas de Zamora; Javier Eduardo Guichet, arg., 5/10/1978, DNI 26.817.482, soltero, arquitecto, CUIT 20-26817482-7, Agüero 40, Turdera, Lomas de Zamora; y Alberto Juan Bosio, arg., 11/08/1961, DNI 14.675.147, casado, arquitecto, CUIT 20-14675147-5, Diagonal Brown número 1479, Adrogué, Almirante Brown. Duración: 99 años. Objeto: efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, A) Inmobiliarias: compra, venta, locación, explotación, y administración de inmuebles propios y ajenos en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de construcción, reparación, demolición, explotación, venta directa, subdivisión, loteos, enajenación, inclusive por el régimen del derecho real de propiedad horizontal o de conjunto inmobiliario; la realización de obras civiles o industriales, públicas o privadas, totales o parciales. A dichos fines podrá celebrar cualquier tipo de contrato o subcontrato, incluyendo leasings, y fideicomisos. B) Mandataria: Ejercer representaciones, agencias, mandatos, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas, realizar operaciones de promoción de inversiones inmobiliarias, y actuar como fiduciante y fiduciaria. C) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, constitución y negociación de créditos, hipotecas, prendas, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las Leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tales fines la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: \$120.000. Administración y Representación Legal: Gerencia, plazo indeterminado, socios o no. Representación individual e indistinta. Gerencia: Javier Eduardo Guichet. Fiscalización: Se prescinde. Cierre del Ejercicio: 31/07 de cada año. Sede Social y Domicilio especial: Diagonal Brown N° 1479, piso 3, departamento 9, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Patricio P. Pantin, Notario titular del Registro N° 113 de Lanús.

GALOSCA DE ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Por Esc. N° 133 del 24/8/2020 Ana Paula D'Angelo fija Dño. especial en Gorriti 222 Cdad. y Pdo. de Lomas de Zamora, Bs. As. Dra. Marcela Vieyra, Abogada.

GRUPO TEKNAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Aclaratorio. En Ba. Bca, Pcia. Bs. As., 6 marzo 2020, se reúnen: Facetti, Patricio Alberto, argentino, CUIT N° 20-29360461-5, nacido 12/04/1982, Soltero, DNI 29.360.461, comerciante, domicilio Segunda Falcón N° 1559 de esta ciudad y el señor Facetti, Franco Carlos, argentino, CUIT N° 20-31298116-6, nacido 03/11/1984, Soltero, DNI 31.298.116, comerciante, domicilio Beruti N° 121 de esta ciudad y convienen satisfacer observaciones de Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, y manifiestan: Artículo 5to: Los socios pueden examinar los libros y papeles y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes La dirección, administración y representación de la Sociedad será un Socio Gerente, queda designado el señor Facetti Patricio Alberto, fijando domicilio especial en calle Alsina N° 118 Piso 2º Oficina "1", de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, tendrá el uso de la firma social, en calidad de Socio Gerente por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removida por reunión de socios convocada al efecto según lo prescrito por los artículos 150 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por la Ley 22903, dicho acto volitivo se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad, se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá previa publicación en el Boletín Oficial, configurando una reforma estatutaria. El Socio Gerente firmara con sello de la razón social. La firma se obligara en toda actividad y operaciones que correspondan al objeto social; Le queda prohibido comprometer la firma social en actos ajenos al objeto social, comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas a favor de terceros. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19550.. La sociedad podrá ser representada por el socio gerente en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales y Tribunales de toda índole y ante cualquier repartición creada o a crearse. Leído y aceptado en todos sus términos, firman los presentes como constancia. Contador B.

Alberto De Arriba, Contador Público Nacional.

GUSTOS PATAGÓNICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - En Ba. Bca, Pcia. Bs. As., 4 marzo 2020, se reúnen: la Srta. Cardillo, Antonela, argentina, CUIT N° 27-32253828-1, nacida 24/06/1985, soltera, DNI 32253828, comerciante, domicilio Lauquen N° 270 de esta ciudad y el Sr Sabbatini, Nicolás Ignacio, argentino, CUIT N° 20-32586762-1, nacido 31/10/1986, Soltero, DNI 32586762, comerciante, domicilio Barrionuevo N° 3862 de esta ciudad; y convienen satisfacer observaciones de la Dción. Pcial. de Ps. Js. de la Pcia. Bs. As.: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará Gustos Patagónicos Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá dom. en jurisdicción, Pcia. Bs. As. Artículo 5to.: Los socios pueden examinar los libros y papeles y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes. La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida por un Gerente, para lo cual queda designado en este acto el señor Sabbatini Pedro Mario, DNI 30913122, CUIT N° 20-30913122-4, argentino, comerciante, soltero, nacido el día Seis de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, hijo de Don Mario Ricardo Sabbatini y Doña Josefina Amalia Lafourcade, domiciliado en la calle Lauquen N° 270 de esta ciudad, fijando domicilio especial en calle Alsina N° 118 Piso 2º Oficina "1", de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires quien tendrá el uso de la firma social, en calidad de Gerente por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removida por reunión de socios convocada al efecto según lo prescrito por los artículos 150 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por la Ley 22.903, dicho acto volitivo se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad, se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá previa publicación en el Boletín Oficial, configurando una reforma estatutaria. El Socio Gerente firmará con sello de la razón social. La firma se obligará en toda actividad y operaciones que correspondan al objeto social, Le queda prohibido comprometer la firma social en actos ajenos al objeto social, comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas a favor de terceros. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550... La sociedad podrá ser representada por el socio gerente en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales y Tribunales de toda índole y ante cualquier repartición creada o a crearse. Leído y aceptado en todos sus términos, firman los presentes como constancia. B. Alberto De Arriba, Contador Público Nacional.

CAIROLI 25 S.A.

POR 1 DÍA - Olga Edith Cagnones, 19/7/46 comerciante, DNI 5.179.282, y Jorge Omar Piancatelli, 29/5/41, empresario, DNI 7.716.721. Ambos casados, argentinos y domiciliados en Congreso 945, Haedo, Pcia. Bs. As. 2) 24/8/2020 3) Cairolí 25 S.A. 4) Congreso 945 Haedo Pdo. de Morón, Pcia. Bs. As. 5) Compra, venta, import. export, permuta, representación, consignación, distribución y elaboración productos medicinales, drogas, medicamentos, herboristería y afines uso humano, insumos hospitalarios, odontológicos, accesorios descartables, material de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamiento hospitalario, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados área salud, sean prod. nacional o extranjera y todo tipo bienes destinados atención salud humana. Compra, venta, import. export. permuta, representación, consignación, distribución y elaboración de productos limpieza tales como detergentes, desengrasantes, perfumes, desinfectantes, hipoclorito, cloro, lavandina, elementos limpieza, papeles, dispensadores, desinfección, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, desengrasantes, desodorizantes, emulsiones, secuestrantes polvo, removedores, selladores, sanitizantes, desincrustantes, agroquímicos y todo tipo productos relacionen actividad. Compraventa, industrialización confección alquiler distribución transporte, fabricación export. e importac. financiación, consignación y representación todo tipo mercaderías maquinarias y materias primas prod. textiles lanas cueros papel caucho polietileno, plásticos y derivados, productos cama, blanco, mantelería, colchones, almohadas, prendas de vestir, artículos deportivos y calzados. Compraventa permuta alquiler arrendamiento inmuebles, inclusive Ley Prop. Horizontal consultoría y ases. técnico. Construcción, demolición refacción edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, obras civiles viales redes todo tipo eléctricas gas natural, agua potable, cloacas, pavimento, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en gral gerenciamiento obras, dirección ejec. obras. Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías en inst. bancarias, financieras empresas públ. o priv. o partic. compravta y negociación títulos acciones debentures toda clase valores mobiliarios, papeles crédito c/exclusión operaciones de Ley 21.526 celebrar contratos fideicomiso Ley 24.441, CCyN y normas concord. y/o aquellas modifiquen, complementen o sustituyan, exceptuando sin excepción fideicomisos financieros, revistiendo la calidad fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Administ.: Presidente: Olga Edith Cagnones y Director Suplente: Jorge Omar Piancatelli. Ambos c/ dom. esp. en sede social. 9) Representación legal: Presidente y/o Vicepresidente p/ 3 ejers. Fiscalización: Art. 55 LGS 10) 31/12. Victor J. Maida, Abogado.

EFACEC POWER SOLUTIONS ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 23/12/2019 se eligió el directorio: Presidente: Ángel Manuel da Cruz Ramalho CUIT 20-60447520-2; Vicepresidente: Daniel Gustavo Michálek CUIT 23-12498347-9; Director titular: Gustavo Jorge Cersósimo CUIT 20-11876311-5 y Director suplente: Armando Manuel Pinto Fernandes CUIT 20-60440409-7. Todos con domicilio especial en Colectora Panamericana N° 3450, El Talar, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Autorizado: Alejandro Mosquera, Abogado.

PROVESER S.R.L.

POR 1 DÍA - Renuncia de Socio Gerente. Por Acta de Reunión de Socios del 31/10/2019. Presenta la Renuncia y es aceptada por unanimidad; el Socio Gerente Claudio Daniel Pérez, D.N.I. 16.622.101. Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional.

DAPROTISPLAYA S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción S.A. Santiago Porrua, arg., comerciante, soltero, nac.08/12/1989, DNI 35.043.113, CUIT 20-35043113-7, domic. Lijo López 6280, MdP; Damián Marcelo Pedrero, arg., comerciante, soltero, nac. 04/10/1990, DNI 35.410.660, CUIT 20-35410660-5, domic. Coronel Suárez 267, MdP; Nicolas Dario Pons, arg., comerciante, soltero, nac. 23/07/1985, DNI 31.734.418, CUIT 20-31734418-0, domic. Artigas 455, MdP; Joaquin Di Luca, arg., comerciante, soltero, nac. 07/09/1987, DNI 33.273.305, CUIT 20-33273305-3, domic. España N° 841, MdP. Esc. Pública 07/08/2020. Daprotisplaya S.A. Domic. Félix U. Camet 1500, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: a) Construcción, explotación y administración de balnearios y centros recreativos y/o turísticos b) Compraventa, construcción, administración de bienes muebles e inmuebles y realización de operaciones sobre bienes inmuebles autorizadas por las leyes. c) Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, tenis, fútbol 5 y la enseñanza de los mismos.- Explotación de natatorios y la enseñanza de natación.- d) La explotación comercial del negocio de bar, cafetería confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas; e) Organización, planificación y realización de eventos musicales múltiples y deportivos; f) Se entiende que para el cumplimiento de estas actividades podrá ejecutar o hacer ejecutar todos aquellos trabajos necesarios a tal fin, aunque no se especifiquen en este contrato, como así también realizar todos los actos jurídicos necesarios con bienes de uso, mueble o inmuebles cuando sea necesario a los efectos de cumplimiento de las actividades mencionadas. Duración: 95 años, Capital Social \$400.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que determine y asigne la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares y un mínimo de uno y un máximo de tres directores Suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Santiago Porrua, Director Suplente: Joaquin Di Luca. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

MUSCULOSKELETAL HEALTH CENTER GROUP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Leandro Ariel Mazza, argentino, nacido el 2/6/81, DNI 28.868.072, médico, soltero, dom. 1 N° 1085 piso 9, La Plata; Nicolás Cedola, argentino, nacido el 13/7/84, DNI 31.073.063, médico, soltero, dom. 115 N°267 La Plata; Agustín Manuel Marrero, argentino, nacido el 30/8/83, DNI 29.994.982, médico, casado, dom. 473 N° 2965 La Plata; Luis Ezequiel Perez, argentino, nacido el 5/10/85, DNI 31.936.228, comerciante, casado, dom. 523 N° 1544, La Plata y Lucas Marcelo Garcia, argentino, nacido el 23/7/81, DNI 28.991.545, comerciante, soltero, dom. 27 N° 764, La Plata 2) Esc. Pública N° 29 del 21/08/20 Notario Juan Tomás Herrera 3) "Musculoskeletal Health Center Group S.A" 4) Calle 27 N° 764 de La Plata, Pcia. Bs. As. 5) a) Servicios de salud: Producción y comercialización de instrumentos de prevención, recuperación, rehabilitación y conservación de la salud humana y la asistencia social de las personas; Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, explotación de instituciones de salud. Médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; Prestación de servicios de urgencias, emergencias con o sin internación y traslados sanitarios. b) Comercial: compraventa, alquiler, explotación comercial de: cualquier otro aparato, maquinaria, instrumentos y elementos para la medicina; c) Investigación y desarrollo: Proyecto, dirección, fabricación y reparación de equipos eléctricos y electro medicina en general. Creación, organización y desarrollo de servicios de medicina del diagnóstico por imagen. Venta, distribución y comercialización de productos de limpieza a nivel particular e industrial. Compra y venta de automotores y de insumos informáticos; D) Exportación e importación: Bienes y servicios de cualquier naturaleza; productos y artículos relacionados con la medicina y la investigación médica; agente de transporte aduanero; operador en comercio exterior; operador de contenedores; agente de cargas aéreas; marítimas y terrestres e intervenir, en general, en todo tipo de actividades vinculadas al comercio exterior; E) Financiera: préstamos y/o aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general. Financiamiento de las operaciones otorgando créditos con fondos propios y promoción de sistemas y planes autorizados de créditos. Promover la repatriación y radicación de capitales, actuando en contratos de colaboración empresarial y cualquier otra forma de participación económica en actividades relativas al objeto social. F) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, realización de loteos, fraccionamientos y subdivisión de inmuebles, administración en general de toda clase de bienes inmuebles y toda clase de renta inmobiliaria, G) Licitaciones: Intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la contratación de los servicios y prestaciones que hacen a su objeto social; H) Logísticos: Prestar servicios de logística comercial tanto en el orden nacional como internacional.- Administrar, contratar y operar depósitos fiscales y/o no fiscales.- Prestar todo tipo de servicios portuarios a buques y servicios de muelle en general. I) Mandataria: la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y/o consignaciones. 6) 99 años d/ inscr. 7) \$10.000.000. 8) Directorio mín. uno y máx. cinco, igual o menor núm. de suplentes. Mandato 3 años. Rep. Legal: Presidente: Lucas Marcelo Garcia, Dir. Suplente: Luis Ezequiel Perez. 9) cierre del ejercicio 31/07 de cada año. Juan Tomas Herrera, Notario.

MINGJING S.A.

POR 1 DÍA - Jing Guo, china, comerciante, soltera, nac. 01/01/1997, DNI 95.616.771, CUIT: 27-95616771-5, domic. Manzanares N° 4657, CABA; Ming Guo, chino, comerciante, soltero, nac. 27/07/1994, DNI 94.344.954, CUIT: 20-94344954-7, domic. Ibera 5945, CABA. Esc. Pública 19/08/2020. Mingjing S.A. Domic. Sicilia N° 6514, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al Régimen de Propiedad Horizontal. B) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros, la tramitación en general de toda clase de documentación ante los organismos

oficiales y privados. C) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. D) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el Ahorro Público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 120.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares y un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Jing Guo, Director Suplente: Ming Guo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de julio de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

DICEI DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - Mariano Agustin Oliva, arg., comerciante, soltero, nac. 13/07/1988, DNI 33.442.360, CUIT 20-33442360-4, domic. Lavalle 4231, MdP; German Esteban Valero, arg., comerciante, soltero, nac. 20/12/1987, DNI 33.558.794, CUIT 20-33558794-5, domic. Valencia 5544, MdP. Esc. Pública 20/08/2020. Dicei Desarrollos S.A. Domic. Avenida Paso 3175, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Así como la construcción de edificios por el Régimen de Propiedad Horizontal. B) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, al por mayor y por menor, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción. C) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al Régimen de Propiedad Horizontal. D) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales. E) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el Ahorro Público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Mariano Agustin Oliva, Director Suplente: German Esteban Valero. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

BH DEL SUR INVERSIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Soc. CUIT 30-71431337-8. Bernardo Gabriel Curcio y, cede a Cecilia Alejandra Pulfer, 200 cuotas sociales de \$1.000 valor nominal cada una que le corresponden en la sociedad, y que representan el 50% del capital social. Capital social actual: Cecilia Alejandra Pulfer y Hernán Ariel Rosin 200 cuotas c/u. Antonio Cayetano Volponi y Fernando Luis Choren renunciaron a su cargo de Gerentes. Por Acta del 13/08/2020 protocolizada por escritura 143 del 14/08/2020, F° 363, Registro 9 Lomas de Zamora, se aprobó 1°) Cesión de cuotas sociales. 2°) Se cambió la sede social a la Calle 1 de mayo número 836, Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 3°) Se modificó el objeto social que quedó redactado: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: A) Constructora e Inmobiliario: A la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, usufructo, administración y comercialización de propiedades inmuebles, incluyendo fraccionamientos, loteos, divisiones en propiedad horizontal, la realización de proyectos edilicios, de proyectos de reforma de edificios residenciales, comerciales y/o industriales, la construcción de todo tipo de obras públicas y/o privadas y de infraestructura. B) Financiera: Por préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda la clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público, Actuará siempre con dinero propio. C) Comercio Exterior: Importar y Exportar toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean bienes tradicionales o no. Prestar el servicio técnico y mantenimiento de los mismos.- Para cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante.-". El Gerente Hernán Ariel Rosin declaró domicilio especial en la sede social de BH del Sur Inversiones S.R.L., sito en la calle 1 de mayo número 836, Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Esc. María Cecilia Fernández Rouyet (63). Escribana.

SANFILM Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Escritura 135 del 07/08/2020, se designó al actual directorio y se modificó la sede social. Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 18 del 01/04/2020, se designan autoridades: Presidente: Luis José Gosetti, D.N.I. 8.208.384, Director Suplente: Mónica Viviana Leiras, DNI 13.355.546. Por Acta de Directorio N° 77 se cambió la sede social: Nueva Sede Social: Calle Azcuénaga número 1632, Ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Domicilio especial: Los Directores constituyen domicilio especial en la nueva sede social. Esc. María Cecilia Fernández Rouyet (63).

TAMBO FUNDACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 19/8/20 ratifica Acta del 1/4/20. Dr. Ricardo Chicatun, Contador Público.

GUGY S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Aclaratoria del 9/6/20 Jorge Luis Gonzales y Paola Andrea Benedetti son de estado civil divorciado. Dr. Chicatun, Contador Público.

QWAVEE TECHNO GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Diego Alberto Rodriguez, argentino, DNI. 25.452.630, nacido el 29/8/1976, ingeniero en sistemas, y María Alejandra Gabriela Pizzi, argentina, DNI. 26.254.665, nacida el 12/10/1977, ingeniera en sistemas; cónyuges en primeras nupcias, domiciliados 11 de Septiembre N° 241, Tandil. 2) 6/8/2020. 3) 11 de Septiembre N° 241, ciudad y partido de Tandil. 4) Objeto: Informática: Investigación, desarrollo y comercialización de todo tipo de material informático, hardware, software y electrodomésticos. Venta online a través de internet y/o canales de distribución similares, representación, comercialización, distribución, intermediación, elaboración, manipulado, fabricación y prestación de servicios relacionada de Hardware, Software en soporte físico y mediante comercialización de licencias de uso, productos y componentes electrónicos, electrodomésticos y de telecomunicación. Actividades de Internet, así como el suministro de servicios de información y formación. Diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información, incluyendo la obra civil necesaria para su instalación. La consultoría tecnológica y formación destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la ordenación del territorio y el medioambiente; la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles. Constructora: administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, montajes civiles e industriales, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, redes de aguas, gas, pavimento y edificios, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, construcción y reparación de edificios. Importadora, exportadora de artículos relacionados con su objeto social. Fiduciaria: constituirse como titular de dominio fiduciario en contratos de fideicomiso regulados por la Ley 24.441, con excepción de fideicomisos financieros. Podrá celebrar contratos de administración y de garantía, en contratos de fideicomisos agropecuarios, inmobiliarios, y de la construcción. Financiera: realización de cualquier tipo de operaciones financieras, excluidas las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requieran de la intermediación en el ahorro público. 5) \$100.000. 6) 90 años. 7) Administración: Gerente. Se designó a María Alejandra Gabriela Pizzi. Fiscalización según Art. 55 y 284 LGS. 8) Repres. legal: gerente. 9) Cierre ejercicio: 30/9. Mario Leonardo Turzi, Abogado.

BMG INSUMOS INFORMÁTICOS SN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de fecha 04/08/2020 se const. BMG Insumos Informáticos SN S.R.L con domicilio en Carlos Pallegri 183 de la ciudad y partido de San Nicolás de los Arroyos. Pcia. de Bs. As. Duración: 100 años desde insc. Reg. Capital: \$60.000. Socios: Silvia Carolina Gay arg. nac. el 04/05/1972, DNI. N° 22.753.543 CUIL. 27-22753543-7, fonoaudióloga, casada 1eras. nup. con Juan José Musso dom. Figueroa Alcorta N° 437 de San Nicolás Pcia. de Bs. As.; Gabriel Alejandro Landeux arg. nac. 29/05/1978 DNI N° 26.512.766 CUIT/L 20-26512766-6 comerciante, casado en 1eras. Nup. Con Yanina Natalia Blati, domiciliado Peatonal 4 N° 969 de la ciudad de San Nicolás Pcia. de Bs. As. y Leandro Alberto Dominguez, DNI N° 33.123.210, CUIT/L N° 20-33123210-7, arg., nacido 14/07/1987, comerciante, soltero, hijo de Norma Beatriz Dominguez, domiciliado José Ingenieros N° 331 de San Nicolás, Pcia. de Bs. As. Objeto: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades, ya sea dentro o fuera del país: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de insumos y bienes materiales, intelectuales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Informática, computación, tecnología y gráficas en cualquier soporte. (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valore, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Pcia. de Bs. As. Pcia. de Bs. As. Gerente: Silvia Carolina Gay. Duración: Permanente Fiscalizac: Socios. Cierre ejercicio 31 de julio. Mario Leonardo Turzi, Abogado.

PARTTIUM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de fecha 10/08/2020 se constituyó Parttium S.R.L con domicilio en Rivadavia 248 de ciudad y partido de San Nicolás de los Arroyos. Duración: 100 años desde inscripción registral. Capital social \$300.000. Socios: Christian Javier Tronconi arg. nac. el 10/05/1979, DNI N° 27.307.472, ingeniero, casado 1eras. Nup. con Florencia Estefania Blas domiciliado Romulo Naon Bis 3039 de la ciudad y partido de San Pedro; Carlos Manuel Torcello argentino, nacido 30/04/1964 DNI N° 16.843.448, ingeniero, casado en 1eras. nupcias. con Patrica Marta Gomez, domicilio en Don Bosco N° 814 de la ciudad de San Nicolás. Y Cintia Lujan Pasti, DNI N° 31.710.034, argentino, nacido 13/11/1985, ingeniera, soltera, hija de Norma Lujan Davini y Ricardo Luis Pasti, domicilio Rivadavia N° 248 de San Nicolás. Objeto: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: a) Fabricación y/o comercialización de productos y servicios tecnológicos. b) Representaciones comerciales de productos

tecnológicos. c) Exportación e Importación de productos tecnológicos. d) Gestión de Propiedad Intelectual. e) Formulación y gestión de proyectos de desarrollos tecnológicos. f) Servicio de asesoramiento, dirección y gestión empresarial. Las actividades serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante cuando la normativa vigente así lo requiera. Administración Gerentes Cintia Lujan Pasti. Fiscalización: Socios. Cierre ejercicio 31 de julio. Mario Leonardo Turzi, Abogado.

FERRETERÍA LINARES S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que por instrumento privado en Salto, Pcia. de Bs. As., el 20/05/2020 los socios Martina Alejandra Fioramonti, nac. el 10/03/89, 31 años, solt., DNI. 34074398, psicóloga, arg., dom. en calle Libertad 724 de Salto, CUIT. 27-34074398-4; Santiago Fioramonti, nac. el 12/11/91, 28 años, solt., DNI. 36571024, comerciante, arg., dom. en calle Bolívar 61 de Salto, CUIT. 20-36571024-5; Veronica Evelia Favergioti, nac. el 24/9/60, 59 años, cas. en 1° nup./con Carlos Alberto Sgorbini, DNI. 14100194, jub., arg., dom. en calle Moreno 787 de Salto, CUIL. 27-14100194-4; y, Claudio Fernando Favergioti, nac. el 25/10/58, 61 años, cas. en 1° nup./con María Isabel Maiale, DNI. 12730453, comerciante, arg., dom. en Av. A. Argentina s/n° de Salto, CUIT. 20-12730453-0, Cedieron y transfirieron sus setecientas cincuenta (750) cuotas sociales a Marcelo Andres Linares, nac. el 30/12/62, 57 años, div. de 1° nup./con Myrian Ester Danura, sent. 10/2/2009, dic. en autos: "Danura, Myrian Ester y Linares Marcelo Andrés s/Div. Vinc.", tramitada ante el Juz. Civil y Com. 6, Dpto. Judicial Mercedes, DNI. 16116667, abogado, arg., dom. en calle Piedras 640 de Salto, CUIT. 20-16116667-8; Juan Mateo Linares, nac. el 10/2/98, 22 años, solt., DNI. 40998402, estudiante, arg., dom. en calle R. Franco 331, de Salto CUIL. 23-40998402-9; y, Francisco Linares, nac. el 24/3/2001, 19 años, solt., DNI. 43248089, estudiante, arg., dom. en calle R. Franco 331 de Salto, CUIL. 20-43248089-6, por \$ 1.200.000. Los cesionarios-adquirentes resumen su participación social, así: Marcelo Andrés Linares, adquirió 702 cuotas con lo que suma 1152 cuotas, Juan Mateo y Francisco Linares adquirieron 24 cuotas cada uno, representando en consecuencia el 100% (cien por ciento) del capital social. En el mismo instr. los socios que reúnen la totalidad de participación del capital social, resuelven por unanimidad designar como gerente al socio Marcelo Andres Linares, quien aceptó expresamente el cargo, y constituyó dom. especial (Art. 256, LGS) en calle Piedras 640 de Salto. Claudio Oscar Vilela, Escribano interviniente.

PROCESO TRANSFORMACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario publicación 02/07/2020. La fecha correcta del Acta de Reunión de Socios es del 23/06/2020. Gonzalez La Riva Felipe, Abogado.

ESSENCE VOLUTION GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Pub. 25-08-2020. Socios: Roberto Luis Lemos Suarez, nacido el 28/5/1988, DNI 33.714.310, CUIL 20-33714310-6, soltero sin unión convivencial inscripta, domiciliado en Marcial Aguleiro 708, El Palomar; Andrés José Maximo Cetrangolo, nacido 15/09/1987, DNI 33.261.549, CUIL 20-33261549-2, casado en 1° nupcias Johana Vanina Otero, domiciliado Avenida Gaona 587, Haedo; Tibor Ángel Szendrey, argentino, nacido 13/08/1983, DNI 30.449.028, CUIL 20-30449028-5, soltero sin unión convivencial inscripta, domiciliado San Pedro 2024, Castelar. Todos ellos, argentinos, comerciantes y sus domicilios corresponde al partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Sede Social: Marcial Aguleiro 708, El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Capital: \$ 100.000; Plazo: 99 años; Cierre Ejercicio: 30/06 de cada año; Directorio: duración 3 ejercicios; min. 1 max, 5, Representación a cargo del Presidente: Roberto Luis Lemos Suarez, Directores Suplentes: Andrés José Máximo Cetrangolo; Fiscalización: Prescinde de Sindicatura, artículo 55 y 284 19550; Objeto: Fabricación, elaboración, dosificación, fraccionamiento, envasado, representación y distribución, transporte, almacenamiento, comercialización por mayor y menor, consignación, importación y exportación de todo tipo de composiciones para la perfumería y limpieza en general, esencias para cosmética, fragancias, aromas, aceites esenciales, perfumes, especialidades aromáticas, sabores, limpiadores, sanitizantes y productos químicos conexos en general, equipamiento y maquinarias para su producción, envases y packaging, y todo tipo de materiales que sean necesarios para el desarrollo de esencias y materias químicas básicas afines a la industria y sus actividades de uso comercial, industrial y gastronómico. Gonzalez La Riva Felipe, Abogado.

LYRA SERVICIOS DE SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 3/8/2020; calle Avenida 60 N° 1124, 8 Piso Departamento A, de La Plata, Partido de La Plata; LyRA Servicios de Salud S.R.L.; Sbaffi Fabiana M., DNI 20.796.133, 20/9/69, procuradora, domicilio en 46 N°1035 de La Plata y Rasse J. Nicolás, DNI 27.824.797, 3/1/80, odontólogo, domicilio en 89 N° 104 de La Plata, ambos solteros, argentinos; 99 años; \$50.000; compra, venta, distribución importación y exportación de insumos médicos vinculados a odontología, enfermería, medicina en general, excluyendo los productos contemplados en la Ley 10.606, asesoramiento y administración a empresas prestadoras de salud en las diferentes áreas, brindar cursos de capacitación en el área de salud, conferencias, congresos, enseñanzas y perfeccionamiento de las ciencias médicas, publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental, a cargo de profesionales matriculados habilitados, inmobiliaria, industrial, mandatos e inversiones, agropecuaria, importación y exportación, financiera: la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526; gerente: Sbaffi Fabiana María, plazo 99 años; Art. 55, 284; 30/4. Notaria: María Victoria Ponce.

OCME S.A. ORGANIZACIÓN COMERCIALIZADORA DE MÁQUINAS Y EQUIPOS

POR 1 DÍA - Por AGO N° 26 de fecha 27/3/2020 y Acta de Directorio N° 117 de fecha 30/03/2020, los socios resolvieron: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Nicolás Paganini, DNI 16.262.630, CUIT 20-16262630-3, dom Olavarría N° 487, Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As.; Vicepresidente: Paganini Alejandra, DNI 14.806.525, CUIT 27-14806525-5, dom Ascasubi N° 239, Localidad de Bernal, Partido de Quilmes; Bs. As. y Director Suplente: Moreira Miriam, DNI 17.015.641, CUIT 27-

17015641-8, domicilio en Olavarría N° 487, Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado: Escrib. María E. de Pol, Escribana.

GIANNETTA LAGUIAN MÁRMOLES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Leandro Darío Laguian, argentino, maestro mayor de obra, DNI: 29.479.214, CUIT: 20-29479214-8, 11/04/1982, casado, Ituzaingó 5381 Del Viso, Pilar, Bs. As., Damián Esteban Giannetta, argentino, maestro mayor de obra, DNI: 28.756.423, CUIT 20-28756423-7, 21/07/1981, soltero, Acoyte 2789 W. C. Morris, Hurlingham, Bs. As.; 2) EP. 62 24/08/2020 3) Giannetta Laguian Mármoles S.R.L. 4) Acoyte 2789 W.C. Morris, Hurlingham, Bs. As. 5) Fabricación de productos minerales no metálicos, como el corte, tallado y acabado mármoles y granitos. Construcción de edificios, refracciones, ampliaciones de viviendas, mantenimiento en obras civiles (todas en general). Venta de materiales para la construcción, amoblamientos para las viviendas, aberturas, herramientas para la construcción y la vivienda, artículos para decoración y artículos de ferretería para la viviendas, ropa y accesorios para obrero de la construcción. Importar y Exportar materiales y productos de la construcción. 6) 99 años. 7) \$ 80.000. 8) Gerentes ambos socios por la duración social. 9) No gerentes. 10) 31-12. Laura Inés Duó, Contadora Pública Nacional (UM)

TEVES SEGOVIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 44 del 21/08/2020 Esc. Agustín Tarigo R° 43 del Pdo Vicente López: 1. Socios: Oscar Osvaldo Teves, 26/02/55, casado 1° nupcias c/ Nieves Aires, transportista, DNI 11.710.082, CUIT 20-11710082-1, Presidente Perón 235, 4° piso Dto J.; Hernán Oscar Teves, 20/03/81, transportista; DNI 28.545.222, CUIT 20-28545222-9; y María Paula Vucetich, 18/11/89, ama de casa, DNI 36.851.959, CUIL 27-36851959-1, ambos solteros y acogidos a unión convivencial s/art. 509 CCNN, Nicaragua 233; y los cónyuges en 1as nupcias María Cecilia Teves, 04/07/76, empleada, DNI 25.351.186, CUIL 27-25351186-4 y Mario Rubén Segovia, 08/01/73, transportista, DNI 22.942.826, CUIT 20-22942826-9, Av. Eva Perón 555, todos argentinos y vecinos de la Loc. y Pdo de Gral. Rodríguez, Pcia. Bs. As. 2) Teves Segovia S.R.L. 3) 99 años d/constitución. 4) Objeto: a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; d) Mecánica: Servicios mecánicos en general, reparación de vehículos a través de talleres propios o contratados a tal fin de reparaciones mecánicas y mantenimiento de todo tipo de rodados y sus servicios conexos incluyendo el remolque y estacionamiento. Reparación, servicios de limpieza, y calibración, puesta a punto técnica de motores, prueba y escaneo de sistemas de inyección electrónica a través de escaneo y chequeo; e) Comercial: Compra, venta, consignación, distribución, permuta, importación, exportación de mercaderías tradicionales y no tradicionales, productos terminados, semielaborados, o materias primas ya sea a granel, fraccionado y/o envasado; f) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros, inclusive por el régimen de propiedad horizontal.- Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal.- Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título y matrícula habilitante.- 5) Sede: Av. Eva Perón 555 Localidad y Pdo. General Rodríguez, Prov. Bs. As. 6) \$ 500.000 en 50.000 cuotas de \$ 10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerentes: Hernán Oscar Teves, María Cecilia Teves, Mario Ruben Segovia y María Paula Vucetich. Aceptan cargos. 8) Rep. Legal: gerentes. 9) Fisc: Socios.10) Cierre ejercicio: 31/12. Erica Lorenzo, Abogada autorizada.

R.C.C.M. AGROSERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Cesión de Cuotas por Inst. Priv. del 13/07/2020 y Acta de Reunión de Socios del 4/08/2020: 1) Carola Marfort cedió a Martín Recalde sus 65 cuotas. 2) Se aceptó renuncia y gestión a Carola Marfort como Gerente. 3) Se reformó Art. 5° - Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no por término social. 4) Quedó como único gerente el socio Rafael Castellanos. Acepta cargo. 5) Se aumentó el capital social de \$130.000 a \$730.000 reformando Art.3° del Estatuto. Dra. Carolina Pugnali, Abogada Autorizada.

NEW PLASTEAM S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Priv. del 26/08/2020: 1. Socios: Diego Alejandro Pizarro, 14/10/76, DNI 25.557.080, CUIL 20-25557080-4, comerciante; y Agustín Alejandro Pizarro, 23/02/2002, DNI 43.872.447, CUIL 20-43872447-9, estudiante, ambos argentinos, solteros, c/domic. en Carlos Tejedor 3666 Loc. Carapachay, Pdo Vicente López, Pcia. Bs. As. 2) New Plasteam S.R.L. 3) 99 años d/constitución. 4) Objeto: a) Compra, venta, fabricación, fraccionamiento, inyección, reparación, desarrollo, reciclaje y distribución, de productos plásticos, embalaje y envasado en todas sus formas y derivados, para la industria y comercios en general, descartables o no, artículos de cotillón, librería, envases de plástico, cartón, polietileno, poliestireno expandido, polipropileno y aluminio. b) Importación y exportación de todos los rubros comprendidos en los nomencladores arancelarios vigentes, transporte y distribución de los bienes que hacen a su objeto.- Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 5) Sede: Antonio Beruti 248, Localidad Villa Martelli, Pdo. Vicente López, Prov. Bs. As. 6) \$200.000 en 20.000 cuotas de \$10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: Diego Alejandro Pizarro. 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerente. Aceptan cargo. 8) Rep. Legal: gerentes. 9) Fisc: Socios.10) Cierre ejercicio: 30/06. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada autorizada.

TOSIMA SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Apertura de Sucursal. Por acta N° 1 de fecha 19/08/2020 se aprobó la apertura de una Sucursal de Tosima Seguridad S.R.L. en la Provincia de Buenos Aires, la que tendrá domicilio en la calle San Martín N° 7 de la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y la designación del Señor Tomas Simari, DNI N° 12.335.532 en el cargo de representante de la Sucursal. Se designa al Dr. Leonardo Lozano, DNI 30.918.825, CUIT 20-30918825-0, T° 66 F° 384 del CALP, para realizar los trámites y presentaciones destinadas a la apertura de sucursal ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. El Contrato de Tosima Seguridad S.R.L. se inscribió en Inspección General de Justicia bajo el número 11386 del libro 160, el día 11/12/2019. Socios que aprobaron la apertura de la sucursal: Tomas Simari, DNI 12.335.532, fecha de nacimiento 08/04/1958, estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, domicilio Gorriti N° 368 piso 10 departamento E de la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y Mariana Cecilia Ferrari, DNI 22.109.122, fecha de nacimiento 18/03/1971, estado civil casado, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Gorriti N° 368 piso 10 departamento E, de la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Leonardo Lozano, Abogado.

PIASTRELLE DEVIN S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Pública n° 17 del 25/8/20 ante la Esc. Ana María Civitarese Registro 12 del Pdo. de Lomas de Zamora se constituyó la entidad denominada "Piastrille Devin S.A.", con domicilio en Gral. Arredondo 2746 Loc. Sarandi, Pdo. Avellaneda.- Integrantes: Ivo Martin De Vincentis, Documento Nacional de Identidad número 42.057.169 – CUIL. 20-42057169-1, nacido 4/9/99, soltero, Empresario, y Giuliana Soledad De Vincentis, Documento Nacional de Identidad número 38.390.554 CUIL. 27-38390554-6, nacida 9/1/95, soltera, Empresaria, ambos argentinos, hijos de Hugo Domingo De Vincentis y Mónica Alejandra Muñoz, vecinos de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Cornelio Saavedra 685. Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley General de Sociedades TO. 1984, ya sea en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Fabricación, elaboración y/o transformación de productos, subproductos, y afines de mosaicos, pisos, cerámicos, revestimientos, y cualquier otro producto derivado, así como la Compraventa, importación y exportación, representación, consignación y distribución de todo tipo de mosaicos, pisos, cerámicos, revestimientos, y cualquier otro producto derivado. Compraventa, consignación, distribución, importación y exportación, y comercialización integral de materiales de construcción, cerámicos, metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos, sanitarios, revestimientos, y cualquier otro afectado a la construcción. Compra, venta, locación, subdivisión, loteo, permuta, edificaciones y demoliciones, administración y explotación de inmuebles, y obras que serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias.- Excluyéndose todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el Concurso Público. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el Concurso del Ahorro Público. Para la prosecución de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza.- Excluyéndose todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el Concurso Público. Duración: 99 años. Capital Social: \$100000 representado por 100 acciones de \$1000. Valor nominal cada una. Administración, Representación Legal y Uso de la firma: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares y de igual número de Directores Suplentes, siendo reelegibles, quienes durarán en sus funciones. Tres ejercicios. Designación de organo de fiscalización: No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley Gral. de Sdades TO. 1984, no se designarán Síndicos, quedando facultados los Accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el Artículo 55 de la Ley General de Sociedades TO. 1984. Designación del Órgano de Administración: Presidente: Ivo Martin De Vincentis y Director Suplente: Giuliana Soledad De Vincentis y constituyen domicilio especial en la calle Gral. Arredondo 2746 Loc. Sarandi, Pdo. Avellaneda. Cierre Ejercicio: 30/6. Mariana De Luca. Contadora Pública.

SKYCLEAR AVIATION S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Juan Pablo Bianchetti Colmegna, Argentino, DNI 32.796.256, nacido el 21/01/1987, casado, piloto comercial de primera, domiciliado en Capitán Oscar Cairo 729, Monte Grande, Rodolfo Martín Monza, Argentino, DNI 32.475.301, nacido el 31 de octubre de 1986, soltero, piloto comercial de primera, domiciliado en Nother N° 729 Adrogué y Alejandro Héctor Sparnocchia, Argentino, DNI 32.765.528, nacido el 8 de diciembre de 1986, soltero, comerciante, domiciliado en Vicente Stea 1323 Temperley. 2- 27/08/2020. 3- Skyclear Aviation S.R.L. 4- Dom. Social Capitán Oscar Cairo 729, Monte Grande, Esteban Echeverría; Pcia. de Bs. As. 5- Objeto: 1) Promover y fomentar por todos los medios posibles el desarrollo de la aviación civil comercial como fin primordial. 2) Facilitar a sus clientes comerciales las herramientas necesarias para la instrucción en vuelo y práctica del vuelo mecánico, en la forma que se reglamente. 3) Organizar, generar y auspiciar conferencias, publicaciones, concursos, raids, servicios de taxi aéreo, servicios aéreos en general y toda manifestación de carácter aeronáutico. 6- Duración: 99 años. 7- Capital social: \$60000. 8 y 9- La administración y representación legal: gerencia plural tres gerentes socios o no, indistinta, duración indefinida. Gerentes: Juan Pablo Bianchetti Colmegna, Rodolfo Martín Monza y Alejandro Héctor Sparnocchia. 10- 31 de diciembre. Cra. Miriam Colmegna, Contadora Pública.

SC DISEÑOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1°) Por contrato de cesión de cuotas del 20/12/2018 Se designa Gerente a Sofia Caputo. 2°) Por Acta de Reunión de Socios del 5/6/2019 Renuncia el Gerente Nicolas Gómez Quarello y se ratifica la Gerenta Sofia Caputo, DNI 31.343.740, CUIT 27-31343740-5 y fija domicilio especial en Canajelas número 65 de la Localidad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 3°) por acta de Reunión de socios del 5/6/2019 se modifica el Artículo cuarto del estatuto social "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) dividido en cincuenta mil (50.000) cuotas de un peso (\$ 1,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por cada uno de los socios". Autorizado: Escribana Pilar Allende, Escribana.

TOTAL VISION S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 21/08/2020, unánime (Art. 237 L.G.S.), se decidió la siguiente composición del Directorio por el término de 3 años: Presidente: Gaby Belen Barg, CUIT 27-38798279-0, domicilio Las Lomas 448. Bahía Blanca; Director Suplente: Alejandro Germán Orlando Tedesco, CUIT 20-21797528-0, domicilio Paraguay 16, Bahía Blanca, Provincia Buenos Aires. María Alejandra Veiga, Contadora Pública.

LOS CORCHOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Francisco Romano, arg. nac. 07/10/87, D.N.I. N° 33.311.509, abogado, CUIT 20-33311509-4, soltero, hijo Gustavo Antonio Romano y Noemí Elisabet Patrault, dom. San Martín N° 335, Coronel Pringles, Bs. As., Fermín Pirola Pomponio, arg. nac. 16/02/88, D.N.I. N° 33.311.722, ingeniero agrónomo, CUIT 20-33311722-4, soltero, hijo Manuel Andrés Pirola y Regina Pomponio y dom. Alem N° 725, Tandil, Bs. As. Constitución Inst. Privado del 21/08/2020. Denom.: "Los Corchos S.R.L."; Dom.: provincia de Bs. As.; Sede: Mitre N° 1.207 piso 4° "A" ciudad y partido Coronel Pringles. Objeto: A) Transporte: Transporte de mercaderías ú objetos, a través todos los medios, vía terrestre, marítima, pluvial ó aérea. Agente de Cargas Nacional e internacional; comisionista de transporte mercaderías o cargas en todas las ramas. Acarreo, embalaje, depósito y servicio enfriado de mercaderías, materias primas elaboradas, frutos del país y minerales. Adquisición de vehículos, herramientas, repuestos lubricantes, instalación talleres y/o playas estacionamiento. B) Productiva: Explotación agricultura, ganadería, arboricultura, avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros, cría, engorde, invernada, mestización, cruce ganado y hacienda todo tipo. Explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. C) Comercial: venta de cereales y ganado en general, consignación, fraccionamiento, acopio, distribución, mayorista y/o minorista. D) Corretaje, representaciones y mandatos: representaciones oficiales, mandatos, corretajes y/o comisiones; servicios vinculados a comercio exterior, actuar como recibidores de granos, semillas y oleaginosas. E) Inmobiliaria: Mediante la compra-venta y/o administración de propiedades y bienes registrables de todo tipo. F) Financiera: Quedan excluidas todas las actividades y operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.- Capital: \$100.000 divid. 1.000 cuotas V/n \$100 c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Francisco Romano 500 cuotas; Fermín Pirola Pomponio 500 cuotas. Representante Legal: todo plazo de duración, Socios Gerentes: Francisco Romano y Fermín Pirola Pomponio. Domicilio especial Art. 256 LSC. Mitre N° 1.207 piso 4° "A" Coronel Pringles. Fiscalización: Socios. Plazo 50 años. Cierre ejercicio: 30/06. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

TÉCNICO DERMA BAHÍA BLANCA S.A.

POR 1 DÍA - Socios. Rodrigo Emmanuel Genchi Viera, arg., nac. 03/01/90, DNI N° 35.101.779, empleado, CUIL 20-35101779-2, soltero, hijo Juan Carlos Genchi y María Benigna Viera, dom. Soler N° 680, dpto N° 2 B. Blanca; Gustavo Damián Paoletta, arg. nac. 17/09/81, DNI N° 29.085.799, chofer e instructor de camiones de carga, CUIL 20-29085799-7, casado en primeras nupcias con Verónica Susana Genchi, dom. México N° 1.659 B. Blanca. Constitución Esc. N° 148 14/08/20 Reg. 16 B. Blanca, Not. Titular Francisco M. Stickar. Denom.: "Técnico Derma Bahía Blanca S.A."; Dom.: provincia de Bs As; Sede: México N° 1.659 ciudad y partido de B. Blanca. Objeto. I. Comercial: Comercialización en todas sus formas, importación y exportación, por mayor, por menor; cuenta propia, de terceros y/o asociada todo tipo de sustancias, insumos, productos, subproductos, materias primas, derivados, maquinarias, aparatos electrónicos de todo tipo; equipos y/o tecnologías. Alquiler temporal de máquinas. Producción, Explotación, Elaboración, Fraccionamiento, Almacenamiento, Envasado, Compra, Venta, Financiamiento, Facturación, Cobro, Gestiones Administrativas, Consignación, Comisión, Representación, Acopio; Distribución, Reposición, Transporte y/o Logística de mercaderías. Participar en Licitaciones Públicas y/o Privadas de acuerdo a las normas que reglamenten su ejercicio. Establecer sucursales, locales de venta, depósitos, franquicias, distribuciones, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero para tal fin. II. Constructora: Construcción y venta edificios régimen propiedad horizontal, y construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles; intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. III. Financiero: Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital: \$250.000 divid. 250 acc. ordinarias nominativas no endosables, clase A, V/n \$1.000 c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Rodrigo Emmanuel Genchi Viera 125 acc; Gustavo Damián Paoletta 125 acc. Directorio: entre uno y tres tit e igual ó menor n° suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Rodrigo Emmanuel Genchi Viera. Director Suplente: Gustavo Damián Paoletta; ambos constituyen dom. especial Art. 256 LSC. calle México N° 1.659 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 50 años. Cierre ejercicio: 31/07. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

GRUPO HERMES S.A.

POR 1 DÍA - Socios. Franco Verdini, arg. nac. 26/10/90, D.N.I. N° 35.775.383, comerciante, CUIT 20-35775383-0, soltero, hijo Arnaldo Enrique Verdini y Mabel Alicia Domínguez, dom. Choique N° 16 B. Blanca; Manuel Francisco Álvarez, arg. nac. 25/11/90, D.N.I. N° 35.775.708, arquitecto, CUIT 20-35775708-9, soltero, hijo Francisco Ramón Álvarez y Ana Beatriz López, dom. Tomás de Anchorena N° 597 C.A.B.A. Juan Francisco Bast, arg. nac. 17/05/91, D.N.I. N° 35.948.051, gastronómico, CUIT 20-35948051-3, soltero, hijo Claudio Alejandro Bast y Alejandra Azcoitia, dom. Terrada N° 1.534 B. Blanca. Constitución Esc. N° 149 14/08/20 Reg. 16 B. Blanca, Not. Titular Francisco M. Stickar. Denom.: "Grupo Hermes S.A."; Dom.: provincia de Bs. As.; Sede: Alsina N° 171 ciudad y partido de B. Blanca. Objeto. I. Servicios Gastronómicos: Explotación locales, propios o de terceros, rubro gastronómico, forma permanente o temporaria, restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, pub, chopería; modalidad ambulante, carritos o food-trucks; Venta toda clase de productos alimenticios elaborados o preelaborados, manufactura propia o de terceros, despacho de bebidas con o sin alcohol; c) Servicios de Catering; prestación continua concesiones o franquicias. En todos los casos, prestados por si, o por subcontratación de terceros, y/ o asociados a terceros. II. Comercial: Comercialización por mayor y menor por cuenta propia, de terceros y/o asociada de sustancias, subproductos, y/o Productos Alimenticios y/o insumos, materias primas, derivados, maquinarias,

equipos y/o tecnologías necesarios para tal fin, origen animal, vegetal y/o mineral, elaborados o no, al natural, en frío y/o congelados; Agrícola-Ganaderos, Apícolas, Avícolas, Pesqueros, Balanceados, Frutas, Verduras, Hortalizas, Semillas, Granos, Bebidas, Vitivinícolas, Productos de Almacén, Limpieza, Perfumería y Productos derivados, electrodomésticos, artículos hogar, tecnológicos, industriales, de construcción, deportivos, vestir, librería, informática, mueblería, herramientas y/o todo lo que se pudiera comercializar en supermercado y/o hipermercado, para consumo humano y/o animal. Producción, Explotación, Elaboración, Fraccionamiento, Almacenamiento, Envasado, Facturación, Cobro, Gestiones Administrativas, Consignación, Comisión, Representación, Acopio; Distribución, Reposición, Transporte y/o Logística de mercaderías. Participar en Licitaciones Públicas y/o Privadas de acuerdo a las normas que reglamenten su ejercicio. Importación y Exportación. Establecer sucursales, frigoríficos, locales venta, depósitos, franquicias, distribuciones, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero para tal fin. III.- Financiero: Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el Concurso Público.- Capital: \$120.000 divid. 120 acc. ordinarias nominativas no endosables, clase A, V/n \$1.000 c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Franco Verdini 40 acc; Manuel Francisco Alvarez 40 acc; Juan Francisco Bast 40 acc. Directorio: entre uno y tres tit. e igual ó menor n° suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Franco Verdini. Director Suplente: Juan Francisco Bast; ambos constituyen dom. especial art. 256 LSC. calle Alsina N° 171 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 50 años. Cierre ejercicio: 30/06. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

PORTESA S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Directorio de fecha 12 de diciembre de 2019, se resolvió trasladar la sede social de la Sociedad de la calle Martín Lezica N° 3042, de la Localidad de San Isidro, Partido de San Isidro, B1642GJB, Provincia de Buenos Aires, a la calle Martín Lezica N° 3043, Piso 2°, Departamento "B", de la Localidad de San Isidro, Partido de San Isidro, B1642GJB, Provincia de Buenos Aires. Firma Claudio Daniel Núñez. Abogado, matriculado en el CALZ, autorizado por acta de Directorio de fecha 12/12/2019.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

ELÁSTICOS Y GOMERÍA SAN JORGE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/08/2020. 1. Jorge Ariel Castillo, 07/01/1986, Soltero/a, Argentina, Reparación de Amortiguadores, Alineación de Dirección y Balanceo de Ruedas, Obligado Erasmo N° 2026, piso Almirante Brown, Burzaco, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.022.560, CUIL/CUIT/CDI N° 20320225605. 2. "Elásticos y Gomería San Jorge S.A.S.". 3. Darwin Passaponti N° 5488, Moreno, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Jorge Ariel Castillo con domicilio especial en Darwin Passaponti N° 5488, CPA 1744, Moreno, partido de Moreno, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Jorge Adrian Castillo, con domicilio especial en Darwin Passaponti N° 5488, CPA 1744, Moreno, partido de Moreno, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ENOX INGENIERÍA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/08/2020. 1.- Daniel Alejandro Rolon, 20/12/1983, Casado/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Santa Cecilia N° 2822, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.867.553, CUIL/CUIT/CDI N° 20308675530, Maximiliano Mendaña Capul, 06/02/1991, Soltero/a, Argentina, Construcción y Reparación de Buques, Dolores N° 1085, Piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.620.839, CUIL/CUIT/CDI N° 20356208391. 2.- "Enox Ingeniería S.A.S.". 3.- Santa Cecilia N° 2822, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Daniel Alejandro Rolon con domicilio especial en Santa Cecilia N° 2822, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maximiliano Mendaña Capul, con domicilio especial en Santa Cecilia N° 2822, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

TRADES AND MARKET SOUTH AMERICAN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/08/2020. 1.- Miguel Angel Seronero, 12/04/1956, Soltero/a, Argentina, Venta al por Menor de Partes, Piezas y Accesorios Nuevos N.C.P., Nicaragua N° 411, Piso Avellaneda, Sarandí, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.096.936, CUIL/CUIT/CDI N° 20120969367, Teresa Ester Blanco, 15/10/1971, Soltero/a, Argentina, Actividades Especializadas de Construcción N.C.P., Nicaragua N° 411, piso Avellaneda, Sarandí, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.153.598, CUIL/CUIT/CDI N° 27221535982. 2.- "Trades And Market South American S.A.S.". 3.- Ameghino N° 1170,

Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Miguel Angel Seronero con domicilio especial en Ameghino N° 1170, CPA 1876, Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Teresa Ester Blanco, con domicilio especial en Ameghino N° 1170, CPA 1876, Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

EMPRENDIMIENTO EL PUEBLITO 39 S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 21/08/2020. 1.- Gabriel Fernando Villalba, 18/07/1992, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Dr. Cassaza N° 302, Piso Avellaneda, Villa Domínico, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.761.584, CUIL/CUIT/CDI N° 24367615849, Miguel Angel Seronero, 12/04/1956, Soltero/a, Argentina, Venta al por Menor de Partes, Piezas y Accesorios Nuevos N.C.P., Nicaragua N° 411, Piso Avellaneda, Sarandí, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.096.936, CUIL/CUIT/CDI N° 20120969367. 2.- "Emprendimiento El Pueblito 39 S.A.S.". 3.- Salvador Soreda N° 4970, 2do C, Villa Domínico, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gabriel Fernando Villalba con domicilio especial en Salvador Soreda N° 4970, 2do C, CPA 1874, Villa Domínico, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Miguel Angel Seronero, con domicilio especial en Salvador Soreda N° 4970, 2do C, CPA 1874, Villa Domínico, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

COMPAÑÍA AMARPIETRO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 04/08/2020. 1.- Maria Antonella Amaranti, 16/12/1985, Casado/a, Argentina, Servicios de Contabilidad, Auditoría y Asesoría Fiscal, 24 de Septiembre N° 134, piso San Miguel De Tucumán, San Miguel De Tucumán, Tucumán, Argentina, DNI N° 31.842.523, CUIL/CUIT/CDI N° 27318425235, Andres Alfredo Sampietro, 18/10/1980, Casado/a, Argentina, Servicios de Arquitectura e Ingeniería y Servicios Conexos de Asesoramiento Técnico N.C.P., Concepción Arenal N° 5350, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.453.965, CUIL/CUIT/CDI N° 20284539657. 2.- "Compañía Amarpietro S.A.S.". 3.- Sarmiento N° 3140, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Maria Antonella Amaranti con domicilio especial en Sarmiento N° 3140, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Andres Alfredo Sampietro, con domicilio especial en Sarmiento N° 3140, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

AGROSERVICIOS MELGA NAVARRO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 31/07/2020. 1.- Gerardo Matias Barreira, Casado/a, Argentina, Servicios de Apoyo Agrícolas N.C.P., 24 N° 510, Navarro, Navarro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.557.440, CUIL/CUIT/CDI N° 20305574407, Mariano Javier Alonso, Soltero/a, Argentina, Venta al por Mayor de Partes, Piezas y Accesorios de Vehículos Automotores, Av. Echeverría N° 313, Chivilcoy, Chivilcoy, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.455.417, CUIL/CUIT/CDI N° 20234554175. 2.- "Agroservicios Melga Navarro S.A.S.". 3.- 24 N° 510, Navarro, partido de Navarro, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gerardo Matias Barreira con domicilio especial en 24 N° 510, CPA 6605, Navarro, partido de Navarro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mariano Javier Alonso, con domicilio especial en 24 N° 510, CPA 6605, Navarro, partido de Navarro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ALIANCERS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 05/08/2020. 1.- Rodrigo Blanco, 29/09/1978, Divorciado/a, Argentina, Servicios de Productores y Asesores de Seguros, España N° 153, piso Arrecifes, Arrecifes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.844.380, CUIL/CUIT/CDI N° 20268443801. 2.- "Aliancers S.A.S.". 3.- España N° 531, Of 2, Arrecifes, partido de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Rodrigo Blanco con domicilio especial en España N° 531, Of 2, CPA 2740, Arrecifes, partido de Arrecifes, Buenos Aires, Argentina., Administrador suplente: Carolina Delgado, con domicilio especial en España N° 531, Of 2, CPA 2740, Arrecifes, partido de Arrecifes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

JUBZ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 06/08/2020. 1.- Mario Roberto Fariña, 03/04/1962, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Llavallol N° 1303, piso Lanús, Lanús Oeste, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.779.934, CUIL/CUIT/CDI N° 23147799349. 2.- "Jubz S.A.S.". 3.- Llavallol N° 1303, Lanús, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Mario Roberto Fariña con domicilio especial en Llavallol N° 1303, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Nolberto Angel Mendieta, con domicilio especial en Llavallol N° 1303, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

UISGE-BEATHA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 03/08/2020. 1.- Pablo Alberto Palmieri, 08/03/1976, Soltero/a, Argentina, Actividades Especializadas de Construcción N.C.P., Acevedo N° 6829, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.174.856, CUIL/CUIT/CDI N° 20251748560, Matias Rodrigo Marinier, 12/02/1984, Soltero/a, Argentina, Venta al por Menor de Bebidas en Comercios Especializados, San Lorenzo N° 4547, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.799.097, CUIL/CUIT/CDI N° 20307990971. 2.- "Uisge-Beatha S.A.S.". 3.- Acevedo N° 6829, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Pablo Alberto Palmieri con domicilio especial en Acevedo N° 6829, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Matias Rodrigo Marinier, con domicilio especial en Acevedo N° 6829, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

SERVICIOS DE OBRA Y MANTENIMIENTO SOMIN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 12/08/2020. 1.- Alan Martin Lopez, 07/03/1997, Soltero/a, Argentina, Construcción de Obras de Ingeniería Civil N.C.P., calle 874 N° 3649, piso Quilmes, San Francisco Solano, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.208.360, CUIL/CUIT/CDI N° 20412083602, Jose Martin Lopez, 09/11/1974, Casado/a, Argentina, Servicio Combinado de Apoyo a Edificios, Ferrari N° 456, piso Tordillo, General Conesa, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.227.864, CUIL/CUIT/CDI N° 20242278640. 2.- "Servicios de Obra y Mantenimiento Somin S.A.S.". 3.- 874 N° 3649, San Francisco Solano (Quilmes), partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Alan Martin Lopez con domicilio especial en 874 N° 3649, CPA 1881, San Francisco Solano (Quilmes), partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Jose Martin Lopez, con domicilio especial en 874 N° 3649, CPA 1881, San Francisco Solano (Quilmes), partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

AGROFINTECH S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 03/08/2020. 1.- Marco Ivan Moscoloni, 27/07/1987, Casado/a, Argentina, Servicios Jurídicos, Patricio Kilmurry N° 544, piso Veinticinco De Mayo, Norberto De La Riestra, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.199.406, CUIL/CUIT/CDI N° 20331994066, Nicolas Nahuel Moscoloni, 01/09/1993, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Alcorta y Grecia N° 0, piso Veinticinco De Mayo, Pedernales, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.304.666, CUIL/CUIT/CDI N° 20383046662. 2.- "Agrofintech S.A.S.". 3.- Alcorta N° 107, 0, Pedernales, partido de 25 De Mayo, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Marco Ivan Moscoloni con domicilio especial en Alcorta N° 107, 0, CPA 6665, Pedernales, partido de 25 De Mayo, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Nicolas Nahuel Moscoloni, con domicilio especial en Alcorta N° 107, 0, CPA 6665, Pedernales, partido de 25 De Mayo, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica